



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 218

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 218

celebrada el martes, 18 de junio de 1985

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativa:

- Proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, de la Comisión de Política Social y Empleo (procedimiento de urgencia) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 150.I, serie A, de 16 de mayo de 1985).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 219, de 19 de junio de 1985.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde. Antes de entrar en el orden del día, a propuesta de la Presidencia, el Pleno acuerda, por asentimiento, la tramitación por el procedimiento de lectura única, conforme al

artículo 150 del Reglamento, del Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre Sonatrach y Enagás.

Asimismo se acuerda por asentimiento la delegación de competencia legislativa plena en favor de la Comisión de Justicia en relación con los proyectos de ley sobre Sociedades Anónimas Laborales y sobre Patentes.

	Página
Enmiendas del Senado a iniciativas legislativas	9991
	Página
Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles	9991
<i>Sometidas a votación las enmiendas formuladas por el Senado al presente proyecto de ley, son aprobadas por 177 a favor, uno en contra y 59 abstenciones.</i>	
	Página
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas	9991
	Página
Proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, de la Comisión de Política Social y Empleo (procedimiento de urgencia)	9991
<i>El señor Presidente informa sobre el desarrollo de los debates en relación con el precedente proyecto de ley, a tenor de lo acordado por la Mesa de acuerdo con la Junta de Portavoces.</i>	
	Página
Artículo 1.º	9991
<i>En defensa de la enmienda número 78, del Grupo Popular, al artículo 1.º, interviene el señor Suárez González (don Fernando). Expone que el contenido real de la enmienda consiste en la petición de supresión del apartado 3 de este artículo. Hace hincapié en la amplia divulgación dada a la supresión del requisito del alta para causar derecho a pensión, propuesta con la que está conforme el Grupo Popular, aunque no le atribuya la importancia que se le quiere dar ante la amplitud de criterios con que se ha venido aplicando la legislación anterior, que hasta que en muy pocas ocasiones se impidiera el disfrute de la pensión a quienes habían cotizado durante el tiempo necesario para su adquisición.</i>	
<i>Lamenta, en cambio, la redacción, a su juicio pésima y equívoca, dada a este artículo, de la que no pueden surgir más que confusión y conflictividad. Señala que los requisitos para causar derecho a pensión siguen siendo los establecidos en la legislación anterior, modificándose ahora únicamente el relativo al alta. Sin embargo, en el tema de la concurrencia de pensiones, según el apartado 3 citado, parece exigirse para causar pensión en más de un régimen de la Seguridad Social que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se superpongan al menos durante quince años, pero no se prevé ningún sistema transitorio respecto de aquellos casos en que las cotizaciones a los diversos regímenes no se hayan superpuesto, en cuyo caso perderían los afectados el derecho a pensión. Para salvar cuestión tan importante, pide al Grupo</i>	

Socialista que se proceda a la modificación del proyecto, dado que no se trata de un tema puramente técnico y sí de algo que produciría graves perjuicios a las personas afectadas.

En defensa de las enmiendas formuladas al articulado interviene, por el Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet. Expresa su escasa esperanza respecto al éxito de sus enmiendas, la primera de las cuales, la número 5, pide la modificación del apartado 1 del artículo 1.º, para evitar la discriminación que, a su juicio, se produce en perjuicio de los afectados por la situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, a los que se restringen las escasas ventajas que se reconocen en este proyecto de ley. La enmienda 6 propugna la supresión del apartado 2 del artículo 1.º, que exige, para acceder a la petición de jubilación, hallarse en situación de alta o asimilada y haber cumplido los 65 años. En un momento en que se fomenta la jubilación anticipada, entiende que no se deben poner impedimentos a quienes se jubilen antes de dicha edad.

La enmienda número 7 propone la modificación del apartado 3 del mismo artículo 1.º, que exige, en los supuestos de cotización a varios regímenes, la superposición de aquéllas al menos durante quince años. Entiende lógica la exigencia de todos los requisitos para causar pensión, pero no así este adicional, que supone la coincidencia de las cotizaciones en el tiempo a los distintos regímenes.

La enmienda 8 es de adición de un apartado 1 bis nuevo al artículo 2.º, a cuyo texto da lectura. Recuerda que en Comisión se le dijo por el portavoz socialista que el contenido de esta enmienda era más propio del Reglamento y quiere que quede constancia clara de este hecho para su toma en consideración al desarrollarse la ley.

Respecto a la enmienda 9, recuerda que en Comisión presentó «in voce» un texto transaccional, considerado razonable en su espíritu por el portavoz socialista, y espera la respuesta de éste en el nuevo trámite parlamentario en el que ahora se encuentran. La enmienda 10, en coherencia con la número 15, pide la supresión de la referencia a los grados de invalidez.

La enmienda 11 postula la supresión de los apartados 1 y 2 del artículo 3.º, que califica de crucial. Por este artículo se modifica la base reguladora de las pensiones de jubilación e invalidez, y su aplicación en el Régimen General supone una reducción de aquéllas entre un 9 y un 11 por ciento. Considera que sólo en el marco de una reforma global de todos los aspectos de la Seguridad Social podría aceptarse una menor protección que la que existiera hasta ahora y a cambio de otras contrapartidas que supusieran alguna mejora del sistema de protección.

La enmienda 12 la da por defendida con los mismos argumentos expuestos respecto a las números 5 y 10, es decir, desaparición de las diferencias en los distintos tipos de incapacidad. Y, por último, las enmiendas 13 y 14 quedan defendidas por sus propios fundamentos, expuestos en Comisión y contenidos en los escritos de formulación de las enmiendas.

En nombre del Grupo Mixto, y en defensa de las enmiendas formuladas por los Diputados comunistas al proyecto de ley, interviene el señor Pérez Royo. Comienza destacando la oposición generalizada de todos los sectores afectados por el proyecto de ley, que, a su juicio, debiera haber llevado a un Gobierno con una mínima sensibilidad democrática a la retirada o modificación sustancial de aquél. Sin embargo, esto no ha sido así, y por ello se ve obligado a mantener las enmiendas formuladas en su día, que significan una oposición frontal al texto del proyecto y, en consecuencia, piden la supresión de numerosos preceptos del mismo. Retira, no obstante, la enmienda número 1 al artículo 1.º porque, aun considerando positiva la supresión del requisito del alta para tener derecho a pensión, estima que en realidad es un avance más nominal que real, ya que había sido prácticamente suprimido tal requisito por la jurisprudencia y convenios de la OIT, aplicables en nuestro país.

Mantiene, en cambio, la enmienda presentada al número 3 del mismo artículo 1.º, que establece la necesidad de quince años de cotizaciones superpuestas como requisito para causar pensión en más de un régimen de la Seguridad Social. Cree que lo lógico hubiera sido abordar seriamente la concurrencia y compatibilidad de pensiones a través de una ley que afrontara la reforma global de la Seguridad Social, en lugar de disminuir la protección del sistema exigiendo más período de cotización y disminuyendo las prestaciones. Agrega que el nuevo requisito de la superposición de cotizaciones va a originar pérdidas irreparables a muchos trabajadores que han estado cotizando muchos años al Régimen General y que, como consecuencia de la crisis económica de los últimos años, forzados por las circunstancias, han pasado a otro régimen distinto, con falta, por tanto, de la superposición de cotizaciones aquí establecida.

La siguiente enmienda pide la supresión del artículo 2.º, que establece el plazo mínimo de cotización en quince años. Este aumento del período de cotización supone que muchos potenciales beneficiarios se verán expulsados por no reunir las cotizaciones suficientes, hecho que se agravará al exigir dos años de cotización dentro de los ocho inmediatamente anteriores al momento de la jubilación, con graves repercusiones respecto a la población laboral afectada por el paro.

La enmienda siguiente, al artículo 3.º, sobre el tema de la base reguladora, solicita igualmente su supresión. Señala que se produce aquí una disminución de la intensidad de la protección social o, dicho más claramente, un recorte en la cuantía de las pensiones iniciales. Tal disminución oscilará, en su opinión, entre un 9 y un 17 por ciento. La enmienda número 6 se refiere al tema de la revalorización de pensiones, tema sobre el que recuerda las promesas contenidas en el programa electoral socialista y los compromisos del mismo Presidente del Gobierno ante la Cámara sobre el establecimiento de un sistema de revalorización automática de acuerdo con el índice del coste de la vida. Sin embargo, llegada la hora de la verdad, se produce una división de los pensionistas distinguiendo entre aquellos que ya la tienen causada, a los que no se

reconoce ese derecho a la revalorización, y los pensionistas futuros, a los que, en premio al recorte inicial que ahora se establece, se les dice que se les revalorizarán en el futuro las pensiones de forma automática. Entiende que tal postura en absoluto implica el cumplimiento del compromiso electoral. En consecuencia, pide que el principio de revalorización se aplique de forma automática a todo el colectivo de pensionistas.

Por último, respecto al artículo 5.º, 2, solicita la no supresión de las indemnizaciones por baremo, por tratarse de una conquista de los trabajadores que en todo caso merece ser objeto de actualización y nunca de eliminación sin justificación alguna.

Por todo lo expuesto, pide el voto favorable a las anteriores enmiendas.

En defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Vasco (PNV) interviene el señor Monforte Arregui. Retira en primer lugar la enmienda número 57 y mantiene las restantes presentadas al artículo 1.º, encaminadas a ampliar los colectivos que pueden beneficiarse de la supresión del requisito del alta, hecho que califica de avance respecto de la situación actual. Sin embargo, se pregunta por la situación de aquellos trabajadores que sufran incapacidad permanente total para su trabajo habitual o determinados trabajadores mayores de 60 años que han acreditado una prolongada cotización a la Seguridad Social y no se hallan actualmente en situación de alta, todos ellos excluidos de lo dispuesto en el artículo 1.º mencionado. Estima que es la presente una situación propicia para completar los avances que supone el artículo 1.º, contemplando estos supuestos que tienen trascendencia en una situación de desempleo generalizada.

Respecto al artículo 2.º, sobre los períodos mínimos de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación e invalidez, muestra su acuerdo con la fijación de un período de carencia de quince años, que permitirá cortar los abusos producidos, especialmente en los regímenes especiales, en los que en algunos casos comenzaba a cotizar a los 55 años. Sin embargo, muestra su discrepancia con el endurecimiento de las condiciones que se producen en relación con la invalidez, hecho que califica como el más negativo del proyecto de ley. Cree que el alargamiento aquí del período de carencia es desproporcionado y no guarda relación con lo establecido actualmente en otros países europeos. Reconociendo la existencia de fraudes en esta materia, estima que deben aplicarse mayores controles sobre el particular, en lugar de alejarnos cada vez más de los modelos europeos. Si, por otra parte, se dice que esta cuestión afecta a un colectivo relativamente reducido, no ve motivos para no atender su petición.

En relación con la modificación de la base reguladora que se establece en el artículo 3.º señala que no han presentado enmiendas a la vista de la situación actual, en que se ha venido produciendo una elevación artificial de las cotizaciones en los dos últimos años de vida laboral de los trabajadores. Si a cambio de esta prolongación del período de carencia se garantiza el poder adquisitivo de las pensiones mediante su revalorización automática en el artículo 4.º, estima que la solución es aceptable para

los trabajadores. No obstante, cree que debe resolverse mediante normas de derecho transitorio la situación de determinados colectivos que en los últimos ocho años no han cotizado por sus salarios reales y que, consecuentemente, se encuentran actualmente en situación de incertidumbre e inseguridad. Dado que el portavoz socialista en Comisión se mostró dispuesto a reflexionar sobre el tema, espera conocer la postura de éste sobre el particular. Por último, entrega a la Presidencia un texto transaccional en relación con la enmienda número 53, que retira en este momento.

En nombre del Grupo Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra defiende las enmiendas formuladas al artículo 1.º Comienza destacando la importancia del proyecto de ley objeto de discusión, sobre el que no va a reproducir el debate de totalidad habido en su día. Expone que las enmiendas parciales de su Grupo tienen carácter fundamentalmente técnico y son concretamente a este artículo la número 101, que es alternativa de la número 100, y la 102. Las dos primeras se refieren al apartado 2 del citado artículo, pidiendo en primer lugar la supresión del mismo y, subsidiariamente, sustituir la edad de 65 años allí establecida por la de 60, para evitar que los trabajadores queden desamparados a dicha edad y facilitar el cobro a los que causen pensión. La enmienda 102 va dirigida al apartado 3 de ese mismo artículo 1.º y pretende la supresión del requisito de la superposición de las cotizaciones en los distintos regímenes. Estima que basta con acreditar la cotización en cada uno de ellos a lo largo de quince años para tener derecho a las pensiones correspondientes.

En nombre del Grupo Centrista, el señor Núñez Pérez defiende la enmienda número 28, al artículo 1.º Aplauda este artículo en la intención de sus dos párrafos iniciales, sin minimizar su trascendencia por el hecho de que en algunos casos jurisprudencialmente se haya llegado ya a esta meta. Sin embargo, al igual que otros oradores precedentes, pide la supresión del apartado 1, que exige la superposición de cotizaciones, por considerar que la simple cotización independiente en cada régimen durante quince años prueba suficientemente que el trabajador ha desarrollado dos profesiones habitualmente, con independencia de que su ejercicio se haya simultaneado o no. Por ello pide la votación favorable a dicha enmienda.

En turno en contra de las enmiendas al artículo 1.º interviene, por el Grupo Socialista, el señor Arnau Navarro. Señala en primer lugar que el español que hoy cumpla 65 años y no esté trabajando, aunque cuente con 25 ó 40 años de cotización, se queda sin pensión de jubilación. Este efecto negativo en nuestra vigente legislación se trata de corregir mediante el artículo 1.º del proyecto de ley, que facilita el acceso a una pensión y racionaliza y mejora la acción protectora, que es la finalidad general del proyecto. Señala que el señor Pérez Royo ha descalificado el alcance innovador del artículo 1.º, mientras que otros enmendantes, como los señores Bandrés y Monforte, pretenden ampliarlo a situaciones como la de incapacidad total para la profesión habitual. Sin embargo, lamenta no poder aceptar tales enmiendas, ya que habría que comenzar

por redefinir el concepto de profesión habitual, materia que, evidentemente, no es objeto de este proyecto de ley. Respecto de otras afirmaciones del señor Pérez Royo, todas ellas de descalificación global del proyecto, manifiesta que son pura repetición de lo ya dicho en el debate de totalidad.

En relación con la petición de sustitución de la edad de 65 años por la de 60, formulada por diversos enmendantes, expone que podría responder tal solicitud a finalidades como las de anticipar la jubilación, la política general de empleo u otras varias no propias de este proyecto de ley. Acerca de la petición de supresión del número 3 de este artículo, hecha asimismo por diversos enmendantes, contesta, en primer lugar, al señor Suárez González señalando que ha descalificado el texto del precepto sin facilitar ninguna redacción alternativa. En cuanto a la exigencia de cotizaciones superpuestas a los diversos regímenes durante un periodo mínimo de 15 años, entiende que es una condición cuya exigencia parece normal para poder causar más de una pensión y, además, ampara a trabajadores que en estos momentos no tienen derecho a percibirla. Si se trata de cotizaciones no superpuestas, éstas, desde luego, no pueden darse por perdidas.

Termina manifestando que este artículo del proyecto de ley amplía la acción protectora a supuestos actualmente no amparados y por ello mantiene el texto del dictamen.

En el turno de réplica intervienen los señores Suárez González (don Fernando), Trías de Bes i Serra, Núñez Pérez, Monforte Arregui y Bandrés Molet.

Se acepta a trámite una enmienda transaccional presentada por el portavoz de Minoría Catalana en relación con la número 102, del mismo Grupo, que es retirada. Igualmente es aceptada a trámite una enmienda transaccional del Grupo Popular respecto a la número 68, que asimismo es retirada.

Para turno en contra interviene, por el Grupo Socialista, el señor Arnau Navarro.

Se procede a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 1.º por diversos Grupos Parlamentarios, así como las transaccionales admitidas a trámite, siendo todas ellas desestimadas.

Sometido a votación el texto del dictamen al apartado 1 del artículo 1.º, es aprobado por 177 votos a favor, ocho en contra y 81 abstenciones. El apartado 2 del mismo artículo se aprueba por 174 votos a favor, 73 en contra y 16 abstenciones. Finalmente, el número 3 es aprobado por 164 votos a favor, 82 en contra y 11 abstenciones.

Página

Artículo 2.º 10006

En defensa de las enmiendas números 79 y 80, del Grupo Popular, interviene el señor Suárez González (don Fernando). Defiende asimismo las enmiendas 95 a 97 a la disposición transitoria segunda. Comienza recordando diversos párrafos de la intervención del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social al exponer la política de su Departamento ante esta Cámara en fecha 10 de febrero de

1983. Los propósitos entonces expuestos, junto a otros manifestados por altas jerarquías del Partido Socialista, entiende que era el momento de plasmarlos en el artículo 2.º del proyecto de ley. Sin embargo, nada de eso sucede y lo único que se establece es la exigencia de cinco años más de cotización a los trabajadores españoles para tener derecho a pensión, lo que, según informes de que dispone, dará lugar en los próximos años a la existencia de 30.000 ó 40.000 pensionistas menos de los que habría con la legislación anterior máxime cuando no se suavizan los efectos de la nueva legislación a través de normas de Derecho transitorio. Rechaza como argumento válido la existencia de fraudes como el tan citado de la compra de pensiones, toda vez que, si aquéllos existen, deben reprimirse, pero en modo alguno perjudicar a los restantes trabajadores que no han tenido parte en los mismos. Detalla seguidamente los efectos de esta ley sobre los trabajadores que actualmente tienen entre 55 y 65 años, que se verán en muchos casos obligados a prolongar su actividad laboral cuando, por otra parte, se les impone también la jubilación forzosa al alcanzar los 65 años de edad. Se pregunta qué va a suceder respecto de estos casos y, por falta de tiempo, hace suyas las manifestaciones del portavoz del Grupo Vasco en relación con el tema de la invalidez. Justamente para corregir diversos defectos de una ley que en su totalidad califica de incorregible, mantiene también sus enmiendas a las disposiciones transitorias para salvaguardar los derechos de determinados colectivos de trabajadores.

En representación del Grupo Mixto, el señor Vicens i Giralt defiende las enmiendas 25 a 27. La primera de ellas va referida al número 1 del artículo 2.º, que establece el período mínimo de cotización exigible para causar derecho a las pensiones de jubilación, pasando de los actuales diez años a los quince que propone el Gobierno. Por la enmienda se solicita que los trabajadores que hayan superado los citados diez años de cotización tengan opción a acogerse a una pensión de menor cuantía o proporcional a sus aportaciones con carácter extraordinario y aceptando la necesidad de que al menos dos años de cotización se encuentren entre los ocho últimos inmediatamente anteriores al momento de la jubilación. La enmienda 26 se refiere al número 1 del artículo 3.º, sobre el cálculo de la base reguladora de las pensiones de jubilación, procurando evitar que se desconozca a la hora de fijar la pensión la inflación habida en los últimos 24 meses, habida cuenta de la pérdida que ello representaría para los afectados. Para evitar tan graves perjuicios, pide que se sustituya la expresión «24 meses» por «tres meses» en el número 1 del artículo 3.º

Por último, la enmienda 27, a la disposición transitoria segunda, pretende sustituir los párrafos 1 y 2 por el texto al que da lectura, tratando de evitar la discriminación a que el texto del proyecto da lugar y, al mismo tiempo, los efectos retroactivos que se producen en tema tan importante como es el período mínimo de cotización.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Minoría Catalana interviene el señor Trias de Bes i Serra. Muestra su

escepticismo respecto a la suerte de las mismas, que son concretamente las números 103 a 110, así como las números 124 y 125 a las disposiciones transitorias segunda y tercera, que guardan relación con el artículo ahora objeto de debate. Expone brevemente el contenido concreto de estas enmiendas, cuyo propósito fundamental consiste en el respeto de los derechos adquiridos y el establecimiento de períodos transitorios para la aplicación de lo dispuesto en el proyecto de ley.

Por el Grupo Centrista, el señor Núñez Pérez expone una serie de argumentos de carácter técnico en favor de sus enmiendas, por entender que son de suficiente peso como para que sean tenidas en cuenta por el Grupo mayoritario. Al mismo tiempo da cuenta del contenido de las enmiendas propuestas a este artículo 2.º, para las que pide el voto favorable por entender que contribuyen a la mejora del proyecto de ley.

El señor Gomara Granada defiende las enmiendas que tiene presentadas, números 74 a 76. Por la primera de ellas, al artículo 2.º, pretende que el requisito de las cotizaciones durante dos años dentro de los ocho inmediatamente anteriores a causar derecho a la jubilación no se exija a aquellos trabajadores que hayan cubierto un período de cotización de 25 años, por entender que en este caso debe bastar con cumplir la exigencia de cotización durante el período mínimo de quince años. La enmienda 75 trata de que las lagunas en la cotización de cada individuo que existan, por circunstancias concretas que afectan a cada persona, puedan cubrirse por su propia cotización hasta formar el número necesario de las que componen la base. Por último, la enmienda 76 trata de que los cambios que se introducen por la presente ley se alarguen lo más posible para evitar situaciones bruscas en el paso al nuevo sistema.

Se extiende en la defensa de las enmiendas precedentes, cuyo contenido califica de prudente y justo, salvaguardando derechos adquiridos y procurando disminuir la inquietud a que ha dado lugar la presentación de este proyecto de ley.

En turno en contra de las enmiendas al artículo 2.º interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cercas Alonso. Alude a los argumentos expuestos por los enmendantes, todos ellos de una generosidad extrema en un propósito aparente de conseguir un nuevo y ampliamente beneficioso sistema de pensiones. Sin embargo, se han olvidado todos los enmendantes de las razones últimas del proyecto del Gobierno, que no son otras que nuestro sistema de Seguridad Social carece de futuro si discurre por el camino seguido desde el año 1974. Han desconocido los enmendantes que nuestro sistema de Seguridad Social está gravísimamente amenazado por el uso y abuso que están haciendo del instrumento jurídico de las pensiones personas que no deben percibir ninguna con cargo a un sistema contributivo, al haber esperado a tener una edad próxima a la de jubilación o una situación invalidante para conseguir una alta que, por muy legal que fuera, no deja de ser injusta. Ello ha dado lugar a un incremento vegetativo anual de nuestro número de pensionistas a los que

nuestro sistema de Seguridad Social no puede hacer frente, mientras que sí puede y debe garantizar una pensión contributiva, sustitutiva del salario, en favor de los que verdaderamente necesitan de ella. Centrando así el tema, entiende que los enmendantes se han dedicado a pronunciar hermosas palabras, pero sin ofrecer soluciones a los problemas gravísimos existentes.

A continuación, puntualiza la posición de su Grupo en relación con algunas de las veinticinco enmiendas mantenidas al presente artículo y señala las razones que les llevan a oponerse a las mismas, que no son otras, básicamente, que la necesidad de cortar con todo tipo de injusticias, fraudes y corruptelas que permite la legislación actual. Termina resaltando el incremento de los pensionistas producido en los últimos años, que no ha ido aparejado de un aumento paralelo de las cotizaciones, problema, por otra parte, que no es único de nuestro país, sino que está planteado en toda la Europa occidental, donde es necesario racionalizar el sistema público de Seguridad Social para proceder a la salvación del mismo, que es lo que ahora se trata de conseguir en nuestro país.

En turno de réplica interviene el señor Suárez González (don Fernando) y duplica el señor Cercas Alonso.

Continuando el turno de réplica, intervienen los señores Núñez Pérez, Trtas de Bes i Serra y Monforte Arregui y les contesta de nuevo el señor Cercas Alonso. Finalmente, cierra el turno de réplica el señor Gómara Granada y duplica el señor Cercas Alonso.

Son sometidas a votación las enmiendas formuladas por diversos Grupos Parlamentarios al artículo 2.º, siendo todas ellas desestimadas, con excepción de la número 105, de Minoría Catalana, que es aprobada. Asimismo es aprobado el texto del dictamen de dicho artículo por 162 votos a favor, 88 en contra y diez abstenciones.

Página

Artículo 3.º 10023

El señor Suárez González (don Fernando) defiende las enmiendas del Grupo Popular. Critica el contenido de la memoria que acompaña al proyecto, al anticiparse a las opiniones que puedan aparecer de oposición al mismo, calificándolas de interesadas, simplistas y carentes de rigor técnico. Alude también a ciertas manifestaciones del señor Presidente del Gobierno según las cuales con el sistema que ahora se establece los nuevos pensionistas ganarán más, lamentando la ausencia del mismo en este debate para que pudiera demostrar con cifras la veracidad de tal afirmación. Desearía que se justificara cómo se va a evitar el recorte de las pensiones ampliando de dos a ocho años las bases para el cálculo de las mismas, reducción que, a su juicio, en modo alguno se va a compensar con la revalorización que se prevé de acuerdo con el índice de precios al consumo. Pide que se demuestre con cifras que no se perderá dinero, ya que de otra forma se generaría una gran inseguridad y desconfianza en todos los trabajadores españoles. Según informes más o menos oficiosos del propio Ministerio de Trabajo, la reducción parece oscilar entre un 8 y un 11 por ciento y,

según otros informes, la misma puede ser bastante más grave.

Termina manifestando el señor Suárez que no procede llevar el tema al campo de los derechos adquiridos, porque ello implicará reducir la magnitud del asunto. Es cierto que no existen derechos adquiridos hasta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, pero también lo es que el que hoy tiene 64 años tiene unas expectativas legítimas y que todas las leyes hasta el momento las han tenido en cuenta estableciendo una transitoriedad. Sin embargo, esto no sucede en el presente caso, en que, sin más explicaciones, se cambian las condiciones fijadas en su día y que el Estado español se comprometió a cumplir. Resalta la gravedad que entraña esta ausencia de transitoriedad en la aplicación de la nueva ley, que además de causar importantes daños a determinados trabajadores contribuirá a incrementar la inquietud de todos.

El señor Núñez Pérez defiende las tres enmiendas presentadas por el Grupo Centrista al artículo 3.º, manifestando que la primera de ellas simplifica la fórmula del proyecto y la hace más justa. No se extiende en la exposición de su contenido, puesto que es conocido de todos los señores Diputados. Sí cree que, de aceptarse, la ley dejaría de tener el baldón de llamarse «ley de recorte de pensiones». Parte de admitir un período más amplio de cotizaciones, aunque atribuyen un mayor valor relativo a los últimos años de cotización de cara a la fijación de la pensión. Asimismo da lectura al contenido de la enmienda 34, que por complementaria de la anterior sería retirada de ser rechazada aquélla. Finalmente, la enmienda 36 pretende la modificación del número 4 de este artículo y trata de la cobertura de las lagunas de cotización que existan, procurando disminuir el rigor que en esta materia contiene el proyecto del Gobierno.

En representación del Grupo Mixto, el señor Rodríguez Sahagún defiende las enmiendas que tiene presentadas. La relativa al artículo 3.º trata de evitar el perjuicio que se produce con la aplicación de la nueva base reguladora de las pensiones, al no contemplarse adecuadamente, en el momento de la fijación de las mismas, la inflación de los últimos años y, concretamente, dejar de tener en cuenta el coste de la vida en los dos últimos. Esto da lugar, sin duda, a un perjuicio económico contra los afectados. Con ello se provoca, además, que los costes de la crisis económica recaigan sobre los sectores más débiles de nuestra sociedad.

Las restantes enmiendas tratan de dar coherencia al articulado en relación con lo que se dice en la exposición de motivos. Así, por ejemplo, se habla de mantener la capacidad adquisitiva de las pensiones, hecho que, a su juicio, no se consigue con la regulación del artículo 4.º En todo caso, pide que se garantice esta capacidad adquisitiva al menos para las pensiones más bajas.

Por último, defiende la enmienda presentada a la disposición adicional cuarta, solicitando que las pensiones asistencial se eleven de 12.000 a 14.000 pesetas, petición que estima de justicia dada la escasez de las cifras.

En nombre de Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra defiende las enmiendas formuladas al artículo 3.º, donde, a su juicio, se produce un verdadero recorte de las pensiones, en coincidencia con lo expuesto por oradores que le han precedido, en base a la modificación de la base para el cálculo que se incorpora. Agrega que desde el principio han señalado claramente su disconformidad con el proyecto, intentando, a través de sus enmiendas, atenuar la reducción de las pensiones aludidas mediante el establecimiento de medidas distintas a las del proyecto. En este sentido, cree que la enmienda 111 contiene una fórmula más sencilla y que daría lugar a un impacto menos negativo para los pensionistas.

En turno en contra de las enmiendas al artículo 3.º interviene, por el Grupo Socialista, el señor Gimeno Martín. Frente a la posición mantenida por los enmendantes, es opinión personal suya, como también de su Grupo, que a través del presente artículo, considerado conjuntamente con lo dispuesto en el siguiente, no se produce ningún recorte de las pensiones. A continuación contesta a las acusaciones del señor Suárez sobre que este proyecto genera incertidumbre en la opinión pública, y asimismo a las apreciaciones que ha formulado respecto al contenido de la memoria. Se extiende, por otra parte, en la explicación del sistema que se establece para determinar la base reguladora, concluyendo que el artículo 3.º, al igual que el conjunto de la ley, pretende claramente ser coherente con el reforzamiento del carácter contributivo del sistema, estableciendo una proporcionalidad entre la cotización y la cuantía de las pensiones. Con ello se evita el fraude producido con la legislación anterior y se dará lugar a un sistema contributivo público más acorde con el modelo existente en estos momentos en los demás países del área occidental, en los que se tiende a tener en cuenta toda la vida laboral del trabajador a efectos de determinación de la pensión que le corresponda. Con el criterio establecido en el artículo 3.º se consigue además, para todos los regímenes de la Seguridad Social, un modelo homogéneo, implicando también una significativa mejora respecto de algunos colectivos, como los autónomos.

Replican los señores Suárez González (don Fernando) y Núñez Pérez y duplica el señor Gimeno Martín.

Se someten a votación y son desestimadas las enmiendas formuladas por los diversos Grupos Parlamentarios al artículo 3.º del proyecto de ley.

Se aprueba el texto del Dictamen a dicho artículo por 165 votos a favor, 79 en contra y siete abstenciones.

Página

Artículo 4.º 10033

El señor Núñez Pérez defiende las enmiendas del Grupo Centrista a este artículo, así como las mantenidas al artículo 5.º y disposiciones adicionales. Da lectura a la enmienda formulada al artículo 4.º, artículo cuyo contenido cree que es claramente mejorable en orden a la revalorización automática de las pensiones. Entiende que es justamente con la aceptación de su enmienda como se garan-

tizaría totalmente la permanencia del valor adquisitivo de las pensiones, por contener un comportamiento más realista y menos utópico que el del proyecto. Asimismo solicita el voto favorable a la enmienda 38, al artículo 5.º, por considerar que propone un criterio de distribución más objetivo y justo que el inspirado por los redactores del proyecto. Por último, da lectura al contenido de las enmiendas presentadas a las disposiciones adicionales.

En nombre de Minoría Catalana, el señor Trías de Bes i Serra defiende la enmienda formulada al artículo 4.º, pretendiendo incorporar a la ley el compromiso de revalorizar todas las pensiones con cargo al sistema de la Seguridad Social de acuerdo con el índice real de precios al consumo para cada año. Finalmente da por defendidas las enmiendas presentadas por su Grupo al resto del articulado.

El señor Suárez González (don Fernando) defiende las enmiendas el Grupo Popular. Expone que, según lo dispuesto en este artículo 4.º, la ley afecta a los actuales pensionistas, en contra de determinadas manifestaciones públicas, toda vez que las pensiones de éstos no se revalorizan automáticamente al comienzo de cada año de acuerdo con el IPC previsto. Ello supone, de entrada, una discriminación entre los españoles, ignorando la igualdad ante la ley prescrita en el artículo 9.º, 2, de la Constitución. Señala que el artículo 50 de nuestra Constitución tampoco permite tal discriminación y que, además, se incumplen una serie de promesas electorales del Partido Socialista en relación con el tema de la revalorización de pensiones.

Se extiende seguidamente sobre el tema de la evolución de la inflación y las consecuencias que la misma tiene para los pensionistas y los asalariados en general y termina señalando que la enmienda 86, de su Grupo, propone explícitamente que la revalorización se aplique a todas las pensiones del sistema, aunque no sea necesariamente en la misma cuantía, habida cuenta de que no pueden aceptar un precepto tan discriminatorio como el actual del proyecto de ley.

Por el Grupo Socialista interviene, en turno en contra, el señor Corcuera Cuesta. En contestación al señor Suárez González señala que la enmienda que ha defendido no obedece en nada a lo que ha expuesto en la tribuna. Afirma que el contenido de la enmienda citada consiste en pedir el mantenimiento del artículo 92 de la Ley actual, artículo que en la práctica, año tras año, ha demostrado justamente lo contrario de lo dicho por el señor Suárez, al permitir, por ejemplo, que del año 1978 a 1985 se haya producido una pérdida del 26 por ciento del poder adquisitivo de las pensiones y dar lugar también a pensiones que califica de miseria. Agrega que el actual Gobierno, desde 1982, ha multiplicado por dos las pensiones asistenciales, creciendo las de entrada por encima de la inflación real.

A continuación expone el señor Corcuera que no existe ningún país en Europa donde la pensión de salida respecto del último salario percibido se aproxime tanto como sucede con la presente ley, y existen asimismo pocos paí-

ses europeos donde se asegure una revalorización de este tenor.

Finalmente, de forma breve alude a las enmiendas presentadas por otros Grupos Parlamentarios y termina afirmando que esta no es una ley para guillotinar las pensiones, entre otras cosas porque las actuales pensiones más bajas, si alguna garantía tienen es la de que desde la llegada al poder del Gobierno socialista han crecido por encima de la inflación real de nuestro país. Estima, por otra parte, que con la presente ley es imposible que se produzca la pérdida del valor adquisitivo de las pensiones que ha venido teniendo lugar en los últimos años en nuestro país.

En turno de réplica intervienen los señores Bandrés Molet, Núñez Pérez, Trías de Bes i Serra y Suárez González (don Fernando) y duplica el señor Corcuera Cuesta.

Son sometidas a votación y desestimadas todas las enmiendas formuladas al artículo 4.º del proyecto de ley, aprobándose el texto del dictamen por 163 a favor, 69 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Artículo 5.º 10045

El señor Suárez González (don Fernando) defiende las enmiendas del Grupo Popular al presente artículo, así como al número 6.º La primera de ellas, la número 87, al artículo 5.º, propone la supresión de su apartado 1. En apoyo de su posición acude a diversas citas del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su intervención ante la Cámara el 10 de febrero de 1983 en relación con la protección a la familia, protección que en el proyecto se ve, en su opinión, menoscabada. Asimismo defiende la supresión del artículo 6.º a través de la enmienda correspondiente, por oponerse a la discriminación entre los diversos regímenes que aquí se establecen, independientemente del carácter equívoco del precepto. La disposición adicional tercera también debería suprimirse, puesto que, dado el contenido del artículo 5.º, carece de sentido. Pide, en cambio, la aceptación de una enmienda a la disposición adicional quinta nueva relativa a los convenios colectivos por los que las empresas pactan complementar hasta el cien por cien las retribuciones de los trabajadores respecto a la pensión de jubilación que obtengan. Finalmente, pide la modificación del número 2 de la disposición transitoria primera, dándole una nueva redacción, a la que da lectura, por la que otorga opción a los trabajadores que tengan cumplida la edad de sesenta años a la entrada en vigor de la ley para acogerse a la legislación anterior en la fijación de su pensión.

El señor Mardones Sevilla, del Grupo Centrista, defiende las enmiendas 42 y 43 a las disposiciones transitorias. Por la última de ellas se trata de defender unos derechos legítimos y un principio de legalidad reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución. Cree que la nueva legislación entraña en algunos aspectos un endurecimiento respecto a la situación anterior y por ello pide que se conceda la opción a los que han cotizado 10 años para obtener su pensión con arreglo a las normas anteriores. La enmien-

da 42 propone la adición de un párrafo 3 nuevo a la transitoria primera, al que da lectura.

En turno en contra de las anteriores enmiendas al artículo 5.º interviene, por el Grupo Socialista, el señor Corcuera Cuesta. Contra su intervención en las metas del proyecto de ley, y si bien reconoce que plantea algunos problemas, no cabe calificarlo ante la sociedad española como un retroceso, ya que está convencido de que la nueva ley es mejor que la que existe actualmente. Le sorprende, por otra parte, que ante la situación económica por la que atravesamos se planteen algunas intervenciones, como se ha hecho, extendiendo la petición de mejoras, concedores de que nuestra situación no lo permite. En oposición a algunos enmendantes se extiende en el tema de la protección a la familia, que es ampliamente mejorada en relación con nuestra legislación vigente en lo que respecta a las familias numerosas.

Asimismo, en nombre del Grupo Socialista el señor Arnau Navarro, al contestar a las enmiendas defendidas al artículo 6.º, se opone, en primer lugar, a la petición de supresión del precepto realizada por el señor Suárez González. Si el mismo aparenta alguna contradicción respecto de la disposición adicional segunda es por contemplar las características de algunos regímenes especiales, retrasando la implantación de las medidas que aquí se establecen.

Finalmente cierra el turno en contra de las enmiendas el señor Gimeno Martín oponiéndose a la enmienda del señor Suárez dando opción a los mayores de sesenta años para acogerse a la legislación anterior por considerarla innecesaria y porque además incidiría en uno de los aspectos que se trata de corregir, como es el caso del fraude.

Replican los señores Suárez González, don Fernando Núñez Pérez y Mardones Sevilla. Duplican los señores Arnau Navarro y Corcuera Cuesta.

Son sometidas a diversas votaciones las numerosas enmiendas formuladas al resto del articulado. Asimismo, se somete el texto del dictamen a dicho resto del articulado, siendo aprobado.

Se suspende la sesión a las doce y cuarenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Como asuntos previos al orden del día, la Presidencia necesita la concesión de la autorización por el Pleno de la tramitación por el procedimiento de lectura única, conforme al artículo 150 del Reglamento, del Protocolo de Acuerdo entre España y Argelia para resolver las diferencias entre SONATRACH y ENAGAS, de acuerdo con lo que la Junta de Portavoces decidió. ¿De acuerdo? (Asentimiento.)

Asimismo, se solicita la autorización del Pleno para la delegación de competencia legislativa plena en la Comi-

sión de Justicia de los proyectos de Ley sobre Sociedades Anónimas Laborales y sobre Patentes.

¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)
Entramos en el orden del día.

ENMIENDAS DEL SENADO A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1/66, DE 28 DE ENERO, SOBRE REGIMEN FINANCIERO DE LOS PUERTOS ESPAÑOLES**

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Enmiendas al artículo 6.º, al artículo 9.º y al 10. ¿Se pueden votar conjuntamente todas las enmiendas procedentes del Senado? (*Asentimiento.*) Vamos a votar las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 177; en contra, uno; abstenciones, 59.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/66, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos españoles.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA COMISION DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO (procedimiento de urgencia)**

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar, de acuerdo con el orden establecido en la Junta de Portavoces esta mañana, en el dictamen del proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, procedente de la Comisión de Política Social y Empleo.

De acuerdo con los señores portavoces, la Mesa ha ordenado la posibilidad de que, por cada Grupo Parlamentario, se puedan producir, en el supuesto de existir enmiendas procedentes, seis intervenciones de diez minutos, coincidentes con los artículos del proyecto. Naturalmente, esta posibilidad no es una posibilidad obligatoria y ya algunos señores portavoces me han anunciado su intención de hacer una única intervención sobre el tema.

Vamos a ver las enmiendas al Título, al artículo 1.º y a

la exposición de motivos, señor Suárez, sin perjuicio de que se vote al final. Seis intervenciones.

Para defender la enmienda a este bloque primero, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, don Fernando Suárez, por tiempo de diez minutos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular va a defender en este momento sus enmiendas al artículo 1.º que son en realidad una sola, la número 78, que propone la supresión del apartado 3.

Por lo que a la exposición de motivos se refiere, señor Presidente, mi grupo entiende que, si alguna alteración se introdujera en estos debates, sería preciso sin duda ninguna retocarla, por lo cual el debate sobre la misma debiera quedar aplazado para el final y no hacerlo inicialmente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente.

Uno de los puntos de este proyecto de ley que ha sido divulgado con mayor énfasis para tratar de paliar el pésimo efecto que han producido otros, es este de la supresión del requisito de alta para causar derecho a pensión.

El Grupo Parlamentario Popular está conforme con la propuesta y de ahí que no haya presentado enmienda alguna en relación con este concreto punto, lo cual no quiere decir que atribuya a esta innovación la trascendental importancia que le están dando los propagandistas de este proyecto. Este proyecto, como se sabe, está siendo acompañado de una nunca vista operación de imagen con censurable utilización de caudales públicos y desusados esfuerzos de todos los «botejaras» del reino. Cualquiera sabe, a pesar de esa campaña de publicidad que el aparente rigor de la Ley anterior, al exigir el requisito del alta para ser beneficiario de una pensión, había sido muy suavizado tanto por la propia Ley como por la jurisprudencia.

Las situaciones asimiladas al alta, de una parte, y las extensivas interpretaciones del Tribunal Supremo, de otra, unidas a la amplitud de criterios que ha sido forzoso implantar en la protección del desempleo, han venido a hacer del requisito del alta una exigencia que en muy pocas ocasiones impide en realidad el disfrute de una pensión a quien ha cotizado durante el tiempo necesario. No digo que esta medida no sea beneficiosa para algunos trabajadores y por eso la apoyamos, digo sólo que estos son escasos y que quienes alardean vibrantemente del progreso que esta situación implica están exagerando mucho las cosas y están demostrando que no tienen demasiados asideros para demostrar otras excelencias de este producto.

Dicho lo cual, es el momento de decir que este artículo 1.º tiene una redacción pésima y, por lo tanto, equívoca. La técnica legislativa que consiste en introducir modificaciones en el ordenamiento a través de cualquier vehículo normativo está produciendo un verdadero caos en el

Artículo 1.º

ordenamiento español. No tienen legitimación para decir que nuestra Seguridad Social es dispersa y complicada quienes la modifican en cada Ley de Presupuestos, o quienes la modifican con proyectos técnicamente tan calamitosos como éste, de los que no pueden surgir más que enredos, confusión y conflictividad.

La ley anterior, señorías, sigue vigente. Los requisitos generales para causar derecho a pensión siguen igual en la ley anterior, y esta ley, este artículo, que teóricamente sólo modifica el requisito del alta, no necesitaría entrar para nada ni en los problemas de la edad ni en otros requisitos; la edad sigue siendo la de la legislación anterior, sesenta y cinco años. No se ha producido la rebaja que anunció el señor Ministro de Trabajo y, por consiguiente, cuando en el párrafo segundo se hace figurar la edad, se está creando la sensación de que se está regulando una situación nueva y distinta de la anterior y, al dar la sensación de que el artículo se refiere a todas las pensiones de jubilación, entonces el equívoco se produce en el apartado tercero, porque el apartado tercero exige, para causar pensión en más de un régimen de la Seguridad Social, que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se supongan al menos durante quince años.

La mayoría sabe que el tema de la concurrencia de pensiones está en este momento lo suficientemente difuso como para pedir al legislador claridad. En esta materia han incidido las leyes de Presupuestos de 1983, de 1984 y de 1985, y cada día resulta más difícil saber a qué atenerse. Si, además, se exige ahora que las cotizaciones tengan que superponerse durante quince años, pueden producirse perjuicios imposibles de evaluar, y en este tema no hay transitoriedad alguna; aquí no se prevé ningún sistema de tránsito, de modo que si no se ha cotizado en los dos regímenes durante quince años de forma superpuesta, no se tiene derecho a pensión. La argumentación en contrario que se hizo en Comisión fue la de que este supuesto sólo se refiere a los casos de falta de alta, pero no a todos los casos de jubilación o de invalidez. Con lo cual, el debate se centra rigurosamente en averiguar cuál es el supuesto previsto en el número 1 del presente artículo. Para el Grupo Popular, en el número 1 están todas las pensiones, incluso las de quienes no estuviesen en alta; para el Grupo Socialista, sólo están las pensiones de quienes no estuviesen en alta.

Esa es exactamente la cuestión. Espero que la Presidencia no me llame a ella si, a título de ejemplo, recuerdo el artículo 150 del Código Civil. El artículo 150 del Código Civil dice: «La obligación de suministrar alimentos cesa con la muerte del obligado, aunque los prestase en cumplimiento de una sentencia firme».

La conjunción, el «aunque», matiza el supuesto, incluyendo expresamente una hipótesis concreta dentro de la norma general. Esa es la interpretación del Grupo Popular. Para el Grupo Socialista, en la hermenéutica socialista, el precepto del Código Civil sólo se referiría a los obligados a prestar alimentos en cumplimiento de una sentencia firme. Es una discrepancia profundísima. Si se desea lo mismo, debe corregirse el precepto para que diga lo que quiere decir porque, si el precepto se mantie-

ne como está, todas las pensiones —todas, aunque no se esté en alta; quiere decir también las de los que estén en alta— pueden concurrir si se ha cotizado quince años en cualquiera de los dos regímenes.

Es un tema estrictamente técnico, señorías, pero se demostraría el afán del Grupo Socialista de perfeccionar esta ley si suprimiera esa exigencia, o si dejara terminantemente claro, explícitamente claro, que sólo se refiere a los supuestos de falta de alta, en cuyo caso, la consecuencia inmediatamente siguiente sería la desaparición del número 2 que, en esa hipótesis, carecería absolutamente de sentido.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. Para su defensa tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender en este momento únicamente las enmiendas al articulado del proyecto de ley, dejando las enmiendas relativas a las disposiciones adicionales, transitorias, etcétera, para una segunda intervención, con el permiso de la Presidencia.

Quiero expresar desde el principio de esta intervención un poco la desesperanza con la que un Diputado se aproxima a esta tribuna para defender enmiendas, sabiendo que no le van a ser aceptadas.

No quiero que luego se nos reproche —a mí no es que se me haga— una especie de falta de entusiasmo en la defensa de las enmiendas, porque realmente hacer un crucigrama cuyo resultado ya sabe uno de antemano, es una cosa muy aburrida, y no huye de cualquier posibilidad de aburrimiento. De modo que voy a cumplir el trámite, entendiéndolo que este es el más importante.

Evidentemente, estamos debatiendo una ley que es muy importante, pero que tiene otros trámites que SS. SS. conocen muy bien.

La enmienda número 5 se refiere al artículo 1.º, apartado 1, y propone una modificación que consistiría en la supresión de la referencia a los grados de invalidez y adición al final del párrafo «o, en su caso, los derivados de la aplicación de la disposición transitoria segunda de la presente ley».

La explicación es la siguiente. El artículo 1.º de este proyecto de ley, aunque en su título anuncia la supresión del requisito de alta para causar derecho a las pensiones de jubilación e invalidez, realiza en su texto el recorte en las pensiones de invalidez, restringiendo esta indudable mejora a la situación de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez.

Sin embargo, cuando no sólo los sindicatos y la patronal, sino la doctrina científica e incluso el propio Gobierno —véase la página 32 del documento base, o de lo que hemos quedado en llamar «Libro Naranja»— están de acuerdo en estimar que el requisito de estar de alta o situación asimilada al alta en el momento del hecho causante no es defendible, nada justifica discriminar a los inválidos, que lo puede ser para la profesión habitual, de aquellos que lo son para toda clase de trabajos.

Este artículo exige el cumplimiento de los períodos de cotización que se implantan en la Ley con carácter general, cuando en congruencia con la disposición transitoria debería permitirse acceder a las pensiones cuando se cumpliera el plazo previsto en aquellas disposiciones, de forma que puedan acogerse los afectados a alguno de los escasos beneficios del presente proyecto de ley.

La enmienda número 6 intenta la supresión del párrafo 2 del mismo artículo 1.º, y las razones que motivan esta enmienda son las siguientes.

El párrafo 2 del artículo 1.º exige, para poder acceder a la jubilación sin haber estado en alta o situación asimilada a la de alta, haber cumplido sesenta y cinco años. Pero cuando el Gobierno intenta promocionar la existencia de diversas posibilidades de jubilación, lo que se ha llamado «jubilación a la carta», no se comprende que se ponga impedimentos recortando lo anteriormente concedido para que puedan acceder, en las condiciones reglamentarias y con los coeficientes reductores que procedan, a la jubilación antes de los sesenta y cinco años quienes cumplan todos los requisitos para ello, excepto el de estar de alta o situación asimilada a la de alta.

Se obliga así a quienes se ven impedidos de acceder a la jubilación a seguir inscritos como demandantes de empleo, incrementando las estadísticas de parados.

Nuestra enmienda número 7 es de modificación del párrafo 3 del artículo 1.º y propone la siguiente redacción: «Para causar pensión en más de un régimen de la Seguridad Social..., será necesario que las cotizaciones individualmente acreditadas en cada uno de ellos alcance, al menos, quince años o, en su caso, los períodos que resulten de la aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley».

En efecto, el apartado 3 del artículo 1.º exige, en los supuestos de cotizaciones a varios regímenes de la Seguridad Social, que cada uno de ellos se superpongan quince años de cotizaciones cuando no se está de alta.

Es lógico que con la implantación de períodos carenciales más amplios, para tener derecho a causar las pensiones modificadas por la Ley, se exija el cumplimiento de todos los requisitos, excepto el de estar de alta o en situación asimilada en cada uno de los regímenes. Sin embargo, exigir que además coincida la cotización en el tiempo supone imponer un requisito adicional que no tiene justificación alguna desde nuestro punto de vista.

Al igual que en el apartado 1 del artículo 1.º, se echa en falta una necesaria remisión a las disposiciones transitorias.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Bandrés, un momento. Ruego silencio a sus señorías. (Pausa.)

Continúe, señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: La enmienda 8, que presenta Euskadiko Ezkerra, es de adición al artículo 2.º, apartado 1 bis, y se propone la siguiente redacción de este apartado: «Para el cumplimiento del período mínimo de cotización exigido en cada caso para causar derecho a las pensiones de jubilación y de invalidez, se enten-

derán cotizados aquellos períodos de tiempo en los que, estando en situación de alta o en la de asimilada a la de alta, no hubiere existido obligación de cotizar».

En Comisión se indicó por los portavoces del Grupo Socialista que estudiarían con cariño —se dijo— esta enmienda. Si bien entendían que esta situación que yo apuntaba en la enmienda era justa y, por tanto, necesaria de ser contemplada, realmente parecía más propia del Reglamento porque las situaciones similares a las que yo defendía son muy numerosas.

No voy a insistir en esta enmienda, sino que me atengo a esa expresa buena voluntad manifestada por el Grupo Socialista para ver si, efectivamente, en su contestación, acepta esta enmienda o presenta otra que de manera clara deje constancia, desde aquí, para que la promesa legal quede perfectamente determinada y se lleve al futuro reglamento que establezca el Departamento correspondiente.

La enmienda número 9, en Comisión, fue objeto de una oferta de enmienda transaccional o «in voce», en la que se pedía sustituir la expresión «dieciséis años» por «veinte años» y adicionar un párrafo que dijera lo siguiente: «No obstante, si el comienzo de la prestación de servicios a que dan lugar la integración en alguno de los regímenes de la Seguridad Social hubiere acontecido antes de cumplir los veinte años de edad, el período de cotización exigido para tener derecho a estas prestaciones será el equivalente a la mitad del tiempo transcurrido desde el comienzo del primer trabajo y la fecha del hecho causante».

También recuerdo que en Comisión se entendió que el planteamiento que se hacía a través de esta enmienda y de la oferta transaccional o «in voce» que se presentó era razonable, y se indicó por el portavoz del Grupo Socialista del Congreso que se estudiaría la posibilidad de que en este Pleno o en otro trámite ulterior pudiera aceptarse al menos el espíritu que marca o señala el texto de esta enmienda transaccional que complementa la enmienda número 9.

La enmienda 10 también pide la supresión de la referencia a los grados de invalidez y queda explicada en la primera de las enmiendas que he citado, es decir, la número 5.

La enmienda 11 tiene por objeto la supresión de los apartados 1 y 2 del artículo 3.º, artículo importante y crucial de este proyecto de ley.

El artículo 3.º del proyecto de ley modifica la base reguladora de las pensiones de jubilación e invalidez derivadas de enfermedad común y de la invalidez derivada de accidente no laboral, si el beneficiario no se encuentra en alta o en situación asimilada al alta. Véase el número 3 del artículo 3.º: La base reguladora de las pensiones citadas y, por tanto, no derivadas de accidente de trabajo —accidente no laboral— si es de alta o enfermedad profesional es el resultado de dividir por ciento 12 de las cotizaciones de los noventa y seis meses anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante. Las cotizaciones de los veinticuatro meses más recientes se computarán por su importe y los setenta y dos restantes se

computan actualizándolas de acuerdo con el índice de precios al consumo del mes veinticinco, esto es, del primero que se actualiza.

Pues bien, en el Régimen General, por aplicación de la nueva fórmula, se reduce el importe de las pensiones incluso a quienes han cotizado por uno completo durante los ocho años anteriores, entre un 9 por ciento y un 11 por ciento. Por ejemplo, en el sector del metal, en Guipúzcoa, resultaría un 9,48 y un 10,74 por ciento si durante todo el período se ha cotizado por la base mínima. No voy a leer todos los cálculos, pero están aquí entre mis papeles.

Además, las minoraciones son mucho mayores en quienes concurre la circunstancia de tener algún período de tiempo dentro de los ocho años sin cotización, que podrá computarse por la base mínima si no existía obligación de cotizar o que quedará en blanco en caso contrario.

El número 2 del artículo que estamos enmendando contempla las normas para el establecimiento de la base reguladora cuando se exija un período de cotización inferior a ocho años, y se requieren criterios análogos a los del punto anterior, pero sin actualizar, en todo caso, la base correspondiente a los veinticuatro meses anteriores al hecho causante. Constatada la pretendida defensa de la normativa contenida en el proyecto de ley, la implantación del sistema expuesto para el cálculo de la base reguladora supone un mero recorte de las pensiones, fundamentalmente de las de invalidez derivadas de enfermedad común, sin que la penalización que representa para todos los nuevos pensionistas pueda justificarse, salvo que a todos se les considere, al igual que en reformas anteriores —por ejemplo, en el caso de la incapacidad laboral transitoria— como auténticos defraudadores.

Sólo en el marco de una reforma global —como dijimos en nuestra enmienda a la totalidad— y a fondo de todos los aspectos de la Seguridad Social: financiación, gestión, cobertura, etcétera, podría aceptarse la discusión sobre aspectos que pudieran suponer una menor protección que la contenida hasta ahora en un campo específico, pero a cambio de contrapartidas que supusieran una mejora del sistema de protección. A nosotros nos causa sorpresa que en la página 12 de la Memoria, con que el Gobierno ha remitido al Congreso de los Diputados el proyecto de ley, se expone como uno de los problemas de la acción protectora la existencia de discriminaciones en la protección, la existencia de diferencias de protección por naturaleza del riesgo, repetición de lo que ya se adelantaba en el documento-base para la reforma del Gobierno, que carece de toda lógica o que constituye una especie —permítaseme la expresión— de cinismo político porque, después de exponer lo anterior, parece ahondar más las diferencias en la protección del riesgo de invalidez según ésta se derive de enfermedad común, de accidente no laboral o de riesgo profesional, accidente o enfermedad...

El señor PRESIDENTE: Le ruego vaya terminando.

El señor BANDRES MOLET: Termino en seguida. La enmienda número 12 queda defendida con argumentos idénticos a las enmiendas números 5 y 10, porque, como se sabe, trata de hacer desaparecer las diferencias en los distintos tipos de incapacidad.

Finalmente, las enmiendas números 13 y 14 quedan defendidas, señor Presidente, por los propios fundamentos que ya expusimos en Comisión y que quedan reflejados en los propios escritos de formulación de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender en esta intervención las enmiendas que los Diputados comunistas mantenemos en relación con el presente proyecto de ley y que son prácticamente en su totalidad enmiendas de supresión una vez derrotada la enmienda a la totalidad, de suerte que en una gran medida mis argumentos van a ser necesariamente reproducción de algo que ya hemos avanzado, como está sucediendo también en el resto de este debate.

Yo querría empezar diciendo, como hemos dicho en otras ocasiones, que este proyecto de ley es en realidad un «diktat» desde determinadas esferas del Gobierno, no digo de todo sino de determinadas esferas de él, y que como tal se ha revelado en su andadura parlamentaria.

Es un proyecto de ley que, a pesar de la amplia oposición del conjunto de la sociedad, ha pasado los trámites parlamentarios sin ninguna modificación, hasta tal punto que podríamos decir mejor que nunca que en esta ocasión los trámites han sido en su estricto sentido eso, trámites, en el sentido más peyorativo del término. Sin embargo, este proyecto ha tenido la virtud de concitar prácticamente la unanimidad en contra de todos los sectores afectados. Un rechazo que se ha plasmado en convocatorias de acciones de masa que ya ha determinado una reacción desahogada por parte del Gobierno. Desde luego, una reacción impropia no ya de un Gobierno de izquierda, sino incluso de un Gobierno con una mínima sensibilidad democrática, y especialmente con una sensibilidad democrática en relación al ejercicio de los derechos constitucionales por parte de los trabajadores, en relación, en definitiva, al ejercicio de las libertades sindicales. Cosa que, desgraciadamente, no es novedad en este país, donde estamos acostumbrados a considerar a los sindicatos como el hermano pobre del sistema constitucional, a pesar de que la Constitución los pone en un lugar privilegiado; sin embargo, en la práctica están funcionando como el pariente pobre del sistema constitucional, y desgraciadamente —y eso es lo que a mí, como hombre de izquierda, me duele—, esa situación no solamente no se ha corregido, sino que se ha acentuado en el gobierno de un partido de izquierda, como es y debería ser el Partido Socialista.

Hecha esta introducción, voy a ceñirme a la definición

de los argumentos de mis enmiendas que, como digo, son prácticamente en su totalidad enmiendas de supresión. La primera de ellas se refiere al tema del requisito del alta. Nosotros entendemos esta enmienda no como una enmienda de supresión, a pesar de que coincidimos ciertamente en valorar como un elemento positivo la supresión del requisito del alta —que se presenta como un logro de esta ley, como anteriormente se ha explicado, es como la hoja de parra que cubre otras vergüenzas de la ley— y que es en realidad un avance más nominal que real. Porque de hecho la supresión del requisito del alta no va a tener ninguna repercusión en la práctica al ir acompañado de un aumento del período mínimo de cotización, del cual nos ocuparemos posteriormente.

Por otra parte, a nuestro juicio, el contenido del Convenio 102 de la OIT, asumido por España al suscribir la Carta Social Europea, pretende facilitar el acceso de los trabajadores a las prestaciones sociales, intentando evitar la llamada excesiva onerosidad, en el sentido de la supresión del requisito legal y, sin embargo, suprimir ese requisito y aumentar incluso el período del alta a quince años de cotización es una situación completamente contradictoria. La supresión del requisito del alta, además, como he indicado anteriormente, no supone en la práctica ninguna novedad, puesto que ya había sido suprimido por la doctrina jurisprudencial y el Convenio de la OIT aplicable en España.

A esta enmienda al número 1 del artículo 1.º no le damos gran importancia. Yo podría incluso considerarla como retirada, y así lo hago en este momento, señor Presidente, renunciando a su votación. No así en relación a la enmienda al número 3 de este artículo 1.º, que se refiere al requisito para causar pensión en más de un régimen, y se establece en concreto la necesidad de 15 años de cotización superpuestos en cada uno de los dos regímenes por los cuales se cause pensión.

Lo lógico hubiera sido regular seriamente la concurrencia y compatibilidad de pensiones, cosa que se hubiera podido regular no en una ley chapucera y parcial como ésta, una ley de recorte, para decirlo con sencillez, sino en una ley que afrontara la reforma global de la Seguridad Social. Lo lógico hubiera sido —como digo—, en el marco de esa reforma, regular seriamente la concurrencia y la compatibilidad de pensiones en lugar de disminuir la protección del sistema exigiendo más período de cotización y disminuyendo las prestaciones. Se añade el nuevo requisito de la superposición de la cotización, en vez de regular esta situación en profundidad.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa no tiene sentido alguno este precepto en este proyecto de ley, como ya he indicado hace un momento. Se trata de un precepto, por otra parte, muy confuso y que podría originar pérdidas irreparables para muchos trabajadores que hayan estado cotizando en el Régimen General durante muchos años y, como consecuencia de la crisis, en esos últimos años hayan tenido que darse de alta como autónomos, fenómeno al que se está asistiendo diariamente: trabajadores que en razón de la crisis de su empresa son expulsados de su puesto de trabajo y posterior-

mente no pueden reingresar en el mercado de trabajo, teniendo que trabajar como autónomos en una explotación familiar, talleres, tienda pequeña, etcétera.

Pues bien, en estos supuestos, evidentemente, es muy difícil que se plantee la superposición; en el supuesto más común que estoy indicando es prácticamente imposible que se pueda plantear la superposición porque hay una continuidad, una sucesión de cotización. Si un trabajador ha estado cotizando diez, quince o veinte años en un régimen, en el régimen general, y posteriormente pasa a cotizar y a adquirir la condición de autónomo, no por su voluntad, sino forzado por las circunstancias, y pasa a cotizar como autónomo, en este caso el sujeto, a pesar de haber estado cotizando el tiempo que se dice en los dos regímenes, no va a tener derecho más que a una pensión por no haberse producido la superposición que pretenden introducir o que se introduce —porque la podemos dar como introducida— en este precepto.

La enmienda siguiente al artículo 2.º postula, igualmente, su supresión. Trata del tema del período mínimo de cotización. Período mínimo de cotización que actualmente se va a colocar en el plazo de quince años. El aumento del período de cotización supone, de entrada, que muchos potenciales beneficiarios de la prestación de jubilación serán expulsados de la protección del sistema de la Seguridad Social por no reunir las condiciones suficientes. Se disminuye la extensión y el ámbito de aplicación subjetivo de la protección de jubilación. Según informaciones de prensa, no desmentidas por otra parte, se habla de que este efecto de expulsión puede afectar a más de 40.000 personas o familias de este país. Este efecto de expulsión se verá, además, reforzado por el requisito de dos años, y los dos años de cotización han de estar comprendidos en los últimos ocho; quince años de cotización y, además de estos quince, dos de ellos comprendidos en los últimos ocho años de la vida laboral del sujeto.

Este requisito, que se encuentra de forma parecida en la actual legislación, había sido flexiblemente interpretado por la Jurisprudencia. Sin embargo, este requisito tan rigidamente regulado va a afectar a un segmento de población laboral que es el más afectado por el paro. En definitiva, se trata de los mayores de cincuenta y cinco años parados, de los cuales, según las encuestas de población activa del Instituto Nacional de Estadística de 1984, la población activa, los mayores de cincuenta y cinco años parados, más del 33 por ciento de ellos, llevan dos años buscando empleo.

Aplicar este requisito de un período mínimo de cotización de quince años, en la forma que pretende imponer el artículo 2.º de la ley, a personas que se encuentran en esta situación, va a suponer un efecto de expulsión de consecuencia gravísimas. El efecto de expulsión que se produce con la jubilación se produce también, y gravemente, en las invalideces permanentes derivadas de enfermedad común y supone un endurecimiento del acceso a la protección para los mayores de veintitrés años, que son los fundamentalmente afectados por este tipo de contingencia. Hasta ahora se exige un período de cotización

de cinco años, ahora se aumenta, en algunos casos, hasta los quince años. El efecto de expulsión de personas potencialmente protegidas produce unos nuevos requisitos de acceso y tendrá también una incidencia importante en los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años, que conforme a la actual legislación gozan de un subsidio asistencial de desempleo indefinido hasta la fecha de jubilación. Al hacerse imposible esta jubilación, se va a producir el efecto de que al endurecerse los requisitos de acceso a la jubilación existirán trabajadores mayores de cincuenta y cinco años en situación legal de desempleo que tienen diez años de cotización, pero no los quince que exigen, y se verán privados no sólo de la pensión de jubilación, sino también de un subsidio asistencial al que hasta ahora tenían derecho hasta que se cumpliera el presupuesto para la jubilación.

La siguiente enmienda trata del tema de la base reguladora. Se refiere al artículo 3.º, cuya supresión igualmente pedimos. Si en el anterior precepto hemos dicho que se producía un efecto de disminución de la extensión de la protección de la Seguridad Social, con éste se produce una disminución en la intensidad de la protección social. Es decir, junto con la disminución de la extensión, a la que nos acabamos de referir, el proyecto de ley disminuye la intensidad de la protección por decirlo con palabras breves y, en definitiva, produce un recorte en la cuantía de las pensiones iniciales.

El efecto de este artículo 3.º, además de suponer una disminución en la cuantía inicial, supondrá dos efectos añadidos peligrosos. En primer lugar, el cálculo administrativo de la pensión inicial será más difícil, porque el jubilado tendrá que esperar más meses aún para que el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), notifique y pague sus pensiones.

En segundo lugar, el principio contributivo, invocado por la exposición de motivos como modo de superar la tendencia actual de concentración en los mínimos legales de la pensión, no se cumplirá, puesto que los períodos en blanco de cotización, fruto del desempleo, del paro y de la ausencia de datos sobre la vida laboral de los trabajadores, habrá de rellenarse con las bases mínimas de cotización, lo que determinará que muchas pensiones, en su cuantía inicial, serán las mínimas legales.

Aparte de estos efectos, como decía, sobreañadidos, el efecto puro y limpio de este precepto es el recorte, como consecuencia del cambio en el sistema, de calcular la base de cotización para la pensión inicial. Supone un recorte que va a disminuir las pensiones iniciales en una cuantía, como he indicado aquí en el debate de totalidad y en Comisión, que oscila entre el 9 y el 17 por ciento. Por ejemplo, tomando el caso de un oficial de primera del metal de Madrid, según las tablas del convenio de este tipo de trabajadores, le supondrá una disminución de más del 10 por ciento. Se puede, ciertamente, discutir la cuantía del recorte, pero lo que es indudable es que se produce un recorte. Aquí está la filosofía de toda la Ley: el ahorro no mediante una reforma, no mediante una racionalización, sino mediante este recorte puro y simple

en las pensiones iniciales de la mayor parte de los trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, ruego a S. S. que concluya.

El señor PEREZ ROYO: Voy concluyendo, porque me quedan dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Le recuerdo que ha utilizado varios minutos en defender una enmienda que luego ha retirado.

El señor PEREZ ROYO: Era para dar el ambiente general de la Ley. Me ciño a la enmienda, señor Presidente.

La enmienda número 6 trata del tema de la revalorización. Los argumentos son muy claros. Bastaría recordarle al Gobierno el cumplimiento de su compromiso electoral, pero con este argumento llueve sobre mojado, pues ya vemos que no surte ningún efecto porque lo hemos aducido en muchas ocasiones.

Cuando el Partido Socialista preparó su programa electoral tenía una frase clave, una idea fuerza en toda la mayoría de pensiones, y era la revalorización automática de las pensiones para evitar el ejemplo penoso del limosneo que significaba la actualización, digamos, discrecional producida anualmente por parte de los Gobiernos, incluso conjugaba con maniobras electorales.

Pues bien, el Partido Socialista dijo con muy buen acuerdo que se iba a producir la revalorización automática de las pensiones de acuerdo con el índice del coste de la vida. Pero cuando llega la hora de la verdad, ¿qué pasa? En primer lugar, el Presidente del Gobierno reafirma este compromiso solemnemente en la Cámara. Unos meses más tarde, el señor Boyer, Ministro de Economía, dice que a él no le gustan esos compromisos y tampoco éste, a pesar de que lo haya defendido el Presidente del Gobierno. Pero que, en fin, habrá que cumplirlo. Pero cuando llega la hora de la verdad se dividen las pensiones en dos clases: las de los que ya tienen causadas pensiones, a los cuales no se les reconoce el derecho a la revalorización, a pesar de lo bajas que son las pensiones actuales, y los pensionistas que causan pensión de acuerdo con esta Ley, que van a tener desde el principio una pensión recortada, a los cuales, como premio a aceptar el recorte, se les dice que se les va a revalorizar su pensión. Esto, evidentemente, no es cumplir el compromiso electoral.

Nosotros lo que pedimos con nuestra enmienda es sencillamente que el principio de revalorización, que es un principio de dignidad para los pensionistas, se aplique no solamente a las nuevas pensiones, sino a todo el conjunto, a todo el colectivo de pensionistas, porque si no ustedes estarán engañando a los pensionistas cuando les mandan esos mensajes radiofónicos, incluso con la voz del abuelo «Porreta», porque el «Porreta» de marras ya tendrá una pensión causada por la voz que tiene; les están engañando porque no les van a recortar la pensión, pero no se las van a actualizar.

La última enmienda, al artículo 5.2, trata de la indemnización por baremo, que se suprime en el presente proyecto de ley. Las indemnizaciones por baremo y las indemnizaciones a tanto alzado deben ser consideradas, a nuestro juicio, como unos logros conseguidos por los trabajadores, y su supresión no tiene justificación alguna. Parece ser que el Gobierno pretende justificarlo en base a los Convenios 102 y 128 de la OIT, pero lo que se dice es que las prestaciones de invalidez deberán consistir en un pago periódico, pero la OIT nunca ha dicho que fuera contraria a la indemnización o que pudiera ser incompatible con un pago periódico.

Estamos porque las prestaciones por invalidez consistan en un pago periódico, pero compatible con las indemnizaciones por invalidez, que se pretenden suprimir. Habría que actualizar el baremo, porque es un baremo petrificado e insignificante, pero no suprimirlo de un plumazo, como ustedes hacen en este proyecto de ley.

Por todas estas razones y reiterando una vez más nuestra oposición a este proyecto de ley —y estamos seguros de sintonizar con la inmensa mayoría o la casi totalidad de los trabajadores de este país y de los pensionistas—, pedimos el voto favorable para nuestras enmiendas que, como he dicho, la mayor parte son de supresión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte, que va a defender todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco a este proyecto de ley.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, voy a intentar defender agrupadamente las enmiendas que tenemos presentadas a este proyecto de ley, si bien quisiera precisar que retiramos la número 57.

Las enmiendas al artículo 1.º, referente a la supresión del requisito de alta, pretenden ampliar los colectivos que puedan beneficiarse de la supresión de este requisito de alta. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

De entrada, tengo que reconocer que dentro del conjunto de la ley el artículo 1.º, que suprime el alta para causar derecho a pensión de jubilación e invalidez, junto al artículo 4.º, que regula la revalorización, son los aspectos más positivos de esta ley, mientras que la ampliación del período de carencia de la invalidez y la brusquedad, la falta de gradualismo del derecho transitorio, son los elementos más negativos, a nuestro juicio.

Sin embargo, no conviene magnificar la importancia del artículo 1.º, por el que determinados trabajadores que no cotizan actualmente van a verse favorecidos accediendo a pensiones que no podían solicitar antes. Las leyes hay que enmarcarlas en el contexto socioeconómico presente y éste está caracterizado por un alto nivel de desempleo, que imposibilita, consiguientemente, la cotización en períodos más o menos prolongados. De ahí que nos parezca necesario y oportuno, en las actuales circunstancias de crisis económica, ampliar el potencial reconocimiento de estos derechos.

La supresión del alta supone en sí un avance, pero no podemos tampoco olvidar, como se ha puesto de mani-

fiesto muchas veces, que la exigencia de alta, como ocurre en la legislación vigente, infringe lo que señalaba el documento base de la reforma: las prescripciones contenidas en algunos instrumentos de armonización internacional, como es el caso del Convenio 102 de la OIT.

Consideramos, a pesar de estos avances condicionados por la crisis y la legislación internacional, que siguen existiendo situaciones desprotegidas en este artículo 1.º que conviene introducir. ¿Qué ocurre con trabajadores que no están dados de alta y sufren en dicha situación una incapacidad permanente total para la profesión habitual? Siguen excluidos en este artículo 1.º ¿Qué ocurre con determinados trabajadores mayores de sesenta años que han acreditado una prolongada cotización a la Seguridad Social y no están en el momento presente en situación de alta? Siguen sin la posibilidad de solicitar la pensión de jubilación anticipada. Tanto en el caso de la invalidez total para la profesión habitual como en el de los trabajadores mayores de sesenta años, se encuentran no sólo en una situación de desprotección presente, sino también con graves dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. En una situación de desempleo generalizada, ¿qué empresario va a contratar a un inválido total para la profesión habitual, que, en cualquier caso, tiene limitadas sus facultades físicas, o quién va a contratar, especialmente en trabajos que requieran una aptitud física normal, a trabajadores mayores de sesenta años?

El documento base, además, insiste en el concepto de flexibilización de la jubilación, en jubilaciones a la carta, el menú a la carta famoso. Esta es una ocasión propicia para facilitar estos supuestos en los que el trabajador tiene acreditado largos períodos de cotización en su vida laboral y que, por diversas circunstancias, ha podido quedar en el último tramo de su vida laboral sin cotizar. En síntesis, estas enmiendas pretenden mejorar el artículo 1.º, que ya reconozco que supone un avance.

En cuanto al artículo 2.º, referido a los períodos mínimos de cotización para causar derecho a las pensiones de jubilación e invalidez, nuestra posición es la siguiente. Estamos de acuerdo en que la jubilación tenga un período de carencia de quince años, y ello por dos razones, para evitar el abuso que se producía en regímenes especiales, en que el asegurado comenzaba a cotizar a los cincuenta y cinco años, con el agravio comparativo que ello entrañaba para el resto de los trabajadores y, en segundo lugar, por el efecto beneficioso que se producirá al estimular la cotización en períodos más prolongados.

Nuestra discrepancia en este artículo 2.º se centra en la exigencia de un período de carencia cualificada, que lo ampliaré a todos los períodos de carencia cualificada que se puedan plantear en este proyecto de ley y en el futuro, y, sobre todo, en el endurecimiento de las condiciones de acceso a la invalidez, aspecto este último que constituye lo más negativo del proyecto, hasta tal punto que podía hablarse de ley modificadora de la invalidez.

En el documento base se establecieron dos opciones: supresión del período de carencia cualificada, sin más, o su mantenimiento relativo en determinadas categorías

de asegurados, habida cuenta de la eliminación del requisito de alta. Desafortunadamente, el proyecto se inclina por la opción menos progresista de este documento, teniendo en cuenta el Derecho comparado y, especialmente, las orientaciones del Convenio 102 de la OIT. Así, se dificulta el reconocimiento de derecho a las pensiones de quienes carezcan de cotizaciones recientes en su vida de aseguramiento, sin compensar suficientemente el hecho que nosotros apoyamos de alargar los períodos de carencia. Como decía antes, el aspecto más preocupante es el relativo al alargamiento del período de carencia para la invalidez. Pedimos su supresión y el mantenimiento de las condiciones vigentes, es decir mil ochocientos días de cotización.

Es cierto que el número de pensiones de invalidez es desproporcionado con el resto de las pensiones, que no se corresponde con la realidad, que en proporción hay más pensionistas de invalidez que en el resto de Europa, pero el camino para impedir el fraude no es éste; existen otros métodos de revisiones, otras formas de control, porque con este artículo se discriminará a los verdaderos inválidos de aquellos que no lo son.

Mi Grupo estuvo tentado en su momento de introducir en el apartado segundo variantes en las diferenciaciones que se establecen en mayores o menores de veintiséis años, pero al final optamos por la fórmula más sencilla, más clara, que era el mantenimiento de la situación presente, sobre todo teniendo en cuenta qué ocurre en Europa y que ya en la Comisión y en el debate de totalidad tuve oportunidad de exponer.

En este documento de los cuadros comparativos de los regímenes de la Seguridad Social —y aquí apelo a la palabra del portavoz socialista en el debate de totalidad, que decía que este proyecto, entre otras cosas, pretendía una armonización, un acercamiento a los modelos europeos— vemos que lejos de acercarnos a esos modelos europeos lo que hacemos en la invalidez es alejarnos de ellos. Y no sólo nos alejamos de los modelos europeos, sino que, además, establecemos una mayor diferenciación entre las causas que originan determinadas contingencias; en vez de ir a aquel tratamiento unificador, independientemente de las contingencias, atendiendo a las lesiones, aquí nos vamos alejando cada vez más. Y así vemos que el caso más negativo (que no quisiera yo cuando hablamos de modernización referirme a él), es el de Turquía. Turquía exige cinco años de seguro, lo mismo que existía con anterioridad en la legislación vigente y que yo propongo mantener, es decir, propongo mantener el modelo turco, no el modelo europeo moderno, no el modelo sueco, en el que no hay período de carencia. En Malta es como en Turquía, cinco años de cotización; en Liechtenstein, un año de cotización; en Austria, sesenta meses de seguro; en Portugal, treinta y seis meses de pago de cotizaciones; en Noruega, haber estado asegurado durante los tres años anteriores a la solicitud, y en Suiza, un año de cotización.

Por consiguiente, creo que este artículo (y esta es una de las razones por las que nos opusimos en la votación

final) supone un perjuicio claro para determinados trabajadores.

Yo puse ejemplos de invalidez que podrían estar derivados de un infarto de miocardio (en el supuesto de que se consideren causas comunes), de un trabajador que actualmente puede tener derecho a la pensión de invalidez habiendo acreditado 1.800 días, y que al ser mayor de 45 ó 50 años se le va a exigir quince años de cotización. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Es decir, que en estos momentos el período de carencia es de 1.800 días y por la fórmula que se establece aquí, señor Cercas la de equis menos 20, multiplicado por 3, partido por 8, se da lugar a que en determinados supuestos de edades, se pase de los cinco años de cotización hasta casos de 15 años.

Yo comprendo que, efectivamente, lo normal en un trabajador de 45, 50 ó 55 años es que haya cotizado anteriormente por períodos superiores a cinco años. Usted me dirá lo que me dijo en Comisión, que esto afecta a un colectivo muy pequeño de trabajadores. Y yo me pregunto, si afecta a un colectivo muy pequeño de trabajadores, y estamos hablando de cuestiones económicas, financieras de desequilibrio, ¿es que va a desequilibrar el sistema de la Seguridad Social ese 1 o ese 0,5 por ciento al que usted alude y vamos a organizar todo un follón impresionante, sobre todo con los procesos en marcha? Porque no hay que olvidar que hay determinadas invalideces que ya se están produciendo, y usted va a introducir, incluso con efectos retroactivos (sobre cuya constitucionalidad habrá que discutir) elementos regresivos en el tema de la invalidez.

En relación a este mismo artículo 2.º, tenemos presentada la enmienda número 51 que, refiriéndose al artículo 1.º de supresión del requisito de alta en estos supuestos de invalidez, exige, por nuestra parte, pasar de los 15 años que establece a los cinco años, en coherencia con las enmiendas que hemos mantenido anteriormente.

En cuanto al artículo 3.º que modifica la base reguladora tengo que decir que la posición de mi Grupo ha sido la de no introducir enmiendas. Creemos que hasta la situación actual se ha producido una elevación artificial de las pensiones en los dos últimos años de la vida laboral de los trabajadores, por lo que estos se retiraban con una jubilación muchas veces superior a lo que ganaban en su vida laboral, por efectos de que, además, dejaban de cotizar a la Seguridad Social.

Cuando esto se discutió ya en la anterior legislatura, los diversos Grupos fuimos partidarios de que la base reguladora fuera la media de los últimos cinco años actualizados. Pero esto es válido para un supuesto normal, es válido para el supuesto de que las cotizaciones se hayan efectuado sobre los salarios reales (y en este caso no habrá perjuicios ni pérdidas superiores al 5, 6, 7 u 8 por ciento); esto es válido para el futuro y es bueno, porque yo creo que a un trabajador: no se le puede preguntar, ¿usted qué quiere, jubilarse con la cantidad que usted ganaba no se le puede preguntar: los dos últimos años de su vida laboral, pero a partir de entonces olvidarse de las revalorizaciones, perdiendo el poder adquisitivo, o que se le garantice una cantidad equis, o menos

equis, y a partir de entonces garantizarle un poder adquisitivo?

Yo creo que el artículo 4.º, si es efectivamente una revalorización automática de todas las pensiones, compensa del efecto negativo de esta pérdida inicial de las cantidades de las pensiones de jubilación. Pero yo creo que ustedes han olvidado el derecho transitorio, han olvidado la situación que se producía en los ocho últimos años, en los que existían las bases tarifadas, en los que existían atrasos de convenios que no se recogían en las cotizaciones, en que muchas veces había un criterio de desajuste entre las cotizaciones y los salarios reales. Entonces, naturalmente, las pérdidas que se van a producir son mayores. Así, yo tengo el ejemplo del conductor de transportes, en Navarra, con una pérdida del 16 por ciento; el peón de la construcción, en Alava, que puede ser una pérdida del 12,61 por ciento; el oficial primero del metal, de Guipúzcoa, con una pérdida del 10,44 por ciento; el dependiente mayor del comercio en Vizcaya con una pérdida del 18,54 por ciento o un oficial de primera, obrero, con una pérdida muy superior en supuestos de que no hayan cotizado anteriormente o haya estado en el subsidio de desempleo. Esto es lo que se va a producir por efecto de lo que ha ocurrido en los ocho últimos años.

Yo creo que ahora a partir de la publicación del proyecto de ley, en la medida en que las cotizaciones se acerquen a los salarios reales, este artículo 3.º será válido, correcto y justo. Pero en la situación actual va a producir que las pérdidas sean mayores que el supuesto teórico al que yo he estado aludiendo. De ahí que en las disposiciones transitorias yo propongo dos fórmulas: una, que se garantice el derecho de opción entre el sistema anterior y el nuevo durante un período de tiempo —yo he puesto dos años, pero puede ser cualquier otro plazo— o que en ningún caso el trabajador que se jubile con la aplicación de la presente ley sufra una pérdida del poder adquisitivo superior al 8, 10, 12 ó 15 por ciento, la cifra que ustedes me propongan si aceptan esta fórmula transaccional.

Por consiguiente, estamos de acuerdo con el criterio general de la nueva base reguladora porque evita los fraudes, puesto que no hay que olvidar que eran fraudes legalizados y que, muchas veces, si no se corregían era por un correcto control administrativo y porque existían normas jurídicas que impedían que se hiciese ese fraude. En todo caso, era un fraude legalizado, y los trabajadores se jubilaban con unas cantidades muy superiores a la media europea, porque, entre otras cosas, posteriormente iba a quedar detenido, congelado su poder adquisitivo durante mucho tiempo.

Por tanto, el sistema actual supone una corrección importante, ya que se parte de una cantidad inferior o con un promedio de los ocho últimos años, ajustada a la realidad de la vida laboral última del trabajador, más tarde, por vía del artículo 4.º, se introduce el mantenimiento del poder adquisitivo; hasta ahí de acuerdo. Pero lo que hay que regular son las situaciones precedentes, en las que muchos trabajadores no han cotizado por sus salarios reales, y con la aplicación de este proyecto de ley

van a ver mermado su poder adquisitivo. Creo que, de alguna forma, muchas protestas, muchas incertidumbres y muchas inseguridades que se están generando en el mundo del trabajo obedecen a que los trabajadores que están próximos a la edad de jubilación ven que van a tener mermadas sus cuantías de pensión con el sistema anterior, y piensan en lo que les va a ocurrir después. ¿Se va a garantizar la revalorización automática o, al contrario, se va a decir que en su momento se verá, según la situación económica o según los Presupuestos? Ante esta indefensión, ante esta inseguridad, creo que muchas veces surgen estas protestas, normales, habituales, porque no podemos negar que hasta ahora ese jubilado ha visto deteriorado su poder adquisitivo, y se pregunta a sí mismo si esto no va a seguir ocurriendo pese a esta promesa del artículo 4.º

Por todo ello, también nosotros pretendemos clarificar este aspecto con la enmienda 53 al artículo 4.º, sobre las revalorizaciones, en la que, efectivamente, teníamos prevista una revalorización en función a la inflación real; enmienda que yo voy a corregir, porque reconozco lo que el señor Corcuera manifestó en Comisión, que cuando los convenios muchas veces no se ajustan en sus incrementos a la inflación prevista, no se puede garantizar al colectivo de los jubilados en función de esa inflación, sino que es más lógico atender al IPC previsto y, posteriormente, la diferencia entre ese IPC y la inflación, aplicarla a las pensiones más bajas, de forma que esta revalorización sea automática para todas las pensiones, repito, en función al IPC previsto, y la inflación real se destinaría a mejorar las pensiones mínimas. Pero, por favor, dígame eso en el artículo 4.º, que es lo que yo pido.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor MONFORTE ARREGUI: Termino, señor Presidente.

Por ello, mi Grupo presenta la enmienda transaccional sobre la que el señor Corcuera manifestó que estarían dispuestos a reflexionar en su momento —no sé si ya han reflexionado lo suficiente—, y que diría lo siguiente: «Las pensiones que se causen con la aplicación de las modificaciones introducidas en la presente ley, se revalorizarán automáticamente al comienzo de cada año en proporción igual al incremento experimentado por el IPC previsto para dicho año». Y a continuación añadirían ustedes esa garantía de que la diferencia se destinase a mejorar las pensiones mínimas. De esta manera, esa situación de incertidumbre e indefensión en que se puede ver el trabajador que se va a jubilar y que ve la pérdida de su poder adquisitivo, sobre todo por comparación con la situación anterior, creo que quedará suficientemente compensada, ya que se introduce verdaderamente una mejora para la que hay capacidad económica y sería un avance importante. Sin embargo, las dudas persisten y siguen ahí.

Por consiguiente, nosotros, y con ello termino —no me ha dado tiempo de defender todas las enmiendas; doy

por defendido el resto— tenemos dos enmiendas que también podrían sujetarse a una fórmula transaccional, para evitar esa situación de agravio comparativo que se puede producir con los pensionistas que se jubilen en los próximos meses o en los próximos dos años; ya que, por efecto, de no haber cotizado por sus salarios reales introduciríamos tres categorías: la primera, la de los antiguos, y este es un problema de presupuestos al que mi Grupo no ha presentado enmienda alguna al respecto; además, la revalorización y el incremento se han hecho siempre sobre la masa de pensiones y en todas las pensiones a la vez, cosa que es muy difícil, pero ahí está la primera categoría. Segunda categoría, los pensionistas que se jubilan ahora, que van a tener esa pérdida de poder adquisitivo en ese supuesto de falta de cotización. Y el tercer supuesto serían los pensionistas jubilados futuros que a partir de ahora incrementen su cotización y se acerquen a los salarios reales, modificándose las bases tarifadas que en el futuro van a poder ajustarse y que no van a tener ninguna pérdida de poder adquisitivo.

Por ello, tenemos presentadas estas enmiendas, pero podían buscarse otras soluciones, otras fórmulas intermedias si ustedes garantizan y aseguran —como están diciendo y yo les creo— que no va a haber esa pérdida de poder adquisitivo de que se habla. Si esto es cierto, ustedes podrían aceptar mi enmienda o formular una transaccional.

El señor PRESIDENTE: Señor Monforte, ruego a S. S. que me haga entrega de la enmienda transaccional anunciada. Exactamente es transaccional con la 53, de su Grupo, que naturalmente se retira. Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo tenía la intención de agrupar sus enmiendas en tres bloques, pero se va a someter al ritmo de la menor defensa, acomodándose a lo que ha hecho el Grupo mayoritario de la oposición en el artículo 1.º, y va a sujetarse a las enmiendas que hacen referencia a dicho artículo 1.º, para así facilitar la respuesta a los ponentes socialistas, que no se verán obligados a reproducir argumentos en sus contestaciones, después, al Grupo mayoritario en las seis intervenciones que tiene anunciadas.

Esta es una ley importante en la que parece que estamos cumpliendo un trámite parlamentario. Ya se ha dicho por anteriores portavoces que es una ley con una gran carga política; es una ley que ha producido suspicacias, dudas, inseguridades, incertidumbres en la calle, pero que a medida que va avanzando en los trámites parlamentarios, va perdiendo interés. Sin embargo, repito, es una ley sumamente importante, y lo es a pesar de este sugerente título que se le ha dado y que la ciudadanía conoce como «ley de recorte de las pensiones», por mucho que S. S. pretendan demostrar que no es así.

Yo no quiero reproducir todo el debate de totalidad, puesto que las enmiendas parciales son verdaderamente

técnicas, y aunque el portavoz que les habla no es un técnico en Seguridad Social, la ley tiene, insisto, una profunda carga política. Las enmiendas que nuestro Grupo presenta al artículo 1.º son dos exactamente, las números 101, que es alternativa de la 100, y la 102. Las enmiendas 100 y 101, una alternativa de la otra, se refieren al apartado 2 del artículo 1.º Al párrafo primero de este artículo nuestro Grupo no ha presentado enmiendas, puesto que está de acuerdo con la supresión que propone el proyecto del requisito del alta o de la situación asimilada a éste. Por tanto, repito, no ha presentado ninguna enmienda a este apartado primero. Pero sí lo ha hecho al punto 2 con la enmienda 100, que pretende la eliminación del mismo, porque creemos que queda atenuada la supresión del requisito del alta si introducimos elementos como los que el Gobierno intenta añadir en el proyecto de ley, cual es el requisito de la edad de sesenta y cinco años.

Con la certeza de que no se va a aprobar ninguna de las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario, como se ha visto ya en los trámites de Ponencia y Comisión, tenemos una enmienda alternativa para el supuesto, muy probable, de que no se acepte la primera. Esta enmienda trata de sustituir en el punto 2 la expresión «sesenta y cinco años» por «sesenta años», para evitar que los trabajadores se queden desamparados a los sesenta años y facilitar el cobro a los que causen pensión.

La enmienda 102 es el apartado 3, del artículo 1.º Esta enmienda propone la modificación de la redacción actual para suprimir el requisito de la superposición de las cotizaciones en los distintos regímenes, como viene en el texto del Gobierno. Es decir, nosotros solicitamos que únicamente sea necesario para causar pensión que las cotizaciones se acrediten en cada uno de los regímenes al menos durante quince años, eliminando del texto ese tremendo correctivo que ustedes introducen, cual es la superposición de las pensiones.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas que nuestro Grupo Parlamentario mantiene al artículo 1.º del presente proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra don Manuel Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo piensa que sobre este proyecto de ley no puede pasarse como sobre ascuas, y sobre todo hay cuatro puntos importantes en los que va a defender sus enmiendas separadamente: el artículo 1.º, el período mínimo de cotización, la base reguladora de las pensiones y las revalorizaciones. Después es posible que hagamos una concentración de enmiendas.

Al artículo 1.º nuestro Grupo ha presentado la enmienda 28. Al estudiar en Ponencia y en Comisión el proyecto de ley, y también en el debate de totalidad, quedó manifiesto algo que ya dijimos: que algunas normas del proyecto son de carácter urgente y necesarias. Punto primero. Segundo, que de ninguna manera el proyecto, a

pesar de eso, consigue racionalizar la estructura y la acción protectora de la Seguridad Social. Quizá, por estar desenganchado el proyecto de ley de una reforma general de la Seguridad Social, se hace difícil también para los señores enmendantes defender algunas de las enmiendas.

Yo recuerdo —y quizá alguno de ustedes también— que dentro del programa de mejora y racionalización de la Seguridad Social que Unión de Centro Democrático presentó en el año 1982, de acuerdo con el ANE, y dentro del capítulo «pensiones y otras prestaciones económicas», había un capítulo dedicado a la supresión de requisitos no justificados para la obtención de las pensiones, sobre todo, la supresión de algunos requisitos hasta hoy exigidos para el otorgamiento de las prestaciones a corto plazo.

Decía el programa: «Para ajustar nuestra legislación a la práctica internacional, deben suprimirse los siguientes requisitos: primero, la exigencia de hallarse el asegurado en alta o en situación asimilada en la fecha del hecho causante. Segundo, la necesidad de concentrar el período de carencia en los años inmediatamente precedentes al momento de producirse la contingencia, sin perjuicio de los precedentes plazos de prescripción».

A suprimir el primero de los requisitos se dedica este artículo 1.º, y nosotros aplaudimos el artículo 1.º en su intención y en sus dos primeros párrafos, y no queremos minimizar el mérito, como aquí se ha hecho, diciendo que algunos casos ya jurisprudencialmente habían llegado a esta meta. Está bien que la jurisprudencia haya sido sensible a esto, pero creemos que ya era hora de que en una norma de rango legal esté claramente establecido.

En cambio, repito, creemos que el contenido debe ser mejorado con nuestra enmienda número 28, que pretende suprimir el número tercero. ¿Por qué? Por argumentos que ya se han dicho aquí por ilustres oradores que me han precedido en el uso de la palabra. La exigencia de la superposición de cotizaciones sólo podría justificarse por la pretensión de evitar que apareciesen como situaciones de pluriempleo las que sólo consistieran en una sucesión de actividades laborales pertenecientes a distintos regímenes, que pudiera tener la injusta consecuencia de que el sujeto adquiriera mejores derechos por el solo hecho de haber contribuido sucesivamente a más de un régimen, que si hubiese permanecido siempre en la misma actividad. Sin embargo, esa eventualidad resulta suficientemente alejada por la amplia exigencia de período de carencia en cada régimen, pues es evidente que la necesidad de cotizar independientemente a cada uno de ellos durante quince años y de haber cotizado también a cada uno de ellos tres años en los diez últimos, según resulta del artículo 2.º del proyecto, es prueba suficiente de que el trabajador ha desarrollado dos profesiones habitualmente, con independencia de que su ejercicio se haya simultaneado precisamente durante tan largo período, como propone el proyecto, o en etapas más reducidas.

Nuestra enmienda 28, que, repito, coincide con las de otros grupos parlamentarios, se ha justificado inicialmente por el deseo de que no se establezca una discrimi-

nación de los pluriempleados en actividades pertenecientes a distintos regímenes en relación con los que desarrollan varias actividades incluidas en el mismo régimen. En efecto, las bases reguladoras de los pluriempleados en el régimen general seguirán recogiendo las cotizaciones correspondientes a sus diversas actividades, aunque su situación de pluriempleo no se haya prolongado durante quince años, sino simplemente con que haya existido, en el período que sea, dentro de los diez años que, a partir de esta Ley, vamos a tomar como referencia para calcular la pensión.

Sin embargo, hemos empezado por limitar al pluriempleado del régimen general su cotización, que no puede exceder, en conjunto, del máximo establecido para su tarifa, mientras que al pluriempleado en actividades encuadradas en distintos regímenes le seguimos exigiendo la cotización que corresponda a sus ingresos reales, en cada uno de ellos, sin considerar si esa cotización excede a la de la base que en su día podrá servir para el cálculo de la pensión refundida que se le reconozca.

Ha señalado Minoría Catalana en su enmienda a este número —y nos parece muy bien— que la cotización se exige obligatoriamente en cada una de las actividades, sin que el trabajador tenga opción a mantener una sola cotización, única que le dará derecho a obtener protección, salvo que consiga superar las barreras que el proyecto le levanta ante sí, prácticamente equivalentes a que se desarrolle, durante toda su vida laboral, el trabajo y el esfuerzo contributivo de dos personas para adquirir el derecho a obtener la misma pensión que obtendrían en el caso de haber podido dedicar todo su tiempo a una misma actividad. Nos encontramos, pues, abocados a establecer una discriminación temporal.

La disposición adicional segunda, a la que luego nos referiremos, emplaza al Gobierno para que avance en el camino de la refundición de los distintos regímenes de la Seguridad Social, y nos parece muy bien, pero si este emplazamiento es atendido —lo que todos deseáramos, aunque con nuestro escepticismo, que no está carente de justificación— o si, en cualquier momento posterior, esa verdadera racionalización del sistema llega a ver la luz, resultará que quienes, en los próximos tiempos, vean expropiado el derecho que adquirieron con sus cotizaciones múltiples, hubieran encontrado mejor situación al ser considerados como pluriempleados dentro de un nuevo régimen refundido que les habría evitado cotizaciones excesivas y aportado la posibilidad de causar una pensión ajustada a su contribución real al conjunto del sistema.

Por todas estas razones, y pidiendo disculpas a SS. SS. por haberme detenido demasiado tiempo en la defensa de esta enmienda, que consideramos muy importante, es por lo que solicitamos la votación favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Estaba usted dentro de su tiempo, señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Todavía queda a este artículo 1.º una enmienda, la número 70, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sahagún, pero me ha indicado que la va a defender a partir del artículo 3.º ¿No es así, señor Rodríguez Sahagún?

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, tengo intención de hacer una sola intervención defendiendo todas las enmiendas. Estoy a disposición de S. S. para hacerlo cuando guste la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia es la que está a disposición de su señoría.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: En cualquier caso, por entender que en la parte que voy a plantear, el debate se centra más en los artículos 3.º y 4.º, prefiero hacer la intervención durante la discusión de esos artículos.

El señor PRESIDENTE: Es una disposición limitada, pero lo haremos en el artículo 3.º, como desea el señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra, para turno en contra, el señor Arnau, para oponerse a las enmiendas al artículo 1.º, por diez minutos.

El señor ARNAU NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, si hoy mismo un español cumple sesenta y cinco años y no está trabajando, es decir, no está dado de alta en la Seguridad Social ni en desempleo subsidiario ni en cualquiera de las situaciones asimiladas al alta, este trabajador español, aunque tenga veinticinco o cuarenta años de cotización, se queda sin pensión de jubilación.

Este efecto negativo que contiene nuestra normativa de la Seguridad Social es el que se trata de corregir en este artículo 1.º del proyecto, que elimina una carga, facilita el acceso a una pensión y racionaliza y mejora la acción protectora, que es, en definitiva, la finalidad de este proyecto de ley de racionalización de la estructura de la acción protectora de la Seguridad Social.

Ciertamente que el Grupo Socialista no considera este avance como la mayor victoria social de todos los tiempos, de lo que nos acusó el portavoz del Grupo Popular en Comisión. Lo valoramos en su justo alcance, y este artículo no necesita, señor Suárez, de ninguna campaña publicitaria, por lo que voy a ser muy breve.

Los Grupos Parlamentarios de la oposición, ante este artículo 1.º, tenían varias opciones: o reconocer el beneficio que contiene —como han hecho los señores Núñez y Monforte— o intentar ampliarlo a otras situaciones o desconocerlo sin más. Algún portavoz, como el señor Pérez Royo, ha optado por descalificar el alcance innovador de este artículo 1.º Entre quienes desean ampliar las mejoras del precepto, como los señores Bandrés y Monforte, nos dicen que debemos ampliarlo a situaciones como la de incapacidad total para la profesión habitual.

No podemos aceptar estas enmiendas que quieren, como digo, ampliar el beneficio de la supresión del alta a

estas situaciones, sencillamente, porque la incapacidad permanente total lo es para la profesión habitual, y no puede suprimirse el requisito de alta o de estar ocupado en una profesión o trabajo cuando lo que se pide es la declaración de incapacidad para ese trabajo concreto y la correspondiente pensión. Cabría redefinir el concepto de profesión habitual, pero estimo que entenderán S. S. que no es materia de esta ley de medidas urgentes.

El Grupo Parlamentario Vasco, a través del señor Monforte —que, como he dicho, ha reconocido este artículo como positivo y como un avance— pretende que se conceda el beneficio del artículo a los mayores de cincuenta y cinco años y a efectos de su incapacidad total. De hecho nos encontramos con el mismo problema, y no se olvide que estos trabajadores también cuentan con la Ley de Protección del Desempleo de 2 de agosto de 1984, que cubre periodos comprendidos entre los cincuenta y cinco años y la edad en que puedan percibir una pensión de jubilación.

En cuanto al Partido Comunista ha hecho también una serie de descalificaciones globales que suponen una repetición de lo que se dijo en el debate de totalidad. Siguiendo con las pretensiones de ampliar las ventajas del artículo llega más lejos, y pide que, además del requisito de alta, se suprima otra serie de requisitos como, por ejemplo, el período mínimo de cotización.

La enmienda número 58, defendida por el señor Pérez Royo, sólo puede ser entendida si prescindimos del carácter contributivo del sistema de la Seguridad Social, que impone unas condiciones mínimas para causar las pensiones.

Del mismo modo, señorías, la fijación de la edad de sesenta y cinco años para acceder a la jubilación sin estar en alta se justifica en la cobertura de un riesgo, el riesgo de vejez, y también en la cobertura de una necesidad que merece protección. Esta es la finalidad de una norma, de una ley de Seguridad Social. Las otras alternativas, la supresión de la edad, que piden los señores Bandrés y Pérez Royo y los Grupos Vasco y Minoría Catalana, o la fijación de los sesenta años, podrían responder a otras finalidades: a la finalidad de anticipar la jubilación, a la finalidad de política general del empleo o a la de jubilaciones anticipadas; pero entendemos que es propio de esta ley, que, como digo, es una ley de Seguridad Social claramente expuesta en su título.

Respecto al número 3 del artículo 1.º, estamos esperando, señor Suárez, que usted, con su erudición, nos dé una redacción mejor, ya que ha descalificado la que tiene. Su enmienda lo que hace es suprimir el número 3 del artículo 1.º, pero no da redacción alguna. Este número 3 se refiere a situaciones en que el interesado no está de alta. Esta es la interpretación auténtica de ese número 3, y permite el percibo de más de una pensión en distintos regímenes. Para ello sólo se pone la condición de que las cotizaciones se hayan efectuado superpuestas en cada régimen y durante un mínimo de quince años. Es lógica esta condición de superpuestas y durante el mínimo de quince años. Es normal que se exija la simultaneidad en

la cotización para poder causar más de una pensión, repito, en los casos de falta de alta, esto es, que no valgan las cotizaciones sucesivas o alternativas en varios regímenes para causar varias pensiones. Pero en este caso, en el caso de cotizaciones sucesivas o alternativas, señor Núñez, estas cotizaciones no se dan por pérdidas; pueden dar lugar, en cambio, a su totalización en uno de los regímenes a los que se haya cotizado y para la adquisición de derechos a las prestaciones, para determinar, en su caso, las bases reguladoras o formando parte siempre de la carrera de seguro único del asegurado.

Entendemos que en la línea de este artículo 1.º, 3, es también una mejora que no queda desvirtuada porque se le añade una condición, como la que he mencionado, de superposición de cotizaciones que, además, es justa. Pero sin entrar en su fundamento bastaría decir que el punto 3 ampara a trabajadores que en estos momentos no tienen derecho a percibir una pensión, y posibilita, sin embargo, causar más de una pensión.

En resumen, señorías, el artículo 1.º de este proyecto de ley amplía la acción protectora a supuestos actualmente no amparados por la Seguridad Social. Cualquier crítica del precepto, si ha de ser justa, entendemos que debiera partir de ese mínimo reconocimiento. Es cierto que todavía podía ampliarse más y que cabría flexibilizar más el acceso a las prestaciones. Esto se sitúa, sin embargo, en una línea de conceder una pensión a todo aquel español que la necesite.

En esta dirección se sitúa el Grupo Socialista y el Gobierno y se encuadra y se dirige también en este proyecto de ley. La supresión del requisito del alta es un avance importante y así creemos que debiera ser reconocido.

Por último, cuando desde la oposición se pretende una mejora o una mayor facilitación para acceder a determinadas prestaciones, no estaría de más, señorías, que se cuantificara el gasto; que se cuantificara porque es necesario asegurar su financiación. Si así no lo hacemos, podremos ser muy generosos, pero también muy irreflexivos.

Con esto, señor Presidente, termino mi turno en contra de las enmiendas al artículo 1.º Sucesivos portavoces del Grupo Socialista intervendrán en el resto de los artículos en contra de las enmiendas planteadas por la oposición.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arnau.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Suárez González por cinco minutos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Gracias, señor Presidente. Con la venia, reducido el debate, por lo que a mí se refiere, al supuesto que se regula en el artículo 1.º, y aceptado por el Grupo Parlamentario Socialista que sólo es el de falta de alta, es muy fácil introducir enmiendas de transacción: O bien en el artículo 1.º se dice exclusivamente «quienes no estén en alta tienen también derecho» o bien en los artículos 2.º y 3.º en vez de decir «en el supuesto comprendido en el número 1», se dice «en el supuesto de falta de alta». Tengan la seguridad vuestras señorías de que si no lo dicen así, la inter-

pretación del precepto se aplicará a todos los supuestos de jubilación o de invalidez.

Pasaré a la Presidencia ahora mismo, una nota escrita con el ruego de que la estudie el Grupo Parlamentario mayoritario y la analice con el buen espíritu con que está formulada.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir S. S. una enmienda transaccional? La ha denominado como una nota escrita.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Vuestra señoría sabe muy bien que una nota escrita en este trámite es una enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Me alegro de que así sea y de que coincidamos en esta ocasión, señor Suárez. (*Varios señores Diputados piden la palabra.*)

Preferiría ir dando la palabra a aquellos Grupos Parlamentarios que se han ceñido a defender sus enmiendas al artículo 1.º, como los señores Trias de Bes y Núñez.

Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario va a plantear también una enmienda transaccional, después de la réplica del Grupo Socialista al punto tercero de este artículo 1.º

La enmienda transaccional, señor Presidente, que luego pasaré a la Mesa por escrito, dice lo siguiente: Punto tercero del artículo. «Los que no se encuentren en alta o situación asimilada a la de alta en el momento del hecho causante, sólo podrán causar pensión en más de un régimen de la Seguridad Social siempre que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se superpongan, al menos, durante quince años».

Dicho así, señor Presidente, nuestro Grupo entiende el artículo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Supongo que hará llegar su enmienda transaccional.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. Señorías, muy brevemente, para mantener nuestra enmienda de supresión y, en todo caso, si se aceptan a trámite las enmiendas transaccionales de los otros Grupos, nos inclinaríamos más por ellas que por el texto del proyecto. Pero defendiendo nuestra enmienda, tengo que decirle al señor Arnau que hasta cierto punto no pueden darse por pérdidas las cotizaciones en el caso de superposición de cotizaciones a distintos regímenes.

Esta disposición, efectivamente, es congruente con el deseo del propio proyecto, de que sólo se puede causar pensión cuando no se está en situación de alta o asimilada a la de alta, cuando se haya cotizado por quince años, que es el máximo período que se exige bajo cualquier supuesto, así como con la práctica actual de la regulación legal, que ahora es indirecta y confusa —y creo que

hay que reconocerlo así— de exigir superposición de cotizaciones para poder disfrutar de una pensión refundida con origen en más de un régimen.

Esto no lo aclara el proyecto y debe aclararse y quedar aclarada, a nuestro juicio, de la mejor manera, suprimiendo el párrafo tercero. Con eso, serían todos nuestros plácemes, sin ningún tipo de reserva, para los dos primeros párrafos del artículo 1.º de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez. ¿Los señores de los demás Grupos Parlamentarios quieren intervenir en este momento? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, me gustaría replicar la parte relativa a las enmiendas planteadas por mi Grupo al artículo 1.º, que es la que ha contestado el representante del Grupo Socialista.

Las razones que ha dado el señor Arnau para rechazar las dos enmiendas han sido, una, la de que no puede suprimirse el requisito de alta en supuestos de incapacidad para la profesión habitual y, en el segundo supuesto, el de las jubilaciones, en el que nosotros proponemos la supresión del requisito de sesenta y cinco años, dice que no es propio de esta ley el regularlo.

En relación con el primer punto, tengo que decir que la profesión habitual, cuando un trabajador no está en alta, es difícil de concretarla, pero se podría hacer reglamentariamente, atendiendo a criterios muy diversos que concreten, temporalmente cuál era la profesión habitual de este trabajador, sobre todo, cuando esta medida, como ya señalé en su momento, afectaría a operarios o peones que, por causa de una enfermedad común, tuviesen una invalidez, pero, además, con más de cincuenta y cinco años. En estos supuestos, a mi juicio, tendría que redefinirse esta calificación de invalidez para la profesión habitual, y no sólo «podría redefinirse» como usted ha indicado. Naturalmente, el encaje no es en este proyecto de ley, porque la casuística es muy variada y ello debía de regularse a través de un desarrollo reglamentario posterior.

En cuanto a la segunda argumentación relativa a que no es propio de esta ley regular la jubilación anticipada, tengo que decir que no es propio de esta ley muchas cosas, entre otras, la más preocupante es que no aborde una reforma global de la invalidez, de la jubilación, etcétera, etcétera, y no obstante, hemos entrado a mejorar y a discutir artículo por artículo, cuando podíamos haber mantenido la tesis de la devolución del proyecto por no abordar una reforma global, sin entrar a considerar ninguna enmienda parcial.

Por ello, por considerar que el documento base insiste en el concepto de flexibilidad de la jubilación anticipada, nos parece, en el momento actual de crisis y de desempleo, que aquellos trabajadores, no mayores de cincuenta y cinco años, como usted decía, sino mayores de sesenta años que en estos momentos no estén en alta y no tengan posibilidad de encontrar trabajo en el actual mercado de

trabajo, pudieran optar, mediante este sistema, por una jubilación anticipada, suprimiendo el requisito de alta; sobre todo cuando este trabajador de 60, 61 ó 62 años, ha acreditado, por ejemplo, un período de carencia superior a los quince años que nosotros aceptamos.

Por todo esto no me han convencido las razones, pero tengo que decir que, como el artículo en su conjunto es innovador, nosotros, luego, en la votación del artículo, como ya hicimos en su momento en la Comisión, lo vateremos favorablemente. Creemos, no obstante, que este artículo hubiera mejorado de forma sustancial con la inclusión de la invalidez total para la profesión habitual de los trabajadores mayores de cincuenta y cinco años y para aquellos supuestos de jubilación anticipada a que he aludido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

Señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Brevísimamente, y a los únicos efectos de que no se aplique el principio de que quien calla, otorga, decir que, por las razones que muy bien ha expuesto mi compañero, en este momento, del Grupo Parlamentario Minoría Vasca, yo no muestro conformidad con las razones que ha expuesto el portavoz socialista respecto a las enmiendas presentadas al artículo 1.º

Por lo tanto, mantengo mis convicciones y, en consecuencia, mis enmiendas, que ruego sean puestas, en su momento, a votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Trías de Bes, ¿la enmienda transaccional de Minoría Catalana es transaccional con la enmienda 102? *(Asentimiento.)*

La del Grupo Parlamentario Popular es transaccional con la 78, que se refiere al apartado tercero y, por relación, también modifica el apartado segundo.

¿Se retira la enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Popular? *(Asentimiento.)*

¿Se retira la número 102, de Minoría Catalana? *(Asentimiento.)*

¿Algún Grupo se opone a la admisión de estas enmiendas transaccionales? *(Denegaciones.)*

Todas las enmiendas y todo el articulado serán votados al final. Vamos a pasar al debate del artículo 2.º

¿Produce algún problema, señor Suárez, que se haga la votación al final? *(Pausa.)* Quizás, al haber enmiendas transaccionales, está pensando la Presidencia que sería mejor votar artículo por artículo. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)* Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Mi Grupo tiene la sensación de que el señor Presidente va a pasar al debate de otro artículo sin dar turno de réplica al Portavoz socialista, que tendría derecho a ello.

El señor PRESIDENTE: Tenía razón S. S., pero le doy la palabra inmediatamente.

El señor ARNAU NAVARRO: Gracias, señor Presidente. En cualquier caso, voy a ser muy breve, porque a los Grupos Popular y Minoría Catalana les digo que estamos en estos momentos considerando estas enmiendas transaccionales a efectos de su estudio y posible aceptación.

En cuanto al señor Monforte y al señor Bandrés, lamentablemente no haberles convencido en mi intervención primera. Y en cuanto al señor Núñez, creo que no entiende debidamente la finalidad de esa superposición, y perdón por la frase «no entiende». Creo que en ocasiones es conveniente no perderse excesivamente en argumentos técnicos y ver la finalidad de las normas.

La superposición, en este caso, en el punto tercero del artículo 1.º se justifica por una razón muy simple: hay que tener en cuenta que un trabajador está cotizando a dos regímenes y que tiene una única capacidad de ganancia durante un período mínimo de quince años. Eso es lo que se trata de recuperar posteriormente a través de dos pensiones, cosa que sería difícil si esas cotizaciones no fueran simultáneas, si fueran superpuestas o sucesivas. Es decir, a una única capacidad de ganancias durante un período determinado corresponde también una sustitución de esas carencias a través de las pensiones que se aseguran en este punto 3 del artículo 1.º

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar al final, señor Suárez, porque, como el señor Rodríguez Sahagún no ha defendido sus enmiendas al artículo 1.º, las quiere concertar después.

El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (Don Fernando): Gracias, señor Presidente. A nosotros no deja de inquietarnos estar discutiendo los artículos 2.º, 3.º y 4.º de una Ley sin saber cómo queda el 1.º. La verdad es que el proceso lógico sería el de averiguar qué grado de transacciones se producen y no esperar al final de una votación poco menos que conjunta.

El señor PRESIDENTE: Eso lo podremos hacer si el señor Rodríguez Sahagún nos lo facilita.

El señor Rodríguez Sahagún tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que se voten las enmiendas ya incluida la mía, que doy por defendida, porque se trataba de, reconociendo el carácter positivo que tenía en este aspecto del proyecto al suprimir el requisito del alta, pedir que se extendiera ese requisito del alta a otros conceptos de los contemplados en el proyecto, concretamente la incapacidad permanente para la profesión habitual que ha sido defendida por el portavoz de minoría vasca y cuyos argumentos yo hago míos y, por tanto, sin que haya necesidad de turno de réplica ni de contrarréplica y podamos pasar seguidamente a la votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Vamos a proceder a las votaciones del artículo 1.º

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 29; en contra, 163; abstenciones, 67; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto, señor Bandrés.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Pérez Royo. ¿Ha sido retirada la 58, señor Pérez Royo?

El señor PEREZ ROYO: Fue un error, pero, efectivamente, así lo dije. La Presidencia proveerá.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero la voluntad de su señoría es no retirarla?

El señor PEREZ ROYO: No retirarla.

El señor PRESIDENTE: Pues vayamos a la voluntad real y no a la formalmente expresada.

Vamos a votar todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 18; en contra, 164; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto, señor Pérez Royo, a este artículo 1.º

Enmienda 72, del Grupo Mixto, señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 26; en contra, 164; abstenciones, 71.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 25; en contra, 165; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Enmiendas números 100 y 101, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 25; en contra, 163; abstenciones, 76.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 100 y 101, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Vamos a votar la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 28; en contra, 161; abstenciones, 77.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar el párrafo primero del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 177; en contra, ocho; abstenciones, 81.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo primero del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar ahora la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular al apartado segundo del artículo 1.º, que dice lo siguiente: «Para tener derecho a la pensión de jubilación en el supuesto de falta de alta, será necesario haber cumplido la edad de 65 años».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 76; en contra, 160; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional al apartado segundo del artículo 1.º del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar la enmienda transaccional al apartado 3.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 76; en contra, 161; abstenciones, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional al apartado 3.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos seguidamente el apartado 2.º del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 174; en contra, 76; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2.º del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar la enmienda transaccional, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, al apartado 3.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 86; en contra, 167; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional al apartado 3.º de este artículo 1.º, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Vamos a votar ahora el apartado 3.º del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 174; en contra, 82; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3.º del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 2.º ya han sido defendidas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo. Artículo 2.º

Enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Popular, a la totalidad del artículo. Para su defensa, tiene la palabra, por diez minutos, don Fernando Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Señorías, el Grupo Parlamentario Popular va a defender en este momento las enmiendas números 79 y 80, al artículo 2.º, retira la enmienda número 81 para facilitar las cosas y va a defender también las enmiendas números 95, 96 y 97 a la disposición transitoria segunda, tan directamente relacionada con este artículo.

«La financiación de la Seguridad Social española presenta peculiaridades especialmente gravosas tanto para el propio desarrollo del sistema como para las empresas, sobre las que recae una parte importante de dicha financiación. Las consecuencias sobre los precios y capacidad de competencia de las empresas españolas, tanto en el mercado interior como en el exterior, son notorias y no hace falta desarrollarlas aquí.»

Ruego a los señores taquígrafos que coloquen entre comillas los párrafos que acabo de leer, porque no son míos. Pero no vayan a creer SS. SS. que son del Presidente de la Patronal; son palabras que el señor Ministro de Trabajo pronunció en esta Cámara cuando el 10 de febrero de 1983 expuso la política de su Departamento. Es un discurso que no tiene desperdicio, señorías.

«A esta financiación tan gravosa» —añadía, y debe, por lo tanto, seguir el entrecomillado si los señores taquígrafos me hacen el favor— «hay que añadir una escasa eficiencia recaudatoria, como lo prueba el hecho de que el importe de las deudas a la Seguridad Social por parte de las empresas, hasta el 30 de septiembre de 1982, asciende a un total aproximado de 700.000 millones de pesetas.» (Aquí terminan las comillas.) Si actualizáramos esa cifra hoy, podríamos hablar de una cantidad superior.

Volvemos a abrir comillas: «La modificación paulatina» —decía más adelante el señor Ministro— «de la estructura de financiación facilitará el acercamiento al sistema pretendido, que, a través de una futura participa-

ción en los ingresos por el IVA, permitirá una reducción importante en el tipo de cotización, acompañada de un incremento de la aportación estatal».

Les hago gracia a VV. SS... (*El señor Acitores Balbas pronuncia palabras que no se perciben.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Acitores...
Continúe, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, es que, en un Parlamento de portavoces, la gente que no suele hablar algo tiene que decir. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Vuelva al tema, que esos comentarios están reservados a la Presidencia.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente.

Digo que hago gracia a VV. SS. de añadir a ese discurso muchos otros de otras jerarquías del Partido Socialista, y hago gracia también de citar, incluso, el llamado libro naranja —que ya es libro azul, porque ha cambiado de color, aunque sigue siendo el mismo—, donde se dice también que la estructura del sistema financiero es realmente incomparable con nuestro entorno geográfico; que la falta de solidaridad de la Seguridad Social con la creación de empleo, por virtud de los costes laborales de las empresas, es enorme; que la competitividad de nuestros productos no se puede mantener porque la Regla III del GATT no permite la devolución de las cargas de seguridad social procedentes de cotizaciones y si los importes pagados por impuestos indirectos.

Llego así, por consiguiente, al artículo 2.º de este proyecto de ley, porque este era el momento, señorías, de hacer verdad todos estos propósitos; este era el momento de adoptar verdaderas medidas para racionalizar la estructura de la Seguridad Social y, por tanto, para revisar la financiación, para reducir la cuota de las empresas, para intensificar la eficacia recaudatoria y para precisar qué participación va a tener la Seguridad Social en el IVA.

Pues de eso, nada, nada; de todo eso, ni media palabra. (*Rumores.*) ¡Ah! Yo no entiendo por qué les divierte tanto a los señores socialistas, porque aquí lo único que se hace es exigir a los trabajadores españoles cinco años más de cotización. Punto y basta.

Con los resortes que introduce este proyecto, y según informes más o menos reservados del propio Ministerio, cada uno de los próximos años habrá 30.000 ó 40.000 pensionistas menos de los que habría con la legislación anterior. ¿Y por qué? Porque este precepto va a tener efectos perversos. A primera vista, no; a primera vista, parece algo bastante razonable: hay que extender el período de cotización por exigencias económico-financieras, y, además, se va a hacer paulatinamente. La disposición transitoria, la única disposición transitoria mínimamente razonable de este proyecto de ley, suaviza el tránsito. Si así fuera, lo podríamos entender, pero no es así de claro. En primer lugar, la discriminación de la dispo-

sición transitoria segunda es patente, y yo no sé si lo sabe ya la opinión pública española.

En unos regímenes se exige una determinada ampliación, en otros regímenes el doble. De modo que a los autónomos se les exigen actualmente diez años de cotización, como a los del régimen general; a los representantes de comercio se les exige actualmente diez años de cotización, como a los del régimen general, y a los empleados de hogar se les exigen diez años para tener una pensión del 25 por ciento. ¿Por qué ahora se les trata de distinta manera? Según parece, porque en unos regímenes hay más fraude que en otros. ¿Y qué culpa tiene el trabajador que no comete ningún fraude? El trabajador que ha cumplido escrupulosamente sus deberes, ¿por qué va a ser perjudicado porque en el régimen hay fraude? Reprimase ese fraude. ¿O es que la Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo no tiene medios para hacerlo? No hay ni una sola razón de peso para esa discriminación, y el argumento famoso de la compra de pensiones, señorías, está siendo un argumento tópico. La compra de pensiones, si es fraudulenta, si es fingiendo, falseando, puede y debe reprimirse, pero si se llama compra de pensiones a que con los años de cotización que exija el sistema se obtenga una pensión, ese fraude, de haberlo cometido alguien, lo habrá cometido el legislador.

¿Qué razón hay para que sean los pensionistas los que en este momento sufran esas consecuencias? Un trabajador a los sesenta y un años y seis de cotización, con la ley actual, espera alcanzar su derecho a los sesenta y cinco años; ahora no podrá hacerlo hasta los sesenta y siete años en el régimen general y hasta los sesenta y nueve en el de autónomos. Estamos hablando de seres humanos, estamos hablando de la viuda sin pensión alguna, de la señora que se quedó viuda y el marido se llevó la llave de la despensa, que tuvo que empezar a trabajar, por ejemplo, a los cincuenta y cinco años y pensaba que, trabajando diez años, cuando tuviera sesenta y cinco años alcanzaría una pensión. Pues ya no tiene derecho a pensión hasta los setenta años, a pesar de cotizar religiosamente.

Hay una Orden ministerial, señorías, de 3 de octubre de 1981, que incluyó —aún no hace cuatro años— a todos los veterinarios colegiados en el régimen especial de los trabajadores autónomos. Como el período de diez años de cotización se aplica progresivamente a partir del año 1986, los veterinarios de sesenta y cinco años podrían jubilarse con cinco años de cotización y, naturalmente, el 50 por ciento de pensión; en el año 1987, con seis; en 1988, con siete, y así sucesivamente. ¿Qué pasa ahora? Pues que ya no lo pueden hacer. Un veterinario que hoy tenga sesenta y tres años no se puede jubilar hasta los sesenta y siete. El Gobierno dice: Es que eso era compra de pensiones y por eso lo evito. Bien, ¿y qué culpa tienen los veterinarios, a los que se les obligó a cotizar, a los que se les incluyó en el sistema obligatoriamente en el año 1981? ¡Ah! Entonces ustedes pretenderán decir: Es que eso fue un error de 1981. Bien, señorías. Yo, en el año 1981, como se sabe, estaba también en la discrepancia porque gobernaba la UCD; pero tengo que decir que esas medidas, cuando son avances sociales, hay

que tomarlas así, precisamente así. Al inicio de los regímenes hay que dar facilidad, con bonificaciones, para que se incorporen los afectados para que el régimen, poco a poco, paulatinamente, vaya alcanzando la velocidad de crucero, hasta que se pueda exigir a todos diez o quince años de cotización.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Terminó en seguida, señor Presidente.

¿Pero cómo se pueden exigir, en un régimen que se instaure, diez o quince años? Hay que empezar prudentemente, que es lo que se hizo en este caso, como en tantos otros. En todo caso, es que hay colectivos con edad forzosa de jubilación a los sesenta y cinco años; verbigracia: los propios funcionarios de la Seguridad Social. ¿Qué pasa con los sesenta y cinco años cuando la jubilación es forzosa? Porque hay a quien se le exige más, y podrá seguir hasta los sesenta y siete o sesenta y ocho, que es contrario a la práctica de anticipos de la jubilación, es contrario a la política de empleo, y es que estamos anticipando la jubilación a todos menos a los que generan algún derecho; a éstos vamos a hacérselo más difícil.

En el supuesto de que la jubilación sea obligatoria a los sesenta y cinco años y no se pueda continuar, ¿qué ocurre? En una palabra, ¿cómo es posible que no estén previstos transitoriamente todos los supuestos, con un detalle verdaderamente detenido, para evitar las consecuencias de esta simplificación que va a hacer estragos?

Señor Presidente, un minuto más, con su venia, porque la exposición de motivos de esta Ley dice, y lo dice hoy (no era el proyecto ni la Ponencia ni la Comisión; es el dictamen que estamos discutiendo aquí hoy...

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, le recuerdo que, a petición de S. S., el debate sobre la exposición de motivos se ha dejado para el final de todo el debate.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Es claro, señor Presidente, pero los argumentos que me suministra, no.

El señor PRESIDENTE: Tiene el minuto que ha solicitado, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): La exposición de motivos dice: «... la Ley garantiza, mediante las disposiciones transitorias oportunas, el paso sin trauma del anterior sistema al que ahora se implanta y, en especial, permite a los trabajadores mayores de sesenta años el derecho a optar libremente, en el momento del hecho causante, entre uno u otro sistema». ¿Dónde está esa disposición transitoria? ¿Cómo se puede decir en la exposición de motivos que eso se hace en el proyecto y luego desaparece del proyecto? ¿Dónde está esa disposición transitoria?

En la Ley de las Cajas de Ahorro nos dijeron el otro día

que había duendes; debe haber, además de duendes, en la Moncloa, saboteadores. Las disposiciones transitorias exigen un incremento paulatino de las cotizaciones, pero de optar, nada. Quien tiene más de sesenta años no tiene más remedio que entrar en esta ley y ampliar sus cotizaciones, pero de ninguna manera puede optar, como dice la exposición de motivos, entre el régimen anterior y el nuevo.

Me he extendido más de la cuenta en la jubilación; se pueden ustedes imaginar lo que diría de la invalidez. Lo ha dicho muy bien el portavoz del Grupo Vasco, con toda corrección y con admirable eficacia. Lo ha dicho muy bien. Estas reformas van a producir una verdadera maraña en la invalidez, y el Partido Socialista lo sabe. Porque cuando ha retirado el punto 2 del apartado 5 de este proyecto, lo fundamenta en su enmienda diciendo que es precisa la reordenación futura de los grados de invalidez. Y como esa reordenación no está por ninguna parte, resulta que, a partir de ahora, cualquier trabajador español mayor de sesenta años, para ser declarado inválido permanente por enfermedad común, tendría que haber cotizado durante quince años. Esa es la verdad. Punto y basta. Y, como se ha dicho ya, es el triple de los países de Europa que más exigen.

¿Y cuál es el tránsito? No hay ningún tránsito. Eso se va a producir al día siguiente de la entrada en vigor de la ley. ¿Cómo se puede decir que es para evitar fraudes? ¿Pero es que alguien de verdad inválido permanente total para toda profesión que haya cotizado solamente catorce años no va a tener ningún derecho al día siguiente de aprobarse esta Ley? ¿Y ustedes votan esto, con toda la frialdad del mundo, solamente para complacer al Gobierno? ¿Qué hacemos con ese ciudadano? No hay solución; en el ordenamiento español no hay solución para el incapaz permanente total que no ha cotizado durante quince años, si tiene sesenta, al día siguiente de entrar en vigor esta ley. Tendrá que recurrir a la pensión asistencial, a las 11.000 ó 12.000 pesetas, a lo del pobre de solemnidad, después de una vida en la que ha trabajado, como digo, catorce años y haberse quedado incapacitado permanente total para el trabajo.

Señor Presidente, las transitorias que defendíamos trataban de que no se discrimine a los autónomos, que se respete el derecho adquirido a jubilarse a los mayores de sesenta años, que lo tienen desde 1967, y corregir algunos corregibles defectos de esta ley que, en su totalidad, resulta incorregible. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Vicens i Giralt.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, voy a defender conjuntamente las enmiendas 25, 26 y 27, presentadas a este proyecto de ley en nombre de mi Partido, Esquerra Republicana de Cataluña,

La enmienda número 25 es una enmienda al artículo 2.º, el artículo que está en trámite de debate dentro de la

división en bloques que nos propone la Presidencia. Esta enmienda es una enmienda al punto 1 del artículo 2.º, que establece el período mínimo de cotización exigible para causar derecho a la pensión de jubilación. Como saben SS. SS., es uno de los cambios más importantes entre el sistema hasta ahora vigente de Seguridad Social y el que ahora nos propone el Gobierno, quizá el más importante de todos los que contiene este proyecto de ley: pasar de diez años de cotización, como se venía exigiendo, a 15.

Mi enmienda propone que, aparte de la pensión de jubilación ordinaria que quiere el Gobierno a los quince años de cotización, los trabajadores que hayan superado los diez años de cotización, que hasta ahora les hubiesen dado pleno derecho a percibir pensión, tengan derecho a acogerse a una pensión menor, una pensión que podríamos llamar extraordinaria y que fuese de cuantía proporcional, según el tiempo transcurrido de cotización entre los diez años que se venían exigiendo hasta ahora y los quince que exige el proyecto del Gobierno. Proponemos esto por una razón fundamental, porque creemos que la aportación económica de cotización hecha durante diez años justifica ampliamente el derecho a una pensión; una pensión que sea proporcional, evidentemente, al período cotizado comprendido entre diez y quince años, sobre todo si tenemos en cuenta que hasta ahora los que cotizaban creían que con diez años tendrían suficiente para poder jubilarse y percibir una pensión al 50 por ciento.

Quiero decir a SS. SS. que esta enmienda número 25 es una enmienda de modificación que pretende sustituir el punto 1 del artículo 2.º por el texto siguiente: «El período mínimo de cotización exigible para causar derecho a pensión ordinaria de jubilación será de quince años. No obstante, los períodos de cotización comprendidos entre diez y quince años causarán derecho a pensiones menores de cuantía proporcional. En todos los casos al menos dos años de cotización deberán estar comprendidos dentro de los ocho inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho». He leído el texto para hacer notar a los Diputados del Grupo Socialista que esta enmienda propone dejar, como quiere el Gobierno, la pensión ordinaria de jubilación, es decir, que se exijan los quince años de jubilación; esto no lo toco.

Mi enmienda también acepta que se mantenga el período de carencia cualificada como quiere el Gobierno, es decir, que al menos dos años de cotización se encuentren entre los ocho últimos cotizados antes de la jubilación, y ello para acercarme lo máximo posible a la regulación del proyecto, pese a que soy consciente de la tendencia en contra del proyecto que propone el Gobierno, tanto por todo el Derecho comparado que he podido consultar como por las recomendaciones de los organismos internacionales. Creo que a SS. SS. del Grupo Socialista no les debería costar mucho votar favorablemente una enmienda que tiene tantísimos puntos de defensa.

Mi enmienda número 26 se refiere a la regla 1.ª del punto 1 del artículo 3.º Como saben SS. SS., el punto 1 es el que se refiere al cálculo de la base reguladora de las

pensiones de jubilación. La regla 1.ª de ese punto 1 es la que quiere que para los veinticuatro meses anteriores a la jubilación no se tenga en cuenta la evolución del IPC; es decir, no se tenga en cuenta el índice de precios al consumo.

Como ven, señoras y señores Diputados, se trata del problema de la guillotina de la inflación sobre el cálculo de la cuantía de las pensiones para los jubilados. Este efecto, si la inflación se mantuviera fija en los valores que tiene hoy día en este país, en veinticuatro meses, es decir, en dos años, representaría una pérdida de poder adquisitivo de nuestra divisa, digamos, del 18 por ciento. Esto significaría una reducción de las pensiones de jubilación próxima al 5 por ciento, puesto que los veinticuatro meses computados al valor nominal, según quiere esta regla 1.ª, son la cuarta parte del total de los noventa y seis meses anteriores al momento de jubilarse que se consideran en los cálculos de la base reguladora. Por tanto, hay que dividir la tasa de inflación durante dos años, que son los veinticuatro meses, por cuatro. Es así como en mi ejemplo saco el 5 por ciento de guillotina a causa de la inflación.

Mi enmienda, que pretende que la actualización de las bases de cotización, de acuerdo con la evolución del IPC, se haga durante los noventa y tres meses anteriores a los tres últimos antes de la jubilación, evita esa erosión del 5 por ciento sobre las pensiones; repito, el 5 por ciento siguiendo mi ejemplo de tomar la tasa actual de inflación. Y no se diga que guillotinar el 5 por ciento de las pensiones es poca cosa. Los trabajadores jubilados no piensan que es poca cosa y, además, ¿es que está seguro el Gobierno de poder mantener la tasa de inflación? Las últimas cifras indican lo contrario, y es evidente que cada punto que sube la inflación convierte esta ley en una guillotina cada vez más terrible para las condiciones de vida de los ancianos después de una vida de trabajo. Por esta razón, mi enmienda 26 propone que en la regla 1.ª de este artículo 3.1, se sustituya la expresión «veinticuatro meses» por «tres meses», en cuanto al período respecto al cual las bases se computarán en su valor nominal.

Finalmente paso a defender mi enmienda 27 a la disposición transitoria segunda, que es de modificación. Pretende sustituir los puntos 1 y 2, de la transitoria segunda por el texto siguiente, que leo a SS. SS.: «En todos los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, a los efectos de alcanzar el período mínimo de cotización exigible de quince años establecido en el artículo 2.º, el tiempo de cotización transcurrido hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley será multiplicado por el coeficiente 1,5».

Se trata, en primer lugar, como ven SS. SS., de hacer desaparecer el diferente tratamiento que representa la separación entre los puntos 1 y 2 de la disposición transitoria segunda que ha redactado el Gobierno; es decir, la separación, yo diría la discriminación entre trabajadores por cuenta ajena del régimen general y trabajadores autónomos, empleadas del hogar, etcétera. Creemos que deben tener condiciones iguales todos y que no hay ningun-

na razón para esta discriminación introducida por la disposición transitoria segunda.

En segundo lugar, lo que pretende mi enmienda es evitar la retroactividad en una cuestión tan fundamental como es el período mínimo de cotización, lograr lo que se anuncia en la propia exposición de motivos de este proyecto redactado por el Gobierno, el paso sin traumas de los trabajadores que han venido cotizando hasta diez años en el régimen actual, que se encuentran en situación de estar adquiriendo un derecho y ahora se les aplica una reglamentación que les es desfavorable con efectos retroactivos. Por eso propongo que el tiempo de cotización transcurrido hasta que entre en vigor esta ley se multiplique por el coeficiente 1,5 a efectos de calcular el mínimo de quince años que establece el artículo 2.º, que supongo que va a ser aprobado tal como lo presenta el Gobierno. Ya ven SS. SS. que el coeficiente 1,5 es exactamente la relación que hay entre 15 y 10, es decir entre el nuevo período exigido por el Gobierno y el que se ha utilizado hasta ahora.

La retroactividad desfavorable la prohíbe la Constitución en su artículo 9.3. Dice el texto fundamental: «La Constitución garantiza... la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales». Estamos, por tanto, ante un caso de retroactividad de una norma desfavorable de derechos en adquisición. Quisiera únicamente, puesto que mi tiempo se termina y tratando de esta retroactividad, hacer referencia a un caso dramático entre los muchos que se van a presentar, que es el de los exilados políticos que han regresado a este país con posterioridad a 1977 y que llevan años trabajando y cotizando a la Seguridad Social en la seguridad de que van a cobrar una pensión cuando lleven cotizados diez. Dentro de poco tendrían derecho a jubilarse y a tener una pensión del 50 por ciento. Pero si no se acepta esta enmienda a la disposición transitoria segunda van a ver burladas sus esperanzas quienes regresaron creyendo en un nuevo régimen que garantizaba la democracia en este país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens.

Tiene la palabra el señor Trias de Bes para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a este artículo 2.º

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este Diputado sube a la tribuna con un cierto escepticismo respecto a las enmiendas que va a defender, sobre todo después de haber presentado en el artículo anterior unas transaccionales que decían lo que el Grupo Socialista ha dicho desde esta tribuna y que después se han votado en sentido negativo, con lo cual vamos a provocar un embrollo en la interpretación jurisprudencial de la presente ley que a este Diputado no se le alcanza.

El señor PRESIDENTE: Estamos ya en el artículo 2.º

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sí, señor Presidente, pero era preciso decirlo puesto que mi Grupo se lo va a pensar dos veces antes de presentar transaccionales al presente proyecto de ley, porque si se manifiesta por el Grupo mayoritario de la Cámara que va a estudiar el acoger los argumentos de la oposición y luego vota en contra de las enmiendas de transacción, nosotros hacíamos unas concesiones, que vamos a pensarnos muy mucho hacerlas a partir de ahora en el presente proyecto de ley.

En el artículo 2.º que es objeto de tratamiento y que regula los períodos de cotización mínimos exigibles para causar derecho a las pensiones, nuestro Grupo Parlamentario va a defender las enmiendas números 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, la 124 a la disposición transitoria segunda y la 125, en la que nuestro Grupo Parlamentario propone la adición de una disposición transitoria tercera, pues todas ellas tienen relación con el artículo que estamos debatiendo. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

En la enmienda 103 nuestro Grupo Parlamentario propone la modificación de la redacción del punto 1 del artículo 2.º, en el sentido de solicitar la supresión de lo que se ha venido en llamar la pretendida carencia cualificada, por la que se exige que dos de los años de cotización estén comprendidos dentro de los ocho inmediatamente anteriores al momento de causar derecho. Nosotros solicitamos la supresión de esta carencia cualificada. Nuestra enmienda propone que se redacte el punto 1 de la siguiente manera: «El período mínimo de cotización exigible para causar derecho a pensión de jubilación será de quince años». Sin más. Y tenemos una enmienda alternativa, para el supuesto de que no se apruebe esta, en la que proponemos que, en todo caso, si se mantiene la llamada carencia cualificada en el proyecto, el período mínimo de cotización exigible sea de diez años. Es decir, una enmienda propone quince años, sin más, sin carencia cualificada, y otra propone diez años con el aditamento que la ley propone. Esto por lo que hace referencia a nuestras enmiendas 103 y 104.

La enmienda número 105 pretende la supresión de la palabra «efectiva» en el número 2 del artículo 2.º Dice el texto: «Para las pensiones de invalidez permanente derivadas de enfermedad común, el período mínimo de cotización efectiva exigible será» y a continuación prevé los dos supuestos que regula el proyecto. Nosotros pretendemos la supresión de la palabra «efectiva», puesto que luego puede ser un calificativo que dificulte la interpretación de cuál es el período mínimo de cotización efectiva. Esta era la pretensión de nuestra enmienda. En Comisión el Grupo Parlamentario Socialista —y así se expresó su portavoz— dijo que estudiaría, supongo yo que con efectos más positivos que las transacciones anteriores, la supresión de esta palabra en sucesivos trámites parlamentarios. Creo yo que este es uno de estos trámites para suprimirla y aceptar la enmienda 105, que no pretende sino esa precisión en el texto.

La enmienda número 106 pretende modificar la redacción de la letra a) del número 2 del artículo 2.º, en el

sentido de cambiar la exigencia de la mitad del tiempo transcurrido para los menores de 26 años, introduciendo un tercio del tiempo transcurrido. Se trata precisamente de no perjudicar a los más jóvenes, porque tal como está el texto creemos nosotros que se castiga al trabajador joven en comparación con los demás.

La enmienda número 107 de nuestro Grupo Parlamentario pretende la supresión del segundo párrafo de la letra b). Se trata de la carencia cualificada a la que me he referido anteriormente. Pretendemos que se suprima todo el texto del párrafo segundo de la letra b), por las razones que ya he comentado.

En la enmienda número 108 al número 3 de este artículo 2.º lo que se pretende es sustituir la expresión «contingencias comunes» por «enfermedad común» en razón a la justificación que no voy a reiterar a SS. SS. porque ya quedó expuesta en Comisión y que viene también redactada en la enmienda de este Grupo Parlamentario que tienen los ponentes socialistas en su poder. Hay dos contingencias, la de enfermedad común y la de accidente no laboral, y como este no requiere período previo de cotización nosotros creemos que sería mejor hablar de enfermedad común en lugar de contingencias comunes.

En la enmienda número 109, como en la anterior de nuestro Grupo que he defendido, pretendemos sustituir, en el párrafo 3, la expresión «quince años» por «diez años». Es decir, quince años sin más, sin carencia cualificada, o diez años si se mantiene la carencia cualificada como el proyecto pretende.

La enmienda 110 es la alternativa, la que propone los diez años con carencia cualificada, en el caso de que no se aceptase la anterior.

La disposición transitoria segunda la enmendamos con nuestra enmienda número 124, en la que sustituimos el texto del proyecto, que habla de la mitad del tiempo transcurrido, por la cuarta parte para dilatar el período transitorio.

Finalmente proponemos una disposición transitoria tercera que nuestro Grupo pretende adicionar al proyecto, en el sentido al que se ha referido con anterioridad el portavoz del Grupo que me ha precedido en el uso de la palabra, completar el período transitorio para otras situaciones y respetar los derechos adquiridos. Es una disposición transitoria que sería la tercera y en la que se prevén otras situaciones que la ley no contempla o no recoge.

Señor Presidente, esa es la pretensión de todas las enmiendas al artículo 2.º y a la disposición transitoria segunda, así como la de añadir una disposición transitoria tercera que recoja más supuestos de los que contempla el proyecto de ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Trías de Bes.

El señor Núñez, para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, voy a utilizar en la defensa de mis enmiendas argumen-

tos técnicos; no tengo otros. Si fuera a fijarme sólo en las finalidades políticas, hay que ver cuántas se pueden descubrir en esta ley, según las interpretaciones que distintos Grupos políticos, sindicales, etcétera, le han dado. Es decir, yo no puedo, ni muchísimo menos, fiarme del norte de la finalidad de la ley, sino de los argumentos técnicos. Contésteme ustedes con argumentos técnicos y a lo mejor llegamos a un acuerdo. Por eso, nuestras enmiendas van a centrarse sólo y exclusivamente en este tipo de argumentos, pero que son de bastante peso.

La primera es la número 30 al artículo 2.º, y esta enmienda me sugiere las siguientes reflexiones. El proyecto en este punto parece ignorar (lo dije en el debate de totalidad y lo he repetido también en Comisión) la situación de empleo juvenil en España, y exige períodos proporcionalmente mayores a los jóvenes que a los trabajadores maduros para causar derecho a pensión de invalidez. Es decir una verdad de Perogrullo que son los jóvenes los que encuentran mayores dificultades para ocupar puestos de trabajo que los sitúe en posición de cotizar y los que, producida la contingencia de invalidez permanente, se enfrentan a un mayor horizonte vital en situación de desamparo.

El sistema del proyecto exige a los más jóvenes en contrapartida, por paradoja y de manera incomprensible, una mayor proporción de cotizaciones, y esta proporción (un medio igual a cuatro octavos, pero mucho mayor que tres octavos, que es el criterio general) se refiere a quienes hayan empezado a trabajar a los dieciséis años pues, a medida que la incorporación al trabajo se retrasa, la proporción se hace cada vez mayor, y ustedes lo saben muy bien, porque son técnicos, además de políticos, como todos los que nos sentamos en estos escaños.

Un trabajador que hubiera empezado a trabajar a los dieciocho años necesitaría el cien por cien de las cotizaciones para causar pensión a los veinte. Ya sé que me dirán que son cifras ridículas que afectan a una porción muy minoritaria de trabajadores, pero con un sólo me basta para defender esta enmienda. Y el 75 por ciento de cotización si quedara inválido a los vintidós años, y si empieza a trabajar a los veintiún años, una vez cumplido el servicio militar, le será exigible que haya cotizado el cien por cien de su vida activa para causar pensión a los veintiséis años, pues antes de esa edad no habrá podido cubrir el período mínimo de cotización exigido por el proyecto de ley. Este nivel de exigencia se refiere a un sector de la población —repito— que se encuentra en especiales dificultades para obtener empleo y, por tanto, para poder ponerse en esa situación de poder cotizar a la que al principio me refería.

¿Qué deseamos con nuestra enmienda? Sencillamente que, por lo menos, en la primera mitad del tramo de edad —de los dieciséis años a los veintiún años— no se vea en la necesidad de incorporarse a la situación de actividad laboral para mantenerse en período de formación y, adicionalmente, aliviar la competencia por los escasos puestos de trabajo disponible que, por otra parte sólo obtendrán en razón de la menor retribución que se practica con los trabajadores muy jóvenes. Esta es una

realidad así de triste, pero esa es la realidad. Si el texto del proyecto se convierte en ley, habremos negado a los jóvenes la protección de riesgo de invalidez por enfermedad común, salvo en los casos en que previamente les hubiéramos negado el derecho de completar su formación hasta una edad —lo dije en Comisión— socialmente conveniente (lo que quizá estemos haciendo con un extenso sector de nuestra juventud) y les hubiésemos ofrecido al mismo tiempo la oportunidad de incorporarse al mundo del trabajo, que es una oportunidad que, efectivamente, nuestra sociedad —lo sabemos todos y todos nos dolemos de ello (no queremos hacer ni un ápice de demagogia con la situación)— le está negando. Uno de cada dos parados es trabajador joven menor de veinticinco años. Por consiguiente, es necesario también que en esta ley se tenga en cuenta esa circunstancia; ese es el sentido de nuestra enmienda.

Con nuestra enmienda pretendemos que el máximo de cotización exigible a los recién incorporados a la actividad laboral se equipare a lo que se exige a los trabajadores de más de sesenta años. Para estos deja de actuar, como saben ustedes, la necesidad de haber cotizado tres octavos del tiempo transcurrido desde que cumplieron los sesenta años por haber alcanzado quince de cotización. Señalemos un máximo de cotización exigible a los jóvenes equivalente a la mitad de cotizaciones entre los dieciséis y los veinte años, que será precisamente la que hayan cubierto a esa última edad quienes se incorporarán al trabajo el día de su mayoría de edad y de la plena adquisición de los derechos laborales.

La otra enmienda es la 31 al artículo 2.º, señor Presidente. Esta enmienda necesariamente la retiraríamos si no prospera la anterior, porque no tendría sentido y lo saben ustedes. Si por casualidad prospera la anterior, es necesario que también se modifique el texto de la forma que nosotros queremos, pues en caso contrario el trabajador de veintiséis años tendría que cotizar cinco años como mínimo según el texto del artículo 2.º, letra a) del proyecto, y al día siguiente de cumplir esa edad sólo necesitaría dos años y tres meses de cotización. Con ello se habrían mejorado las condiciones para causar pensión de los veintiséis a los treinta y tres años, pero se habría aumentado el agravio comparativo de los menores de veintiséis años. El establecimiento de un mínimo de cotización sólo tiene el efecto de penalizar a los trabajadores más jóvenes. Ese mínimo significa que el trabajador de veintiséis años habrá tenido que cotizar no los tres octavos que se señalan con carácter general, sino las cinco sextas partes, es decir, el 83,33 por ciento del período transcurrido desde que cumplió los veinte años; a los de veintiocho años se les exige una cotización de cinco octavos, o sea, el 62,5 por ciento; a los de treinta años, un medio, es decir, el 50 por ciento, y sólo después de cumplir los treinta y tres años alcanza la situación establecida con carácter general, la exigencia de cotización de tres octavos. Creo que en este punto están claros los argumentos técnicos de que la ley establece una discriminación que estamos a tiempo de corregir.

La enmienda número 32 hace referencia al párrafo ter-

ceros y pretende su modificación. No voy a leer el texto que proponemos, porque está escrito y figura en los documentos que han fundamentado nuestra enmienda, pero sí quiero decir que lo que pretendemos es reducir el mínimo de cotización, asegurando su gradación en relación a la vida potencialmente activa del beneficiario.

La enmienda número 33, y con ella termino la relación de enmiendas que hemos formulado a este artículo 2.º, pretende que se añada un nuevo número que pasaría a ser el 4, de cuya lectura también voy a hacer gracia a SS. SS., y que se refiere a los emigrantes. En la Comisión, el señor Cercas me decía que para considerar esta enmienda lo primero que teníamos que hacer era partir de una definición de los emigrantes. Yo le di allí varias definiciones de emigrantes, algunas poco precisas, más literarias que técnicas, otras técnicas; pero el hecho cierto es que, si no tenemos en cuenta el supuesto de los emigrantes como población activa incorporada en otros países, que efectivamente han trabajado y han cotizado y que no están dentro ni protegidos por los convenios de la Seguridad Social suscritos y firmados por España con otros países, y como efectivamente se trata de un grupo muy reducido de población, si a ese grupo muy reducido de población no le resolvemos el problema en esta ley, nadie se lo resolverá. Y sólo se me dijo que había dificultades técnicas muy graves para poder admitir esta enmienda, pero todavía estamos a tiempo de resolver estas dificultades técnicas y creo que nuestra enmienda ofrece esas soluciones técnicas. Reflexionen sobre ella, considérenla.

La enmienda, repito, trata de resolver las dificultades que se presentan a los españoles que se han incorporado a la población activa española en edad madura por haber tenido anteriormente su residencia fuera de España. Y añado a este grupo el grupo de exiliados a que se refería el señor Vicens en una de sus enmiendas, que técnica y jurídicamente está en la misma posición que este grupo al que nos estamos refiriendo.

Cuando no exista un dato objetivable para la Seguridad Social que será, por ejemplo, la cotización a un sistema de concertación propio de la Seguridad Social, que resolviera por sí mismo los problemas que se trata de evitar, habría que presumir que existió emigración laboral. Desde luego, es muy difícil que el sujeto no haya tenido alguna dedicación en el país donde haya vivido antes de venir a España. Por otra parte, esa presunción es innecesaria, porque de lo que se trata es de atender una vida laboral de corta duración, con sus consiguientes desventajas, para cubrir los mínimos de cotización exigibles en las distintas prestaciones. La única comprobación que se puede hacer, la única que es necesaria sobre el período de emigración en el país o países donde se produjo, con objeto de determinar que la falta de protección del interesado no está originada por no haber cotizado pudiendo hacerlo, sino por la ausencia de convenio, es fácil de hacer.

Los procedimientos para esta comprobación pueden establecerse por vía reglamentaria. Sugerimos, por ejemplo, que sea el interesado quien aporte las pruebas que se

pidan, y se cuenta con la organización y la experiencia de los servicios consulares y del Instituto Nacional Español de Emigración. Además, el problema no tiene gran extensión, ya que afecta a un número muy reducido de ciudadanos españoles; pero por muy pequeño que sea este número, pienso que debemos, no romper una lanza por ellos, porque no se trata de romper lanzas por nadie, sino sencillamente hacer que la ley se ocupe de los problemas de todos los que tienen que causar los derechos que en esta ley se regulan.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Núñez.

Enmiendas presentadas a título particular por el señor Gómara, del Grupo Parlamentario Popular, que tiene la palabra.

El señor GOMARA GRANADA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, repetidas veces me ha dado la impresión de que esta era una ley especial, por su rostro humano. Naturalmente, todas las leyes y toda la política se hacen para el hombre, pero me parece que ésta está más cerca de los problemas de las personas. Ello me ha movido a considerar, aunque no soy técnico en estos temas, un aspecto muy concreto de esta ley, que es el de la jubilación. Como con el tiempo se aprende, y yo he tenido tiempo, inexorablemente hay que vivir de realidades. Aquí hay una realidad: que el Partido Socialista tiene una mayoría y esa mayoría ha decidido que esta ley, en su conjunto, salga adelante. Ateniéndome a esa realidad yo he procurado hacer las enmiendas, para intentar mejorar la ley. Hacer algo por ese rostro humano que esta ley debiera tener. Sobre estas premisas he presentado unas enmiendas con mucha fe en que ustedes las atiendan y apelando a su sentido común.

La primera enmienda, número 74, se refiere a la adquisición del derecho de jubilación, la siguiente al contenido del derecho y la tercera a la aplicación del derecho.

Sobre la adquisición del derecho de jubilación, el proyecto establece en el punto 1 del artículo 2.º que es necesario el transcurso de quince años de cotización y, además, la cotización de dos años en los últimos ocho. Es decir, que no es una condición simple, sino doble, o mejor dos condiciones.

Se alega como ventaja la supresión del alta. Pero dicho con claridad lo que se ha hecho es acumular, trasladar el alta final de los sesenta y cinco, a los cincuenta y siete o cincuenta y ocho años. Si necesariamente dos de los ocho últimos años hay que haber cotizado, habrá que estar dado de alta. Por tanto, hay una especie de acumulación.

Lo que yo pretendo con mi enmienda es que se pueda adquirir el derecho a la jubilación, con el transcurso del tiempo, y sin otra condición. No modifica, sino que establece otro sistema de adquirir el derecho. Algo así como la usucapión, que es el otro modo originario de adquirir el derecho, junto con la ocupación. El tiempo suficiente y necesario debía ser la única exigencia para adquirir el derecho a la jubilación. Una vez que una persona ha con-

tribuido al sistema tiempo suficiente, ¿por qué pedirle que, a los cincuenta y siete o cincuenta y ocho años, tenga que estar todavía sujeto a un sistema de trabajo por cuenta ajena?

¿Por qué presento esta enmienda? Por un sentido de pura justicia. Las normas son para realizar la justicia y, dentro de ella, la justicia social. Precisamente la naturaleza de las disposiciones la forman el conjunto de la Seguridad Social y es muy propio que atiendan la justicia social. Pero, además de la justicia social —que no es beneficencia—, existe una justicia distributiva, una justicia conmutativa, una justicia personal, y estos ámbitos no están contrapuestos. En modo alguno se puede considerar que lo personal y lo social son dimensiones contrapuestas o en conflicto, sino que en todo caso son complementarias.

Cuando una persona ya ha aportado su esfuerzo durante el tiempo necesario parece que esta justicia personal exige que se reconozca el derecho a la jubilación.

Esta es la causa formal de mi enmienda, que también tiene una causa final porque la justicia busca el bien común y el bien particular sin que éstos estén enfrentados, como acabo de decir.

¿Qué se consigue mediante esta enmienda? Que una persona, transcurrido un tiempo, pueda libremente cambiar de trabajo. Se favorece el ejercicio de la libertad individual. Se favorece la movilidad en el empleo. Nos gustaría crear huecos de trabajo para los jóvenes. Este es un sistema que uniría la conveniencia personal del que vea cubierto el tiempo necesario, desee cambiar de ocupación, dejando puestos de trabajo libres.

¿A qué conduce exigir que personas que han cotizado más de veinticinco años deban continuar trabajando por cuenta ajena? ¿Por qué no han de poder cambiar de profesión y dedicarse a otras actividades artísticas o de otro orden? ¿Por qué evitar que algunos ya con experiencia puedan incluso crear puestos de trabajo? Yo, la verdad, no entiendo por qué una enmienda tan sencilla, que es complementaria y de adición, no ha sido admitida, porque las objeciones que se me hicieron en Comisión fueron bien simples. La primera era que afectaba a pocas personas. Yo no estoy de acuerdo. Bastaría con que afectase a una sola para que siguiera manteniendo la conveniencia de reconocer este derecho.

Son muchos a los que puede afectar esta forma de acceder a la jubilación. No me refiero sólo al error material que tuvo el portavoz de sumar a los veinte años que sitúe como momento inicial de trabajo, otros 25 que dan 45, no 60, como él dijo. Desde los cuarenta y cinco años a los sesenta y cinco tendrían ya efectividad esta norma y esto es más del 30 por ciento de la población laboral. Pero no es que sean muchos, realmente que son todos, porque poco a poco todos llegarán a los cuarenta y cinco, a los cincuenta y cinco y a los sesenta años y pueden beneficiarse de este planteamiento, que está enraizado en la pura justicia, en el puro sentido de la libertad individual, y, además, en la conveniencia social.

Son precisamente estas personas que han pasado los cincuenta años las que pueden tener problemas ahora

para estar de alta a los cincuenta y siete o cincuenta y ocho años. O para volver a reiniciar un trabajo por cuenta ajena. Creo que la exigencia de veinticinco años de cotización es suficiente como condición única exigible, para que en su día se acceda a la jubilación definitivamente.

La otra objeción que se me hizo es por qué no había planteado esto antes. Quise replicar entonces porque me pareció que la afirmación era peyorativa en cuanto a mi propia actuación, así como inexacta, que son las dos causas que el Reglamento establece para poder replicar. Digo inexacta, porque no estuve nunca en posición de hacer una modificación de la norma de este tipo. Ahora que puedo, invito al Partido Socialista a que se sume a este planteamiento, que está dentro no sólo de la lógica, del sentido común, sino que, además, se inserta en el más profundo sentido de justicia.

Antes he hablado de la realidad. Es algo que ustedes debieran pensar, porque este derecho acabará reconociéndose. Los funcionarios lo tienen. Un día, por el mero transcurso del tiempo de cotización, se podría acceder a la jubilación.

La segunda enmienda que he presentado se refiere al contenido del derecho. En el artículo 3.º, párrafo 4.º, se dice que cuando en la base reguladora de la pensión aparecieran meses durante los cuales no hubiese existido obligación de cotizar, dichas lagunas se integrarán con la base mínima que en cada momento corresponda a los trabajadores de dieciocho años. Lo quiero decir sin ninguna acritud, aunque aquí a veces se oyen cosas tremendas, que falta honestidad intelectual. Pero no quiero ser tremendista, ni esto es una tragedia, pues como diría mi padre, más se perdió en Cuba. Pero sí es una realidad, es la verdad, que yo siento.

La solución que propone la Ley, me parece injusta, coaccionadora, lesiva y cicatera. Me parece injusta desde un punto de vista de la justicia íntegra, no sólo la justicia social. Me parece bien que se sustituya la cotización a alguien que no ha cotizado, por encima si está dentro de los parámetros de la justicia social. Pero que se le rebaje la cotización anterior, la que durante muchos años ha tenido y se sustituya por el mínimo de los dieciocho años, me parece que no atiende a la justicia.

Distintas aportaciones, crean distintos derechos. Hacer «lo mismo» para todos, no es la justicia, ni siquiera la igualdad. La igualdad ante la Ley, la igualdad de oportunidades, la igualdad esencial no es esto. Lo mismo, no es «igualdad». Aquí no hay igualdad, ante la Ley. No hay correlación entre obligaciones y derechos. Son obligaciones cumplidas necesariamente. Es decir, no ha sido libre de cotizar más o menos, no ha sido libre de estar o no de alta en la Seguridad Social. Por obligación ha tenido que estar inscrito y cotizando determinadas cantidades y a una persona que ha cumplido con la Ley y que ha cotizado unas cantidades, tal vez altas, durante muchos años, porque al final, en los cuatro o seis años últimos, no haya cotizado, ustedes sustituyen su cotización no obligatoria, por una cotización mínima. La más pequeña que han encontrado si las obligaciones están individualizadas, así

como la cantidad que cada uno tiene que cotizar. ¿Por qué no se ha de individualizar el contenido del derecho, la renta que debe cobrar? ¿Por qué no se sule de otra manera aquellos huecos que tenga su cotización? Por eso digo que la solución es injusta.

Y afirmo que es coaccionante. Yo había buscado otra palabra, opresiva, me parecía muy dura, y la he sustituido. Toda la ley es coactiva. Pero esta es coaccionante porque obliga, de hecho, a permanecer en alta laboral hasta los sesenta y cinco años. Hasta los cincuenta y siete y cincuenta y ocho años porque es necesario seguir cotizando para tener derecho a la jubilación. Y hasta los sesenta y cinco, si no quieres tener cuatro o cinco años de hueco que la ley llena con el mínimo.

Por tanto, de hecho, se obliga a estar hasta los sesenta y cinco años trabajando en el puesto. Precisamente los últimos ocho años de los cincuenta y siete a los sesenta y cinco son los que constituyen la base de cálculo, son los que hay que trabajar.

¿Quién pudiendo, no permanece en el puesto para mantener ese derecho expectante? Por eso digo que se coarta la libertad individual.

Y la solución es lesiva. No habiendo obligación de cotizar, se produce una sanción. Sin obligación que cumplir se le castiga, aplicando un mínimo inferior a lo que venía cotizando.

Y es solución cicatera porque de las diversas fórmulas que podían haberse utilizado: una media de las últimas cotizaciones. Lo que propongo, en la enmienda hasta completar los noventa y seis meses de cotización con los últimos.

Han ido a la más baja. Se me ha dicho que prácticamente es lo mismo. Pues si es lo mismo, déjenlo estar. Me parece que sea por arriba o por abajo, sea por defecto o por exceso, no se debe tocar este tema. Se debe utilizar un sistema personal e individualizado de las propias cotizaciones.

La tercera enmienda —y termino— pretende que se aplique gradualmente la norma. Tampoco esto va directamente contra la norma, sino contra la forma en que ustedes van a aplicar la norma. Aquí están ustedes diciendo que es mejor, este sistema que el anterior. Nosotros decimos y lo aseguramos —lo hemos estudiado—, que es peor. Pero es lo mismo. Mejor o peor yo creo que la gradación en el cambio se impone. No se debe ir de más a menos o de menos a más, sino gradualmente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya concluyendo, señor Gómara.

El señor GOMARA GRANADA: La prudencia pide pasar gradualmente de una situación a otra; la prudencia y la justicia, porque si no el que no se acoja al nuevo queda defraudado, si es mejor, o a la inversa. Y ni una cosa ni otra es buena.

También se puede hablar en cierto modo de derechos adquiridos, porque si una de las partes ha cumplido con todo lo que se le ha pedido, absolutamente con todo, ¿qué es lo que le falta para que su derecho sea perfecto?

El paso del tiempo. Pues el paso del tiempo, se produce en el momento de la jubilación. Incluso aquí hay un tema de inseguridad jurídica.

Contra este planteamiento de aplicación gradual se aduce que hay que evitar el fraude. Pero para evitar el fraude hay otros medios. Al que ha cumplido la ley exactamente no tiene por qué hablársele de fraudes. Esto me recuerdan las antiguas tarifas eléctricas, en las que había un coeficiente por el que defraudaba. Lo cual daba ocasión a defraudar.

No se puede aplicar una norma, con lesión de la justicia personal, del derecho expectante, por el hecho de que otros defrauden.

También se aduce que falta de dinero. Sobre esto no voy a decir más que una cosa. Falta dinero ¿para qué? Falta dinero ¿para cumplir los compromisos que se han adquirido con nuestros mayores a lo largo de años y años? ¿Falta dinero para eso, y hay para otras cosas? ¿Para qué falta dinero?

Y para terminar, señor Presidente, voy a decir que con todo esto se ha sembrado la inquietud, mucha inquietud. No se ha explicado bien y se ha creado la inquietud.

Los mayores han cumplido años en sus cuerpos, pero su alma puede ser joven. Tan generosos, tan dispuestos a los sacrificios, si se les explica, como el que más. Pueden ser más lentos en sus reacciones. Pero lo que no se puede hacer, es inquietarles. Y se les está inquietando. Porque se habla de falta de dinero, y qué pasará en el futuro.

Yo creo que este panorama que requiere altura, de visión, permítame que se lo diga, que no ha demostrado el Partido Socialista en esta ocasión. Este panorama requiere verlo desde la altura o verlo desde la proximidad. Tal vez mi posición de proximidad, de frontera, me permita verlo con más realidad que ustedes.

De verdad les digo que ha creado inquietud, y éste es un daño social que debe solucionarse. Se puede paliar —y es una salida que tienen— admitiendo al menos estas tres enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra de las enmiendas al artículo 2.º? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo que reconocer paladinamente que en esta tormenta de enmiendas y en este desierto de ideas que llevamos escuchando durante dos horas ha habido momentos en que me he perdido. No sabía exactamente de qué país, de qué Seguridad Social estábamos hablando. Parecía que estábamos aquí esta tarde, en este salón de sesiones, para ver quién era más generoso, quién era capaz de establecer una enmienda que pudiera abrir, con generosidad suma, las puertas del sistema de pensiones.

Me parece que una mínima congruencia obliga, en este momento, a traer al recuerdo de la Cámara las razones últimas del proyecto de ley del Gobierno, y las razones últimas del proyecto de ley del Gobierno, señorías, son que nuestra Seguridad Social no tiene futuro si discurre por el camino que lleva desde el año 1974.

Las razones de fondo que han traído este proyecto a la Cámara radican, básicamente, en que el partido mayoritario, como quiere que dentro de veinte, de treinta o de cuarenta años exista en España un sistema equitativo de pensiones para los trabajadores, ha tenido que hacer una reflexión adicional sobre los males que aquejan a nuestra Seguridad Social, y ha descubierto, con pavor, que nuestra Seguridad Social está gravísimamente amenazada por el uso y el abuso que están haciendo del instrumento jurídico de las pensiones personas que no deben percibir una pensión de un sistema contributivo, porque parece que no han sido personas activas a lo largo de su vida, y que simplemente esperan a tener unas edades próximas a la jubilación o una situación invalidante para conseguir un alta que, por muy legal que sea, no deja de ser injusta. Eso está produciendo un incremento vegetativo en el número de pensionistas, que llega a los 40.000 nuevos cada año. Nuestro sistema de Seguridad Social no puede pagar 400.000 nuevas pensiones cada año, y que esas pensiones entren libérrima y discrecionalmente en la cuantía que cada persona quiera fabricarse. No puede el sistema de la Seguridad Social que continúe esto y sí puede y sí debe garantizar unas pensiones contributivas, sustitutivas del salario, a quien verdaderamente necesita esa pensión.

Las preocupaciones que hoy debían movernos son esas. Esta Cámara no es una campana de vidrio separada de la realidad social. En esta Cámara tenemos que reflexionar sobre este problema. No tenemos una cuartilla en blanco para ver quién hace, en el debate de esta tarde, el poema más bonito. Me da la impresión de que ha habido muchos portavoces que se han dedicado a hacer poemas —hermosas palabras y pocas soluciones— a un problema gravísimo que, si no lo solucionamos, dará al traste con el sistema público de pensiones en España.

Y dicho esto, me parece que no tiene mucho interés la contestación al rosario de las veinticinco enmiendas; tiene, quizás, interés que puntualice unos extremos que han sido expuestos en la Cámara, para que, como decía el señor Bandrés, el silencio no se dé como aquiescencia.

No parece que las 25 enmiendas aún vivas puedan ser respondidas en este momento en los escasos veinte minutos de que dispongo. Sí quiero decir, señorías, haciendo una labor de análisis de ese conjunto de enmiendas, que cualquier observador un poco atento identificará rápidamente dos bloques de enmiendas. Los señores diputados de la oposición han dicho: vamos a dejar el sistema tal y como está. Sin duda, no sé si todos habrán leído, pero sí se han inspirado en ella, una hermosa frase de don Fernando Suárez que dice que lo revolucionario es conservar. Conservemos todo y tal y como está, mantengamos los diez años; mantengamos las carencias; que quede todo tal y como está.

Ha habido otro bloque de diputados y de enmiendas que no solamente no están contentos en mantenerlo tal y como está, sino que lo que pretenden es hacer más permisivo el sistema de la Seguridad Social.

Desde el punto de vista de la mayoría socialista de la Cámara el sistema actual no puede continuar como está

por razones financieras, por razones de justicia y de equidad. No es coherente que una persona que toda su vida ha soportado una cotización proporcional a su salario, al final tenga la misma pensión que una persona que se afilió cuando tenía 59 años y un día. Qué casualidad que todos los ejemplos que se han dado para decir que la ley recorta y que es regresiva, sean de señores que tienen 61 años y seis años de cotización. ¿Qué hizo ese señor hasta que tenía 55 años de edad, señor Suárez? ¿O es que pensó, o alguien le asesoró, en tal sentido, que necesitaba seis años y un día para conseguir una pensión de jubilación y se afilió un día antes del que necesitaba para cubrir la carencia mínima?

Sepa usted, como todos los Diputados de la Cámara, que para entender el proyecto de ley de pensiones que en este momento estamos debatiendo, lo primero que tiene que pensar es que para nada va a afectar a los trabajadores por cuenta ajena. Este artículo 2.º y la disposición transitoria segunda que le complementa va a garantizar que ningún trabajador por cuenta ajena, de los que tienen callos en las manos, se vea perjudicado por el incremento del período de carencia de la cotización.

El 97,7 por ciento de los trabajadores del régimen general, trabajadores de la industria y del servicio, tienen cumplidos sobradamente los quince años de cotización que prevé la nueva ley e incorpora para ellos en la disposición transitoria segunda diez años de transitoriedad. Pensando en ese 3 por ciento, posiblemente algún caso singular se puede encontrar, pero para los trabajadores auténticos la ley en nada les perjudica.

Por tanto, todas las afirmaciones que han hecho SS. SS. refiéranlas a otro tipo de personas, pero no saquen a colación, haciendo de la anécdota categoría, un caso excepcionalísimo para decir que es una ley absolutamente reaccionaria y regresiva para los trabajadores.

Ningún trabajador de los que han tenido una carrera de seguros normal, y mucho menos dentro de quince o veinte años, que es para cuando va dirigida esta ley, va a verse afectado por ninguno de los preceptos de este párrafo segundo. No sólo en jubilación, sino también en invalidez.

El señor Monforte, que es uno de los que más ha trabajado y discutido con nosotros esta ley, ha hecho una diferencia entre el tratamiento que se hace de la jubilación y el de la invalidez y dice que la ley está bien para la jubilación y mal para la invalidez. No, señor Monforte. Esta ley está pensada, está milimetrada para que tenga el mismo tratamiento la pensión de invalidez que la pensión de jubilación. Los tres octavos del tiempo de la media entre los veinte años y el momento invalidante se equiparan perfectamente en una tabla racional con la obligación contributiva de la pensión de jubilación. De tal forma que a los 60 años a un trabajador se le exigen quince años para ser inválido cuando la ley entre en vigor. Y no diga S. S. —habrá sido una lapsus mental— que a un trabajador con 40 años se le van a exigir quince años porque ese no es el caso (*Ocupa la Presidencia el señor Presidente.*) Cuando usted lea el «Diario de Sesiones» observará que lo ha dicho. Hay que salir al paso de

esto. Esta prestación de invalidez está perfectamente medida. Se va a exigir el mismo esfuerzo contributivo: de cada ocho días, potencialmente activos, tres trabajados. ¿No es excesivamente penoso para un trabajador que vive de su trabajo cumplir ese requisito? Sí es, y ahí viene el recorte de la ley y el ahorro de la ley; sí es para aquellas personas que quieren comprar barato una pensión. No es un mito, señor Suárez, la compra de pensiones; no tiene uno más que acceder a las tablas estadísticas de documentos, que han sido puestas a disposición de SS. SS., y comprenderá, señor Suárez, que resulta altamente sospechoso que, así como en los regímenes de los trabajadores, el 98 por ciento tienen esos requisitos, hay regímenes de personas de imposible control, en el que la filiación la pueden hacer a su santa voluntad y no tiene ese requisito el 60 por ciento.

Ahí es donde va a estar la dureza de la ley dentro de cinco años, en las personas que pensaban afiliarse a los cincuenta y nueve años y a los sesenta y cinco tener una pensión de invalidez, aunque no hubiesen trabajado en su vida.

No son afirmaciones gratuitas de este portavoz. En España tenemos actividades femeninas de 29 de cada cien y, sin embargo, 60 mujeres de cada cien consiguen una pensión por derecho propio.

Se está abusando, clarísimamente, y lo sabe la gente que está en la calle, y parece como que los señores Diputados o alguno de los que esta tarde han subido a la tribuna no sepan lo que están hartos de saber nuestros conciudadanos: que si continuamos por ese camino el problema no va a ser pagar a todos los pensionistas, sino que serán los trabajadores los que van a tener que pagar esa generosidad de los señores Diputados, y ya lo están pagando.

A lo largo de la tarde se han ido haciendo afirmaciones terribles. Ha dicho el señor Suárez que esta simplificación va a hacer estragos. Ha dicho algún otro Diputado, como el señor Pérez Royo, que el efecto de expulsión, sobre todo, va a afectar a los parados. Ha dicho también sobre esta cuestión que cuando se conoce el tema produce hilaridad. Señorita, no va a haber ese efecto de expulsión para los trabajadores por cuenta ajena; va a haberlo para las personas que no son trabajadores por cuenta ajena. ¿Por qué, señor Diputado? Pues, sencillamente, porque ya estamos pagando la permisividad del sistema.

Este año esta Cámara ha aprobado en el capítulo de pensiones del Presupuesto de la Seguridad Social un incremento de 300.000 millones de pesetas, y a los actuales pensionistas solamente se les ha podido destinar 120.000 millones; 180.000 millones ha habido que destinarlos a pagar el mayor crecimiento del índice vegetativo de los pensionistas, esos 400.000 más que entran y a los que hay que pagarles mayores pensiones.

Nosotros no tendríamos ningún empacho en pagar esas pensiones si tuviéramos la garantía y la certeza moral de que son pensiones que, efectivamente, responden, como ha dicho el portavoz, a una vida de trabajo. ¡Cómo habíamos de estar en contra de pagar una pensión a toda una vida de trabajo!

Tenemos nuestras dudas fundadas de que solamente podemos actualizar las pensiones a los que han sido trabajadores, el 8 por ciento, porque tenemos que dedicar 9 puntos a pagar pensiones a personas que no han sido trabajadores, que no han cotizado a lo largo de una vida de trabajo.

No se viene aquí a ver quién es más generoso, porque puestos a hacer generosidades las haríamos completas y daríamos a todos los españoles una pensión cuando tengan 65 años. Pero, ¿quién paga esas pensiones, señorías? ¿Incrementamos las cotizaciones empresariales o incrementamos aún más el déficit del Estado? Aquellas de SS. SS. que desean que todo continúe igual saben que en 1993, una familia española, un contribuyente, además de lo que ya paga de impuestos y de cotizaciones sociales, tendría que incrementar en medio millón de pesetas la factura que estos días paga el Ministerio de Hacienda para cubrir el agujero de la Seguridad Social. Medio millón de pesetas a cada familia española o subir al doble las cotizaciones empresariales para pagar las pensiones dentro de diez años, que si fueran correctas habría que hacerlo, pero como son incorrectas, no hay que hacerlo.

Me pare que estamos hablando de cuestiones serias. No estamos haciendo imagen; más bien estamos sufriendo y soportando pasivamente esta campaña de imagen, y esa intranquilidad que hay en la calle no la hemos producido nosotros.

Nosotros pensamos que no podemos pasar por el gobierno de la nación sabiendo, como sabemos, todo ese tipo de injusticias, de fraudes, de corruptelas que permite la legislación actual. No podemos pasar, con una mayoría absoluta en la Cámara, dejando tal cual un sistema que al final tendrá que pagar las consecuencias de la inactividad o las consecuencias de una prudencia excesiva o de una cobardía política, tendrán que pagarla los pensionistas dentro de diez años.

No nos importa ahora sufrir críticas; nos importa que dentro de veinte años, cuando la población trabajadora mirara a ese partido, dijera que, teniendo la mayoría absoluta en la Cámara, no cortasteis los abusos que había en ese momento en el sistema de pensiones. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!*) Hay después temas puntuales que me gustaría dejar reducidos a sus justos términos.

No podemos aceptar, señor Vicens, su enmienda, por ejemplo, porque una de las cuestiones gravísimas para el Gobierno de la nación es que, cuando se enfrenta al problema de las pensiones, no basta solo con decir: vamos a hacer una pensión reducida para las personas que no tienen el mínimo. Yo estaría de acuerdo con usted en un modelo teórico, incluso está escrito en el libro naranja, pero tendría que ser cuando tengamos un nuevo modelo de Seguridad Social. Pero en este momento usted conoce como yo que existen unos mínimos de pensiones. ¿Qué más da que a una persona que ha cotizado tres años se le dé una pensión muy reducida si hay un mínimo de 30.000 pesetas? Cotizaría tres años para cobrar 30.000 pesetas. No se pueden hacer arbitrios en un sistema tan complejo como éste.

No creo, señor Gómara, que se pueda hablar de derechos adquiridos de la forma que S. S. lo ha hecho. Derechos adquiridos. ¿Qué dice S. S.? ¿Que hagamos una norma para que entre en vigor dentro de 35 años? Porque una persona que se haya afiliado y tenga una relación jurídica con la Seguridad Social está perfeccionando un derecho en el sistema español de la misma.

Y dice S. S. que, para arreglar los males de hoy, tenemos que demorar en el tiempo la entrada en vigor de la ley treinta y cinco años. ¿Y qué son los derechos adquiridos? Los que ya se han causado, los que han cumplido todos los requisitos, incluido el de la percepción del derecho. Eso son derechos adquiridos y eso es lo que pretende hacer esta ley: respetar los derechos legítimamente adquiridos. Y, si no cortamos las corruptelas, se verán en gravísimo peligro.

Y nada más, señorías. Quiero decir simplemente al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que yo me siento profundamente reconfortado al ver que S. S. —no sé si su Grupo, pero me consta que S. S. sí— está en las antípodas de lo que puede ser el liberalismo de lo que han escrito los liberal-conservadores en todos los sitios, desde la Universidad de Baltimore hasta lo que están haciendo en Hong Kong. Me siento, digo, reconfortado de que S. S. no esté ligeramente escorado hacia la izquierda, sino en las antípodas de lo que están diciendo Milton Friedman y esas docenas y docenas de tesis doctorales y de artículos y conferencias que yo me había estudiado pensando que el Grupo Popular iba a salir por un registro liberal-conservador. Y me ha salido con otro tipo de discurso. Y me alegro de ello.

Creo que va a ser un bien para el país, pero creo, señor Suárez, que eso que usted ha hecho, que es muy laudable, no es suficiente. No basta con que se sitúe en la óptica de año 1974 y nos saque la tarjetita plastificada que tenía S. S. cuando era Ministro de Trabajo. No basta. España ha cambiado. Hoy tenemos el doble de pensionistas de los que tenía usted en nómina en 1974, y tenemos que pagar una pensión media que es el doble de la que usted pagaba en dicho año 1974. Por tanto, el gasto es cuatro veces mayor. Y dentro de diez años continuará la escalada. Sin embargo, en este país no se han incrementado las cotizaciones. Ya sé que usted dice que este es el nudo gordiano. Pero es que éste es el mismo problema que hay en toda Europa Occidental. No es un problema de España. Se está planteando en toda Europa occidental, como digo. Y todo el mundo, la OIT, la OCDE, está diciendo que hay que racionalizar el sistema público de la Seguridad Social. Y se ha dado un paso al frente diciendo: vamos a salvar el sistema público. Dé otro paso más y diga: vamos a racionalizarlo, porque, si no, el sistema público no tendrá futuro en España. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercas.

Este proyecto de ley se va a terminar hoy en la Cámara sea cual sea la hora en que acabemos. Se lo indico a SS. SS. porque me gustaría evitar reiteraciones de temas que ya se han planteado en el debate de totalidad.

El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

El señor Cercas, efectivamente, se ha perdido y ha aparecido en el debate de totalidad. Cuando estamos hablando de puntos concretos, de la cotización de los trabajadores, no es coherente contestar con todos los problemas del sistema, porque eso es un debate de totalidad.

Todos los problemas del sistema hay que racionalizarlos, de acuerdo; lo sabe vuestra señoría, de acuerdo, pero a la vez en visión de conjunto, valorando lo que pasa en la incapacidad laboral transitoria, valorando el esfuerzo de las empresas, valorando las aportaciones del Estado, valorando el esfuerzo nacional que se pide y el sacrificio que se pide, y podríamos plantearnos: señores ciudadanos españoles, ¿prefieren ustedes trabajar un año más, por ejemplo, y jubilarse a los sesenta y seis años, en lugar de hacer estos recortes? ¿Qué ocurre? Que eso no lo podemos hacer porque la situación económica de la Nación no genera puestos de trabajo. Por una parte, están vuestras señorías desde hace dos años expulsando del mercado de trabajo a cuantos pueden y, por otra parte, están pretendiendo que los problemas de la Nación... (*Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Rumores.*)

Se puede decir todo desde esta tribuna con libertad de expresión, por supuesto. (*Algunos señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: Vuelva a la cuestión, señor Suárez, no se enzarce en un debate. (*Algunos señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien! Rumores.*)

Señor García Amigo, por favor, no está su señoría en el uso de la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Aquellos señores tampoco. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, le llamo al orden. Su señoría no puede interrumpir al orador, ni mucho menos al Presidente.

Continúe, señor Suárez, por favor. (*Rumores.*)

Ruego silencio a todos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente.

¿Pero en verdad es posible decir así, sin más justificación, que por el camino que va el sistema no se podrá pagar y eludir que vuestras señorías prometieron crear ochocientos mil puestos de trabajo, que han creado setecientos mil parados y que ese millón y medio de españoles aportarían cuatrocientos mil millones de pesetas de cuotas al año de cotización a la Seguridad Social? ¿Cómo se puede contestar a la enmienda concreta del aumento de cotización con argumentos del debate general?

Yo no quiero volver al debate general. Yo planteé aquí que al exigir a los trabajadores pasar de diez a quince años se debe introducir una transitoriedad más suave, y que en el caso de la invalidez —como se ha dicho hasta la saciedad—, dejar sin pensión de invalidez a un trabajador que ha cotizado durante catorce años es un re-

proceso social, señor Cercas. El señor Friedman pensará lo que quiera, pero yo estoy hablando, no del año 1974 ni de Friedman, estoy hablando de hoy, de esta tarde en que vuestras señorías van a aprobar que quien no tenga quince años de cotización no va a tener invalidez. A eso es a lo que vuestra señoría no me ha contestado mínimamente, a eso no me ha contestado de ninguna manera.

Ha preguntado, ¿y qué hizo el que empezó a cotizar a los cincuenta y cinco años? Pues hizo lo que le tocó en la vida; acaso, insisto, enviudar de un marido que era dentista y no tenía Seguridad Social, por ejemplo, o acaso arruinarse en su negocio (*Rumores.*), cualquiera de las posibilidades que la vida nacional ha ofrecido y, sobre todo, ¿es que usted está seguro de que todos los trabajadores pueden cotizar diez años a la Seguridad Social y que eso era un requisito fácil? ¿Es que vuestra señoría ignora que hay trabajadores que no cotizan todo el año, que hay trabajadores de campaña, trabajadores en la construcción, para los cuales reunir diez años era ya un esfuerzo? ¿Cómo se me puede decir, conociendo la vida española, que conectemos con la realidad, que no era ningún esfuerzo tener diez años, que aquí los que tienen diez años son unos frescos porque lo que hay que tener son 35?

Señores Diputados, esto era la legislación española que ha durado veinte años, que no ha creado esos abusos más que cuando la política de los últimos años se ha empeñado en conceder pensiones mucho antes de la edad prevista, en anticipar jubilaciones, en conceder pensiones sin cotización, por razones políticas muy estimables...

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, termine, por favor.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): ... que yo acaso compartiría, pero que deben ir acompañadas del esfuerzo contributivo del Estado, y como no han ido acompañadas del esfuerzo contributivo del Estado, y sobre la Seguridad Social se ha hechado el paro, el reconocimiento de pensiones anticipadas, el reconocimiento de jubilaciones sin cotización, etcétera, en este momento tienen sus señorías que recortar, y quieren echar la culpa no se sabe bien a quién, menos a quien rigurosamente la tiene.

Lamento mucho decir que no he defendido nunca el derecho adquirido —y el señor Cercas lo sabe de primera mano, de primerísima mano— más que de quien lo tiene, pero no me equipare usted las expectativas de quien ha ingresado en el sistema un día o un mes con las del que lleva en el sistema nueve años. No es la misma expectativa y para eso están las transitoriedades en las leyes. Por eso, de un período de cotización para la invalidez de cinco años a quince años, debería pasarse transitoriamente.

Si todo lo que tienen que decir ustedes a una propuesta de la oposición, consistente en que el tránsito de cinco a quince años se haga, por lo menos, paulatinamente, a siete, a ocho, a diez y a doce, hasta llegar a quince, es que eso será aplazar la reforma, si todo lo que tienen que

contestar es eso, no es de ninguna manera justo que nos atribuyan ninguna de esas cosas que nos han atribuido y a las que, desde luego, no les respondo porque no las reconozco como mías.

El señor Cercas sabe que el Grupo Parlamentario Popular, y yo mismo, vamos a hacer todos los esfuerzos para que se mantenga el sistema público de Seguridad Social, pero si lo estudian con lealtad, en su conjunto, poniendo todas las cartas, todos los problemas sobre la mesa, no parcializando los problemas, enmascarando la realidad y disimulando de la manera tan escandalosa como lo están haciendo. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Señor Suárez, empezaré por su última afirmación. Sin que ello suponga poner en duda su caballerosidad ni su palabra, yo, señor Suárez, creo en usted porque lo tiene escrito; en el Grupo Popular creeré cuando en el próximo Congreso diga exactamente lo contrario de lo que dijeron en Barcelona hace año y medio y cuando en el próximo programa de gobierno la Coalición Popular recoja sus palabras. (*Rumores.*)

Creo, señor Suárez, que está clara mi posición. No dudo de su palabra pero, frente a su palabra, hay documentos muy importantes y muy solemnes de su Coalición que le desmienten totalmente. De modo que «chapeau» por usted y esperemos un par de años a ver qué hace el Grupo Popular.

Dice que no son justas unas afirmaciones que ha puesto en mi boca. Yo creo que al principio de mi intervención he tratado de ser todo lo cauto que podía pero, desde luego, señor Suárez, lo que no puede usted hacer es empezar pidiendo justicia y diciendo que llevamos dos años expulsando del mercado de trabajo a no sé cuántos miles de trabajadores. Señor Suárez, no tenemos empresas en este Grupo; S. S. sabe quiénes son los que tienen que crear empleo en este país. (*Risas y rumores.*) Estamos haciendo todo lo humanamente posible en política social y en política económica para que se cree empleo en este país, pero le recuerdo a S. S. algo que le he dicho desde le tribuna. Estos problemas no son solamente de España. Hay un hermoso libro de la OCDE hablando de la crisis del estado del bienestar y multitud de conferencias internacionales. Son problemas planteados en todos los países, incluido el Reino Unido, que ha multiplicado por tres el número de parados desde que están los conservadores en el poder.

Por último S. S. dice que vamos a requerir quince años de cotización para causar una invalidez y eso no es cierto. Una persona con cuarenta años no va a necesitar quince; con cuarenta y cinco necesita siete años y medio. Es una escala. No se puede generalizar y decir que el requisito de los de más de sesenta años es aplicable a todo el mundo. Le daría más datos que antes no tuve tiempo de darle.

Si S. S. se estudian lo que es la legislación de la Seguridad Social española, los menores de edad, en contra de lo que dijo el señor Núñez, con esta ley quedan notoriamente beneficiados (*El señor Núñez Pérez hace signos negativos.*) Señor Núñez, me va a obligar S. S. a que le cite el artículo 3.º de un Decreto del año 1974, exactamente del 31 de enero, por el que se exigía para los menores de veintidós años la mitad del tiempo transcurrido desde que tuvieron catorce años. Con el nuevo proyecto del Gobierno, se les exige a los menores de veintidós años la regla de la mitad del tiempo transcurrido desde los dieciséis años. Es decir, con la legislación con la que usted gobernó, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social exigía cinco años a un chico de veintidós años y un día; con el proyecto del Gobierno, los cinco años empezarán a partir de los veintidós años de edad.

Señor Núñez, léalo y perdone que haya hecho esta digresión, pero era al hilo de lo que estaba contestando al señor Suárez.

El señor PRESIDENTE: Señor Cercas, está respondiendo al señor Suárez.

El señor SUAREZ ALONSO: Era al hilo de la contestación al señor Suárez, que también ha hecho la afirmación de que en el tema de la invalidez estamos exigiendo quince años, y no es cierto.

Muchas gracias, señor Suárez, por su atención y caballerosidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Núñez por un tiempo de tres minutos.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, señor Cercas, eso se lo reconocí yo en Comisión, no puedo decir aquí lo contrario. Mi enmienda es otra cosa.

Yo reconocía que esta Ley mejoraba la anterior, pero que nuestra enmienda mejoraba esta Ley. (*Rumores.*) Es así de claro y sencillo.

Lo que no puede decir es que yo no reconozco algo que creo que tuvo la honestidad de reconocer con datos, con cifras y con textos legales, de cómo mejoraba este proyecto la anterior legislación, y cómo nuestra enmienda mejoraba este proyecto, y a eso no me ha contestado S. S. (*Rumores.*)

Decía el señor Cercas que en este debate hacía una especie de desierto de ideas y una acumulación de enmiendas. Señor Cercas, yo creo que aquí ha habido muchas ideas; ahora mismo ha habido un planteamiento ideológico claro, un debate que nos ha entretenido y al que hemos asistido con mucho respeto entre usted y el señor Suárez. Ha habido ideas. Lo que pasa es que en ese pretendido desierto, en esa imagen de desierto que usted nos ha pintado, la Seguridad Social con este proyecto de ley ha perdido el norte. Con este proyecto de ley que tiene aspectos positivos, lo he repetido varias veces y no me importa volverlo a repetir, tal como está redactado en muchos artículos es erróneo y perjudica a muchos

ciudadanos, y lo que tratan de hacer nuestras enmiendas es simplemente minimizar al máximo este perjuicio.

Por supuesto que no voy a entrar en un debate de totalidad; podríamos hablar de las causas de la crisis, de la disminución de ingresos, del aumento de los gastos y de todas las causas que todos aquí conocemos y que no nos vamos a tirar a la cara porque estamos haciendo ya un debate pormenorizado, enmienda por enmienda, con el único y exclusivo propósito de mejorar el proyecto de ley hasta donde sea mejorable, que es poco.

Es muy pequeña nuestra pretensión, pero permítame que vuelva a insistir nuevamente sobre la enmienda de los jóvenes, y le voy a poner tres ejemplos nada más.

Para causar pensión de invalidez en el supuesto de trabajo continuo, con el texto del proyecto el individuo en cuestión tenía que incorporarse a los diecinueve, con el nuestro a los veintiuno, con el de Minoría Catalana a los veinte años y pico, casi y medio, y con el del señor Bandrés a los veintiuno y pico. Y en todos los demás supuestos, tengo aquí la tabla de edad, desde los dieciséis hasta los veintiséis; evidentemente, en el proyecto de ley se perjudica a los jóvenes.

Con nuestra enmienda no hay ningún derroche presupuestario. Créamelo, hay simplemente un planteamiento razonable de poder hacer una fórmula mejor.

Eso es todo, señor Presidente, señoras y señores Diputados. No le replico a las otras enmiendas, porque yo creo que usted puso el acento de un debate ideológico, casi de totalidad, y se olvidó de las humildes enmiendas de otros Diputados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez. Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Cercas, no me ha contestado a ninguna de las enmiendas, no se ha referido a ninguna de ellas. Ya lo hizo en Comisión. Por lo visto, seguimos cumpliendo el trámite parlamentario como un puro trámite, para acabar en seguida, y eso, señor Presidente, me impide a mí una réplica pormenorizada de cuanto ha sostenido nuestro Grupo Parlamentario.

Ese es el mejor camino, señor Cercas, para convertir a esta Cámara en una campana de vidrio, alejada de la realidad social. Yo creo que lo están ustedes consiguiendo perfectamente bien: alejarse de la realidad social.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, la contestación que ha ofrecido el señor Cercas a mi enmienda número 45, en relación a la supresión del período de carencia para la invalidez, no me ha convencido.

Yo creo que su argumentación en torno a la financiación es cierta. Por ello nosotros apoyamos que el período de carencia para la jubilación pase de diez a quince años.

Sin embargo, no creo que el camino para resolver la financiación de la Seguridad Social sea a través del endu-recimiento de las condiciones de acceso a la invalidez. Además, usted no me ha rebatido en cuanto al Derecho comparado europeo, que no es así.

Usted pretende equiparar los períodos de carencia para la prestación de invalidez. Ha dicho que había que acercarlos al criterio mantenido para la prestación de jubilación. Creo que, desde un punto de vista doctrinal, esto es incorrecto, porque una de las tendencias claras que hay en la Seguridad Social es la de evitar la discriminación en las situaciones de protección; es decir, ir a la uniformidad de las situaciones protectoras, independientemente de su causa o de su origen. De hecho, en el libro que ustedes nos han entregado se dice que el tema de la equiparación en la protección de prestaciones y riesgos que se deriven de las respectivas situaciones de necesidad —Y es la opinión de la mayoría de los expertos de la OIT—, va en el sentido de que los países avancen a medida de que los recursos lo permitan y hacia un sistema unificado de prestaciones de invalidez. Es decir, lo que hay que hacer es acercar los tratamientos de las prestaciones de invalidez, sean por causa de accidentes de trabajo, accidentes no laborales o enfermedad profesional, mientras que ustedes, con su medida, que creo que es la peor de este proyecto de ley, lo que hacen es alejarse de esa tendencia.

En cuanto a la financiación, si ustedes lo hubieran aceptado, hubiéramos ido a lo que ustedes proponen (cambios en la composición del órgano calificador, carácter vinculante de las propuestas de resolución, fortalecimiento del sistema de revisiones, supresión de determinadas indemnizaciones) en un proyecto global de revisión de las incapacidades. Pero ustedes no nos ofrecen precisamente ningún sistema para resolver ese problema de financiación.

Cuando he hablado de que se necesitan quince años de período de carencia a los cuarenta y cinco años de edad, me he equivocado, porque iba haciendo un examen rápido de la tabla, pero es superior a cinco años; sin embargo, usted también se ha equivocado porque a los cuarenta y cinco tampoco son siete. Estos datos pasan muchas veces inadvertidos. A los cuarenta años se requieren siete; a los cuarenta y cinco, nueve; a los cincuenta, once, y a los cincuenta y cinco, el período de carencia será de trece años.

¿Qué hizo este trabajador? Hizo lo que pudo. Si realmente es un sector pequeño, es un porcentaje mínimo, yo creo que esto no afecta a la financiación. Es mucho más importante resolver el fraude, la invalidez por otros caminos o resolver el tema abusivo de las bajas por incapacidad laboral transitoria, porque ahí se van muchísimos miles de millones de pesetas, y no por el camino que usted me propone de elevar claramente los períodos de carencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercas por tres minutos.

El señor CERCAS ALONSO: Creo que me sobra la mitad, señor Presidente.

Telegráficamente diré al señor Núñez que cuando S. S. lea las actas taquigráficas de la sesión se dará cuenta de que dijo que nuestro proyecto perjudicaba, y lo ha vuelto a repetir. Sé que no era su intención. Sin embargo, el proyecto no perjudica. Asumo que el suyo sea más benévolo, pero el nuestro no perjudica, sino que mejora la actual situación de los jóvenes respecto a las pensiones de invalidez.

El señor Trias de Bes ha hecho una descalificación demasiado fuerte y ha tenido una hermosísima ocasión de callarse, porque en los ardores del debate, que a veces surgen en esa tribuna, se me ha olvidado decir que íbamos a aceptar su enmienda 105. Ha perdido una hermosísima ocasión de poner en el frigorífico todas y cada una de las calificaciones que ha hecho de este Grupo.

Por último, señor Monforte, es cierto que no me he referido al Derecho comparado europeo. Estoy de acuerdo con usted en que es más benévolo incluso que el Derecho español, pero es que en España nosotros tenemos, con un sistema más rígido para la atribución de derechos en las prestaciones de invalidez, una tasa de crecimiento de las prestaciones de invalidez que es triple que la de Europa. Algo estará pasando en España que no sucede en Europa, y yo le he dado la clave de lo que ocurre en España. La clave de lo que pasa en España es que hay regímenes en los que la afiliación se puede conseguir magnánimamente por el concurso de dos amigos o dos amigas, que a uno le dan de alta en un determinado régimen de la Seguridad Social. El control de millón y medio, de dos millones de personas que están en esa situación es imposible, así como también es imposible poner un inspector detrás de cada una de esas personas que trabajan por cuenta propia. Usted siempre habla de trabajador y corta la oración; debería continuar diciendo que no son trabajadores por cuenta ajena; las estadísticas han demostrado que estos trabajadores por cuenta ajena no van a verse afectados, porque estos trabajadores cumplen cumplidamente —valga la redundancia— el período mínimo de cotización. En la página 42 de la Memoria del proyecto de ley está la comparación de lo que pasa en Europa. Si hay que realizar comparaciones, veremos que en España están pasando cosas relativamente insólitas en Europa.

Por último, no estoy de acuerdo con usted en que la tendencia sea la de separar la prestación de invalidez de la jubilación. Al contrario, es una tendencia recomendada absolutamente por todos los tratadistas la de que se puedan convertir las pensiones de invalidez en jubilación llegada la edad. Para eso hay que ir acercando los requisitos de acceso a una y otra prestación y las fórmulas de cálculo.

Además de ese argumento, más o menos tecnicista, en España en este momento no es que sea deseable, sino que es una necesidad. ¿Sabe el señor Monforte que ha bastado el que se calcule la base reguladora de la prestación de invalidez igual que la de jubilación para que se reduzca en un 30 por ciento el número de solicitantes de la

pensión de invalidez en España? Hace unos meses se calculaba de distinta forma, era más favorable ese cálculo de la base reguladora de la invalidez. Todo el mundo, cuando tenía sesenta o más años y tenía un proceso invalidante o alguien que pudiera ayudarle a que le reconocieran ese proceso, caminaba tranquilamente hacia una prestación de invalidez porque le daba mayores beneficios.

En España hay que tener (es una opinión personal, pero se la brindo para su análisis) la misma, exactamente la misma regulación para la pensión de jubilación que para la de invalidez, porque si no el tránsito de una a otra situación termina convirtiéndose en uno más de los deportes nacionales en los que la gente se está especializando para ver cuál es la medida para obtener la prestación más favorable.

Por tanto, hay argumentos de peso para que a los mayores de sesenta años se les exijan los mismos requisitos para causar pensión de invalidez que para causar una pensión de jubilación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercas. Tiene la palabra el señor Gómara.

El señor GOMARA GRANADA: Con el permiso del señor Presidente. Como el señor Cercas tiene muchas enmiendas para estudiar y tal vez no ha leído la mía, me pregunta ¿los veinticinco años desde cuándo se cuentan? Lo único que plantea la enmienda es que la condición de cotizar dos de los últimos ocho años desaparezca para los que hayan cotizado más de veinticinco años. Este es el tema, y así está escrito. Esta condición no será exigible a los que hayan cubierto el período mínimo de cotización de veinticinco años, que los hay, señor Cercas; yo tengo alguna experiencia y sé que hay quien antes de acabar el bachillerato ya cotizaba. ¡Y no digamos los que no estudiaron! Los hay, y muchos.

La segunda enmienda, a la que no me ha contestado, es por qué sustituyen ustedes con la cotización mínima de dieciocho años, la de quien ha cotizado muchos años de una manera regular y con cifras más altas. Ustedes saben por qué no me han contestado a ese tema.

En tercer lugar, he citado los derechos adquiridos después de explicar que la gente cuando lleva años, muchos años cotizando regularmente, y se encuentra cerca de su jubilación, cree que ha cumplido todos los requisitos. El cumplimiento de los años es un hecho puramente natural y el derecho está «pendiente condicione». Así lo he dicho.

Ustedes han estado manejando el concepto de fraude impropriamente (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

Cuando una persona utiliza la ley en su interés. Han hablado de fraude repetidas veces ¿cómo llamarán a esta modificación de la ley cuando se está a punto de adquirir el derecho a la jubilación? ¿cuándo se tienen todos los requisitos? El que ha cumplido toda su parte de ese contrato sinalagmático, ¿cómo llamarán esas personas a esta modificación súbita y perjudicial de su derecho expectante, aunque se utilice la ley?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Cercas.

El señor CERCAS ALONSO: De las cuestiones que usted ha planteado hay algunas que no son propias de este artículo.

La relativa a la base mínima es del artículo 3.º y será contestada por mis compañeros cuando llegue su momento.

Telegráficamente. Me pregunta usted por qué no eliminamos el requisito de carencia cualificada de los dos años en los últimos ocho. Formulada así la pregunta, yo le contesto que sería hacer más favorable el proyecto de lo que ya es. Pero es que S. S. lo ha expresado de otra forma en su primera intervención. Ha dicho que cambiábamos el requisito de alta por este requisito de carencia cualificada, y no es cierto.

Señor Gómara, no aceptamos su enmienda porque el proyecto del Gobierno es mejor que la situación actual; ahora se exige completar dos años en los últimos siete. El proyecto del Gobierno es mejor, usted quiere que sea todavía mejor, y a nosotros nos parece que es importante haber dado un paso adelante.

Muchas gracias, señor Gómara.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cercas.

Vamos a proceder a la votación. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 80; en contra, 166; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 2.º

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 81; en contra, 163; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Pérez Royo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Vicens i Giralt.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 90; en contra, 165; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Vicens.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 17; en contra, 164; abstenciones, 77.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 2.º, suscritas por el señor Bandrés.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Como se desprende del debate, solicitaríamos votación separada de la enmienda número 105.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, con excepción de la número 105.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 87; en contra, 164; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, a excepción de la número 105, que sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 243; en contra, 10; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda número 105, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 98; en contra, 158; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al artículo 2.º

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 94; en contra, 162; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario

Centrista al artículo 2.º, artículo que votamos finalmente con arreglo al texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 162; en contra, 88; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): queda aprobado el artículo 2.º, conforme al dictamen de la

Artículo 3.º Comisión.

Artículo 3.º Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.º Para su defensa, tiene la palabra don Fernando Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Señorías, uno de los sucesos más inverosímiles que se han producido en torno a esta reforma es el hecho de que en la Memoria que acompaña al proyecto de ley se replica con insultos a quienes critiquen estas medidas.

Con frecuencia —se dice en la página 41 de este documento— desde opiniones simplistas, cuando no interesadas y carentes del rigor técnico necesario, se hace un enjuiciamiento parcial de la reforma, denunciando que la misma no supone más que un recorte en las prestaciones, que perjudica a los colectivos sociales más necesitados y lesiona derechos adquiridos.

Reconocerán, señorías, que es inaudito, absolutamente inaudito, que en el instante de hacer público un proyecto, en el momento formal de su envío a esta Cámara, ya sepa el Gobierno, sin duda por ciencia infusa, que las opiniones de contrarios son interesadas, simplistas y carentes de rigor técnico. De esto no había habido. Esta es una práctica nueva.

¿Y cuál es la desinteresada, la compleja y la rigurosa opinión de nuestros inefables gobernantes? Pues lo dice también la página 41. La reforma de la Seguridad Social no puede valorarse teniendo en cuenta uno o varios casos individuales, sino considerando el efecto de la misma sobre el total sistema, entendiendo éste en su globalidad, es decir, en toda la acción protectora dispensada y no sólo en una parte, aunque importante, de la misma. Es decir, no importa que haya cientos o miles de trabajadores perjudicados en sus casos concretos. Si la reforma global es conveniente, basta. Pero, ¿no habíamos quedado en que esto no era una reforma global? ¿Cómo se nos puede decir que analicemos este recorte en el marco de la reforma global del sistema de la Seguridad Social y que nuestras opiniones son simplistas y poco fundadas e interesadas, cuando a continuación se hace un concreto recorte de las pensiones?

Lo que se quiere decir es que si el Gobierno de la nación, en conjunto, ahorra dinero allí donde le es más fácil, allí donde los afectados son más débiles, si se consigue ese efecto, las consecuencias individuales no le importan en absoluto.

El Presidente del Gobierno de la nación (subrayo su ausencia en este debate tan interesante) ha dicho, no sé si

en el pasillo de la Cámara, no sé si en el periódico, pero, desde luego, sin réplica posible, como es su democrática costumbre (*Un señor Diputado, desde los bancos de la derecha: ¡Muy bien!*), que está dispuesto a demostrar con cifras que los nuevos pensionistas van a ganar más con el nuevo sistema. Nos defrauda la ausencia del señor Presidente. Nosotros pensábamos que esta era la ocasión. ¿Para cuándo lo deja? ¿Es que esta tarde en que el Congreso de los Diputados aprueba la ampliación de dos a ocho años para el cálculo de las pensiones, no es el momento de demostrar con cifras que los nuevos pensionistas van a salir ganando? Si no estuviéramos jugando con el pan de los viejos, sería hilarante que el Presidente del Gobierno dijera esas cosas.

El Presidente del Gobierno sostiene que los viejos mejoran. El señor Cercas demuestra (lo acaba de hacer) que no hay recorte alguno, que no hay perjuicio alguno. El ahorro nadie sabe cómo se va a producir. Exclusivamente, por lo visto, evitando los abusos que se venían produciendo, pero para evitar los abusos que se venían produciendo se provoca un verdadero cataclismo en el ordenamiento y se evita cualquier seguridad, cualquier garantía de futuro.

Evidentemente, al ampliar de dos a ocho años las bases para el cálculo de pensiones se produce, sin duda alguna, una reducción. Es verdad que se suprime el requisito del alta (ya hemos hablado de ello), pero si no se ha cotizado durante los ocho años inmediatamente anteriores al hecho causante, la reducción puede llegar a ser importantísima, porque, en cualquier caso, la suma de esas cotizaciones se va a dividir por 112, y es patente (lo sabe todo el mundo y lo sabe, desde luego, la mayoría socialista), que la actualización de las bases correspondientes al período anterior a los dos últimos años, de acuerdo con el índice de precios al consumo, no va a compensar esa reducción. Y ya veremos (nos gustaría que por lo menos a esto nos contestaran, por lo menos a esto hagan el favor de contestar, comprométanse) si las entidades gestoras de la Seguridad Social están en condiciones de saber las cotizaciones de todos los españoles durante los ocho años anteriores a la fecha de aplicación de esta ley. Eso es importante, porque es un dato previo. Si es el interesado el que va a tener que demostrar sus ocho años de cotización, entonces, señorías, acabaremos saliendo a la calle también nosotros, y eso será gravísimo. Tienen que comprometerse, tienen que asegurar que las entidades gestoras están en condiciones de hacer esas operaciones, que tienen actualmente datos de ocho años atrás, porque, si no, esto puede ser auténticamente una catástrofe y una tomadura de pelo para los trabajadores españoles.

Pero mientras esperamos con ansia que se nos demuestre con cifras —que yo supongo que se hará aquí esta tarde; supongo, ya que no está aquí el Presidente del Gobierno, que alguien lo hará— que no se pierda dinero —con cifras, no con palabras, no con discursos, con cifras concretas de trabajadores concretos—; mientras se nos demuestra eso, digo, conviene que sepa la opinión pública, a la que tengamos algún mínimo acceso, que a

partir de ahora para calcular la pensión de un anciano español, de un jubilado español va a haber que hacer las siguientes entretenidísimas operaciones. Primero, conocer las bases por las que cotizó, mes a mes, durante los ocho últimos años. Segundo, saber los índices de precios al consumo mensuales durante los seis años anteriores a los dos últimos; eso ya no lo sabe cualquiera; eso ya empieza a ser una operación complicada, ¿por qué? Porque para lograrlo, para saber el que le afecta a cada uno —no es naturalmente para todos el mismo—, hay que hacer 72 divisiones entre el índice de precios al consumo del mes veinticinco anterior y los setenta y dos meses anteriores a ese veinticinco. (*El señor BLANCO GARCIA: ¿Y para qué están las calculadoras?*) Se lo voy a decir en seguida. Cuarto, 72 multiplicaciones de la base de cotización de cada mes por cada uno de los cocientes resultantes de la operación anterior. Quinto, sumar cada uno de los 72 resultantes. Sexto, añadirlo a los veinticuatro meses anteriores a la jubilación y, séptimo, dividir por 112 el resultado global. Esa es la fórmula. Eso es lo que esperábamos que hiciera esta tarde aquí el Presidente del Gobierno: demostrarlo con cifras, incluso con calculadora.

Pero fíjense ustedes, señorías, que sin calculadora o con calculadora están ustedes dando en este momento las pensiones con seis meses de retraso como mínimo. (*Un señor Diputado desde los bancos de la derecha: ¡Muy bien!*) Con calculadora. De modo que si una operación que actualmente consiste en sumar 24 bases de cotización, dividir por 28 y hallar la pensión, tardan hoy ustedes seis meses en hacérsela a cada trabajador, cuando tengan que hacer estas, con calculadora, vamos a ver lo que pasa.

Esas operaciones, además, son sin coeficiente reductor y sin lagunas. Lo que va a generar es una nube de asesores, una nube de funcionarios, una nube de cerebros electrónicos, es decir, todo el gasto que por lo visto se pretende ahorrar. Porque, naturalmente, ese es un ejemplo concreto y claro, pero hay trabajadores españoles que están dos años en el régimen agrario en la provincia de Lugo, cinco años en emigración en Suiza, siete años en la hostelería de Alicante, y vamos a ver —quede claro que lo vamos a ver— si la Seguridad Social española está en condiciones de resolver esos problemas.

El período de cálculo ampliado supone una reducción de las pensiones que, según los informes más o menos oficiosos del propio Ministerio, oscila entre el 8 y el 11 por ciento. Hay otros informes mucho más graves, y tenemos ejemplos concretos, en los que esa operación del mes a mes está hecha caso por caso, base tarifada por base tarifada, y podemos asegurar a vuestras señorías que, sin perjuicio de que en algún caso concretísimo algún trabajador pueda encontrar ventaja como consecuencia de su salario por debajo del precio del índice de la vida, etcétera, la masa nacional española y los supuestos normales van a ver reducida su pensión en cantidades importantes y, sobre todo, si tienen ustedes en cuenta que en esos ochos años los períodos que no se coticen se

llenan con el salario mínimo, con la base mínima de cotización.

Naturalmente, vuestras señorías y vuestros sindicalistas saben que los tres millones de parados españoles no son siempre los mismos, son personas que rotan, y entonces, en la población activa de once a doce millones, tres millones de parados significa que en los ocho últimos años lo normal para la mayoría de los trabajadores españoles es haber estado algún tiempo en el paro, algún tiempo sin subsidio y algún tiempo sin cotizar, con lo cual esos meses descienden automáticamente la base, como sabe perfectamente, repito, la mayoría socialista.

Y bien: ¿qué porcentajes se van a aplicar?, porque hemos subido el período mínimo de diez a quince años. La actual escala de porcentajes empieza en el 50 por ciento a los diez años. Quiérese decir que ya hay un tramo de la escala que no vale, que no sirve. ¿Todo trabajador español va a tener una pensión mínima del 54 o del 56 por ciento porque va a necesitar quince años? ¿Eso es así seguro? ¿O van ustedes a corregir las escalas? ¿Van ustedes a corregir los porcentajes? Digan que no, legalicen que no. Porque el señor Boyer —que es el señor Ministro de Hacienda y que está ausente también de estos debates, no sé por qué, cuando yo, desde luego, le considero el primer responsable— está cansado de decir que España es el país más generoso de Europa en materia de pensiones y que aquí se consigue el cien por cien de la pensión, cuando no se consigue en ningún país de Europa. Quiérese decir que tiene en su mente reducir esos porcentajes. Y eso lo puede hacer el Gobierno por decreto. De modo que los valientes ministros socialistas, a los que se vitorea cuando se está en su comitiva, pueden, si se atreven a hacer leyes así (*Rumores.*), aprobar naturalmente decretos sin ninguna dificultad, y entonces el recorte de los porcentajes va a producir otro nuevo e importante descenso.

Don Felipe González criticó duramente la campaña electoral, entonces, a la UCD, decía el «por jugar con la tranquilidad de los viejos». ¡Pues sí que los viejos están tranquilos! Porque, señorías, no se trata de derechos adquiridos. Llevar el tema a los derechos adquiridos es reducir la magnitud del asunto. Los derechos adquiridos nunca se tienen hasta que se cubren todos los requisitos. Por lo tanto, nadie con menos de sesenta y cinco años tiene derecho a nada (a nada en este campo, se entiende). Pero quien tiene sesenta y cuatro años, tiene unas expectativas legítimas, un derecho en curso de adquisición que todas las leyes civilizadas han tenido en cuenta para establecer una transitoriedad. Aquí no hay transitoriedad que valga, y a un ciudadano español con el que el Estado se comprometió a darle una pensión de jubilación, cuando tuviera sesenta y cinco años, de una determinada cuantía, se le cambia sin más explicaciones y sin garantizar, por supuesto, para el futuro a nadie que ese sistema va a durar cinco o seis años. ¿Quién va a impedirlo, si los actuales gobiernos olvidan de tal manera y con tanta facilidad los compromisos que el Estado español contrajo con los trabajadores; quién va a garantizar que

nuevos Ministros no olviden igual y no alteren ese sistema dentro de tres o cuatro años?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego vaya concluyendo, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Concluyo, señor Presidente, pero el problema de la transitoriedad es de una gravedad extrema.

Vuelvo a repetir que en la exposición de motivos se dice que «la ley garantiza, mediante las disposiciones transitorias oportunas, el paso sin traumas del anterior sistema al que ahora se implanta, y en especial permite a los trabajadores mayores de sesenta años el derecho a optar libremente, en el momento del hecho causante, entre uno y otro sistema». Esto es rigurosamente falso. ¿Dónde está esa disposición?

Por consiguiente, como la disposición que trataba de evitar el trauma no está, habrá trauma, y, por consiguiente, quien tiene más de sesenta años, acaso sesenta y cuatro, no puede, de ninguna manera, evitar que esta ley entre en vigor también para él, sin paliativo ninguno.

El trauma, señorías, supone que, a partir de ahora, para los trabajadores españoles —cuyos dos últimos años de su vida laboral son siempre inseguros, porque cuando se aproxima la jubilación saben que cualquier pérdida de empleo les va a afectar duramente en su base de cotización— ese período va a ser el de los ocho últimos años. Durante los ocho últimos años —piénsenlo también los sindicalistas— de su vida laboral, los trabajadores españoles van a perder la posibilidad de levantar la voz, porque, naturalmente, el miedo a perder su puesto de trabajo, el miedo a perder su empleo durante meses, les va a reducir sin duda ninguna en cualquier actividad de carácter reivindicativo, que pienso tiene alguna importancia en un ordenamiento democrático.

Pues bien, demagógicamente o no, sostenemos que ampliar de dos a ocho años la base de cotización es un paso atrás; que ese paso atrás se da cuando los trabajadores tienen ya sesenta y cuatro años y no les es posible, de ninguna manera, defenderse, y que la sensibilidad del Gobierno socialista ni siquiera prevé una transitoriedad tan razonable que la promete en la exposición de motivos, pero que no la lleva a la letra de la ley. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien! Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra para defenderlas el señor Núñez.

El señor NÚÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario mantiene tres enmiendas a este artículo 3.º, sin duda, uno de los más importantes del proyecto.

No voy a decir que en nuestra primera enmienda ofrecemos una fórmula de simplificación de todo ese cúmulo de operaciones a las que se refería acertadamente el se-

ñor Suárez; pero sí nuestra fórmula simplifica la del proyecto y la hace más justa. Creo que, de admitirse nuestra fórmula, a lo mejor, esta ley dejaba de tener el baldón de llamarse «ley de recorte de pensiones».

No voy a leerles el texto de nuestra enmienda, porque ya la conocen SS. SS., pero voy a tratar de explicarla y fundamentarla.

La normalización de la intensidad protectora exige el establecimiento de reglas comunes para la determinación de la base reguladora de las diversas prestaciones. Este es un punto de partida de todos nosotros. Pero el complejo sistema actual de determinación de la base reguladora de pensiones y su referencia a un plazo excesivamente reducido, se presta, se prestaba, se está prestando a posibles fraudes por los beneficiarios; se presta, se prestaba, a comprar pensiones muy baratas —eso lo sabemos todos también—, por lo que parece bueno y recomendable un cambio al respecto. También estamos aquí de acuerdo con el propósito del proyecto, pero no con el contenido, no con la fórmula que se nos ofrece.

La base del cálculo de las pensiones deberá determinarse tomando el salario medio individual actualizado correspondiente a un período de tiempo más amplio. Si no se hace así, señorías, señor Presidente, habrá recortes de pensiones, y la ley merecerá el título con el que se la conoce. Acepten esta enmienda Centrista, que está llena de racionalidad, y así veremos cumplidos deseos que ya manifestamos en otras épocas.

Si lo que el proyecto pretende no es el mero recorte de pensiones, sino fortalecer el carácter contributivo del sistema, tal como se dice en la exposición de motivos, es racional que se contemple un período amplio de cotizaciones, pero no que se anule, sepultándolo con el mayor peso de cotizaciones históricas, el mayor esfuerzo contributivo de los últimos años, perfectamente lícito, en principio, cuando es el resultado, por ejemplo, de la promoción económica y profesional del trabajador y del posible incremento del nivel de vida o, más exactamente, de la retribución media del trabajo. Esto es así, y esto no se lo salta nadie, ningún razonamiento; esto es así de claro y de evidente.

Admitimos, por tanto —en resumen—, la intención del proyecto de considerar un período más amplio de cotizaciones y aceptamos también que ese período sea de diez años. Con ello se va a condicionar la pensión al esfuerzo de contribución, de cotización, contenido durante un largo período de tiempo. No se admite, no admitimos, de ninguna manera, que cada uno de los años de ese período haya de tener el mismo valor relativo. Los años más próximos deben tener mayor influencia en la pensión. ¿Por qué? Por las siguientes razones: primera, porque el esfuerzo contributivo subjetivo hubo de ser mayor cuando la retribución era más reducida. Segunda, porque la elevación del nivel de vida en condiciones de normalidad económica debe tener su reflejo en las pensiones, calculándolas, en lo posible, sobre retribuciones actuales y no sobre retribuciones pasadas aunque su valor haya sido actualizado. Tercera, porque la promoción económica es, además de una lógica aspiración individual, un compo-

nente esencial para la vitalidad del sistema de libre economía, que no conviene desprover de alicientes, como podría ser el reconocimiento de que sus ventajas en los últimos años de la vida activa se limitarán a los límites de percepción, desapareciendo con la jubilación.

Por ello, en nuestra enmienda proponemos hacer dos bloques de igual significación relativa, uno con las cotizaciones de los dos últimos años, que no se actualizan, y otro con las cotizaciones de los ocho años anteriores actualizadas, dando así la misma importancia a las retribuciones nominales últimas, que reflejan la situación actual del causante, y a su cotización histórica, que refleja su esfuerzo contributivo, mantenido por un largo periodo de tiempo.

En cuanto a la actualización de las cotizaciones históricas es ficticio dejarla a medio camino, que es otra de las cosas que hace la ley, para mí, de una manera inexplicable. Es decir, calcula su valor en un momento que no es el actual. Si se desea disponer de una referencia de lo que significa hoy el esfuerzo contributivo del pasado, la actualización debe hacerse hasta el momento actual. Esta es nuestra enmienda 35, al artículo 3.º, 1.

Hay otra enmienda que está condicionada a que ésta sea aceptada, porque, de no ser así, no tiene sentido. Por tanto, si votan en contra de la enmienda número 35, nosotros retiraremos la enmienda 34, que es anterior en numeración, pero posterior en significado.

Nuestra enmienda 34 propone un nuevo párrafo que diga lo siguiente: «El cómputo de las bases de cotización a que se refiere el apartado a) del número anterior, se realizará en el caso de las pensiones de jubilación, con las limitaciones establecidas en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 13/1981, de 20 de agosto».

No estoy tratando de defender la vigencia a ultranza de este Decreto, que efectivamente se hizo cuando yo tenía la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, no es por eso. Si lo mantenemos, en el caso de que se admita esta enmienda, es porque nos parece que da posibilidad a la base de referencia para el objeto que nos ocupa. En el caso de que no prospere la enmienda 35, al artículo 3.º, 1, conviene retirar esta enmienda, que la hemos presentado, más que nada, como complementaria de la anterior, para destruir un argumento que he oído, tanto en Ponencia como en Comisión, de garantías contra el fraude, con que se respalda parcialmente la fórmula del proyecto, para el cálculo de la base reguladora; eso lo hemos dado por supuesto. Esa es una de las finalidades, uno de los botes de humo, que tratan de justificar lo que dice esta norma; ya las sabemos, no las repitan ustedes.

Con esta referencia al Decreto-ley, si se admite nuestra enmienda, se evita también esa posibilidad de fraude. Si el artículo 3.º, 1, se mantiene como el proyecto señala, y mucho me temo que así sea, la escasa importancia que se da a las cotizaciones de los dos últimos años será suficiente razón disuasoria para la elevación anómala de las bases de cotización. Por tanto, esta enmienda, repito, está condicionada en su mantenimiento a la aceptación de la anterior.

Finalmente, tenemos la enmienda número 36, también a este artículo 3.º, que pretende modificar el número 4 del mismo con un texto que diga: «dichas lagunas se integrarán con la base mínima de la tarifa con que se reanudó o inició la cotización después de cada periodo de exclusión o, en caso de que no se hubiera producido la reanudación, de la última tarifa aplicada al causante».

En esta enmienda —y voy a detenerme en ella un par de minutos, porque creo que es muy importante— deberíamos haber utilizado —y lo digo para enmendar mi propia enmienda— el término exacto de «grupo de cotización», en vez de «tarifa», que es lo adecuado en un lenguaje coloquial y que se me ocurrió al redactar la enmienda.

La propuesta del proyecto para cubrir las lagunas de cotización es de una dureza que se pone de manifiesto calculando el porcentaje que con arreglo a las bases de cotización de este año 1985, significa la cotización mínima entre todas las existentes sobre la cotización media de cada grupo. Por ejemplo, el grupo primero, el 25,4 por ciento; el segundo, el 30,6; el tercero, el 35,3; el cuarto, el 39,8; el quinto, el 42,2; el sexto y el séptimo, el 45,1; el octavo, el 49,3; el noveno, el 50,2, y el décimo, el 54,8. Es decir, si un trabajador del grupo primero pasa un tiempo sin obligación de cotizar se atribuirá a esos meses un valor económico equivalente al 25,4 por ciento de la base media de su profesión, y sólo los trabajadores de los grupos noveno y décimo obtendrán un reconocimiento del 50 por ciento de los que pueden considerarse ingresos medios de su grupo.

Los destinatarios de este rigurosísimo régimen de estimación son básicamente los trabajadores que hayan agotado las prestaciones de desempleo, pues las demás situaciones, en las que no existe obligación de cotizar, tienen una temporalidad muy limitada; por ejemplo, la huelga o cierre patronal afectan a personas muy alejadas de la edad habitual de causar pensión, o los que están cumpliendo el servicio militar.

La enmienda trata pues de disminuir ese rigor y de acercar la presunción de la base a la situación profesional del interesado y a las que fueran sus cotizaciones reales mientras tuvo obligación de cotizar. Al tomarse como referencia la base mínima de cada grupo de cotización se obtiene en primer lugar la utilización de un salario posible, si bien sea mínimo, en la categoría profesional del trabajador y también una mayor equidad entre los distintos niveles, no exenta de alguna progresividad al mantener una mejor proporción en las bases más modestas.

El porcentaje de nuestra enmienda es mucho más razonable, es desde luego menos riguroso y evidentemente evitaría alguno de los calificativos que, yo creo que con justicia, se ha dado a esta ley por culpa de esta fórmula y por culpa de este párrafo 4.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente dada la hora del debate. Como no contaba con este horario me veo obligado aun haciendo la defensa conjunta de todas las enmiendas que tengo pendientes a este artículo, a no consumir seguramente el tiempo que tengo asignado.

El sentido de mi enmienda al artículo 3.º es evitar que se produzca lo que yo entiendo que es una incoherencia económica, aparte de un perjuicio desde el punto de vista de la aplicación del cálculo de la base reguladora de las pensiones, puesto que el cómputo de las bases de cotización de los noventa y seis meses no solamente —como han dado a entender algunos de los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra al defender sus enmiendas— no se actualiza en los dos últimos años —eso se hace en la regla primera—, sino que en la regla segunda, no se actualiza tampoco en los dos últimos años las bases de cotización de los seis años anteriores. Por tanto, no es que en el supuesto de los índices de inflación de los dos últimos años —calculando el 20 por ciento que aquí se mencionó— quedarán afectadas las pensiones un 5 por ciento, sino que esa inflación afectaría al conjunto total de las pensiones, porque el procedimiento que se sigue es aplicar la actualización durante los seis primeros años, mes a mes, mientras que, por el contrario, se suspenden la aplicación de la actualización en los dos últimos años, pero insisto que no referidos solamente a la base de cotización de los dos últimos años, sino a todas las bases de cotización.

Yo creo, con sinceridad, que es una incoherencia económica, es tanto como decir: La inflación no existe en los dos últimos años, cuando sabemos que si existe, punto primero. Es un perjuicio económico, sin ninguna duda, para los afectados, punto segundo. Además, estamos hablando en términos futuribles, es decir, que ni siquiera tenemos la posibilidad de valorar en cuanto se está afectando negativamente desde esta perspectiva.

Señorías, ustedes tendrán confianza en la política económica del señor Boyer, yo tampoco, de verdad. Entonces, desde esta perspectiva no hay nadie que me garantice que con la política económica que se está aplicando —con los cambios que se introducen pero que, al fin y al cabo, los resultados van a ser los mismos— nos vamos a mover en una tasa de inflación de ese orden y no mayor. Es decir, estamos introduciendo una grave incertidumbre.

Señor Ministro, no estoy de acuerdo con el planteamiento y lo dije en el debate de totalidad, porque me ha parecido precipitado y en contra de lo que son las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, me ha parecido un enfoque parcial, que saca las cuestiones de su sitio, que no es efectivamente el número de pensionistas, la cuantía de las pensiones, sino que ha caído la relación cotizantes-pensionistas como consecuencia de la destrucción de empleo y que, de una manera o de otra, se está produciendo un fracaso, como digo, en la política económica, y lo demuestra al final el que no existe una respuesta económica global y, quizá, no existe un modelo de solidaridad para afrontar la crisis,

evitando que caigan los costes de la crisis sobre los sectores más débiles de la sociedad. Pero, a pesar de todo, señor Ministro, si hubiera un cambio en este planteamiento, una aproximación a esto que estoy diciendo y en las otras enmiendas, yo estaría dispuesto a reconsiderar nuestra posición en el voto final.

Las otras enmiendas tratan de dar coherencia al articulado con la exposición de motivos. En concreto, la del artículo 4.º trata de establecer esa coherencia teniendo en cuenta que la exposición de motivos incide continuamente en decir que lo que se pretende con la revalorización que se fija en el artículo 4.º de las pensiones es mantener la capacidad adquisitiva de las mismas, mantener el nivel de las pensiones. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Yo creo que con la redacción del actual artículo 4.º no se consigue esto y, como tampoco quiero entrar en planteamientos que nos llevarían seguramente a una dinámica negativa desde el punto de vista inflacionista, me limito a pedir dos aclaraciones, primera, a qué pensiones va a afectar, si afecta no sólo a las futuras, sino también a las actuales dígame. En ese sentido, una parte de mi enmienda dice «todas las pensiones», porque así creía entender a los portavoces del Grupo Socialista. Segunda parte, explicitarse en el articulado que se va a garantizar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva. No pretendo que se sustituya el índice de precios al consumo previsto; no pretendo nada de eso, sino que se añada o deje explicitación en este artículo de esa intención, que se dice ya en la exposición de motivos, de mantener la capacidad adquisitiva.

Insisto en que también estaría dispuesto a planteamientos transaccionales por parte del Grupo Parlamentario mayoritario, a aceptar y retirar mi enmienda, incluso si se garantizara, en línea con lo que el portavoz socialista dijo en Comisión, que eso se haría cuando menos en el tramo inferior de las pensiones, es decir, de las pensiones que están en el 50 por ciento del tramo inferior. Cualquier gesto en este sentido también me llevaría a reconsiderar mi posición.

Finalmente una última enmienda a la disposición adicional cuarta, que pide que las pensiones asistenciales se eleven desde la cuantía de 12.000 a 14.000. Creo que nos estamos moviendo en cifras muy escasas, creo que es de justicia ir a un planteamiento así y también estaría dispuesto a aceptar planteamientos transaccionales para evitar que esto cayera en la posible obstrucción —perdón por la palabra obstrucción—, que esto se hiciera desde el próximo 1.º de enero, para evitar que esto entrañara en estos momentos un aumento de gastos y, consecuentemente, la posibilidad de que representara un rechazo de algún Ministerio económico.

Con sinceridad, señores del Grupo mayoritario, yo creo haber hecho una aportación de un deseo serio de mejorar esta ley. A mí no me gusta este proyecto de ley, no me gusta el enfoque de la reforma que se ha hecho de la Seguridad Social, pero si se tuvieran presentes estas enmiendas que he planteado, aunque fuera en términos

transaccionales, podría llegar a reconsiderar el término de mi voto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Quedan por defender a este artículo 3.º las enmiendas de Minoría Catalana. El señor Trías de Bes tiene la palabra para su defensa.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para defender las enmiendas que nuestro Grupo Parlamentario tiene presentadas al artículo 3.º del proyecto de ley.

En el artículo 3.º, quizá el más importante de la ley, puesto que es el que regula las bases para el cálculo de estas pensiones, se produce, como ha sido ya manifestado por anteriores oradores, un verdadero recorte de las pensiones. Y muy difícil será explicar, para que lo entienda nuestro Grupo Parlamentario, que la actual regulación del artículo 3.º no significa o no va a significar un recorte de dichas pensiones.

El proyecto modifica la base para el cálculo, o sea se pasa de tener en cuenta las cotizaciones efectuadas durante los últimos veinticuatro meses a las efectuadas durante los ocho últimos años, incrementándose con el índice de precios al consumo los cinco primeros, con lo cual se va a producir —aunque SS. SS. nos demostrarán que no se produce— un recorte de las pensiones.

No nos gusta el sistema del proyecto de ley, no nos ha gustado desde el inicio, y lo que hemos intentado con estas enmiendas al artículo 3.º es atenuar esa disminución que se va a producir.

Todas las enmiendas que mantenemos al artículo 3.º no tienen otro sentido que el de paliar la importancia de la disminución o del recorte de pensiones. Para ello hemos presentado la enmienda 111 al artículo 3.º, párrafo primero, que establece unas bases distintas atenuando las que el proyecto regula y que consiste en variar las cantidades. ¿Con qué criterio? Con el criterio de que no sea tan fuerte esa disminución posible de las futuras pensiones, tal como viene redactado en el proyecto.

Esta enmienda 111 contiene tres bases de un cálculo mucho más sencillo que el del proyecto, en el que se simplifican toda esas operaciones a que se refería el señor Suárez y que producirían menos impacto en la posible disminución.

La enmienda 113 ya no plantea unas nuevas bases, como plantea la enmienda 111, sino que modifica la actual redacción del texto del proyecto, modificando la regla primera. Es decir, cuando en el punto primero del artículo 3.º se habla de que las bases correspondientes a los veinticuatro meses anteriores a aquel en que se produzca el hecho causante se computarán en su valor nominal, nosotros, para atenuar precisamente la aplicación de la actualización, pedimos la reducción de veinticuatro a doce meses.

En el apartado segundo del artículo 3.º pretendemos, con la enmienda 112, sustituir los ocho años a los que se refiere el proyecto por seis; es decir, en los supuestos en

que se exija un período mínimo de cotización inferior a ocho años, la base reguladora se obtendrá de forma análoga a la establecida en el número anterior, nosotros solicitamos sustituir los ocho años por seis.

En la enmienda número 114, al número 2 del artículo 3.º, pretendemos reducir los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a aquel en que se produce el hecho causante, a doce meses.

En congruencia con enmiendas anteriores, en las que se hablaba de contingencias comunes y que nosotros pretendíamos que se hablara de enfermedades comunes, también solicitamos en la enmienda 127 la supresión del número 3 del artículo 3.º, que se refiere a las pensiones de invalidez absoluta o gran invalidez derivada de accidentes no laborales.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas fundamentales que el Grupo Parlamentario Minoría Catalana mantiene a este artículo 3.º

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Muchas gracias, señor Trías.

Defendidas todas las enmiendas de todos los Grupos Parlamentarios al artículo 3.º, para el turno en contra tiene la palabra el señor Gimeno. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he estado escuchando con interés las argumentaciones de los distintos grupos referentes al artículo 3.º de este proyecto de ley, y parece que en este artículo entienden que es donde se habla del recorte de las pensiones. Quiero dejar bien claro desde ya que mi Grupo y yo mismo entendemos que en este artículo no hay ningún recorte de pensiones, si lo consideramos conjuntamente con el artículo siguiente —al que no me voy a referir—, y que, incluso, en sí mismo, este artículo supone una base inicial de prestaciones de la Seguridad Social —a la que me referiré— en un porcentaje de tal altura que, desde luego, supone un sistema que en conjunto de la comparación internacional no puede equipararse a ningún otro del área occidental.

El señor Suárez hacía referencia a que en la Memoria se hablaba de simplismo. A mí, señor Suárez, me preocupan algunas partes de su intervención, porque usted, desde esta tribuna, ha dicho cosas que este proyecto de ley no dice en absoluto, y usted, que es un jurista prestigioso, estoy convencido que no cree lo que está diciendo.

Ha dicho desde la tribuna que por este proyecto de ley se iban a bajar los porcentajes a aplicar sobre la base reguladora, y eso no lo dice este proyecto de ley, porque los tipos que se aplican a la base reguladora son los mismos que están vigentes en la legislación sobre Seguridad Social.

Usted hablaba de un 54 por ciento, o no sé que porcentaje. No señoría, el porcentaje, a los 15 años, es el 60 por ciento, porque lo dice la Ley General de la Seguridad Social. Usted dice, y con ello genera incertidumbre entre quienes estén oyendo este debate, que, además, queremos reducir los tipos, y no es verdad. Por eso entiendo

que cuando dice que la Memoria habla de simplismo, lo que ocurre es que tiene que ser un planteamiento muy simplista el que le lleva a hacer estas consideraciones, porque el proyecto de ley en absoluto lo dice.

Pero voy a decir algo más, porque a lo mejor la Memoria también tiene razón al utilizar algunos calificativos, porque a mí me gustaría saber cuál es la intencionalidad de las enmiendas de los distintos grupos de la Cámara, o me gustaría saber si en estos momentos se conoce realmente cuál es el sistema actual que tenemos para determinar la base reguladora de las pensiones. No sé lo que quieren los Grupos de la Cámara; no sé si lo que pretenden con estas enmiendas es garantizar al pensionista una base reguladora igual a las retribuciones que perciben en el momento final del hecho causante de la jubilación. Yo les digo que si pretenden eso las enmiendas que están presentando supera, por encima del salario real que percibe un pensionista en el momento del hecho causante de la base reguladora, ese salario real que está percibiendo los criterios que debe utilizar para determinar la base reguladora.

Pongamos un ejemplo sencillo para que los que sepan sumar y restar lo entiendan perfectamente. Consideremos una base —y ya en Ponencia se hablaba de este supuesto—, en los dos últimos años, que sea de 100; unas retribuciones que se cotizan de 100 y una inflación del 8 por ciento, con lo cual las bases en 1985 serían de 108. Pues bien, señor Suárez y demás Grupos de la Cámara, con ese criterio la base reguladora inicial es del 96 por ciento del salario final del momento en que se produce el hecho causante de la jubilación. Pero SS. SS. deben saber —supongo que lo saben— que un pensionista no cotiza a la Seguridad Social y, como consecuencia, deja de cotizar un 6 por ciento de sus retribuciones reales, que coinciden con las bases cotizadas por los sistemas de cotización, con lo cual nos colocamos en una base reguladora de más del salario real que percibía en el último momento el pensionista. Con ese mismo supuesto yo le digo que el planteamiento que se hace en el proyecto de ley del Gobierno sale y surge un 93 por ciento de base inicial, con lo que, si tenemos en cuenta ese 6 por ciento, nos encontramos en el 99 por ciento; lo cual quiere decir que con este criterio, al que luego se referirán mis compañeros sobre el tema de la revalorización de las pensiones, nos encontramos en un supuesto en que se están garantizando las retribuciones reales del pensionista en el momento del hecho causante de la pensión; pero con las enmiendas que se están presentando se llega a la conclusión de que lo que quieren ustedes es que un pensionista debe cobrar más de lo que cobraba cuando trabajaba. Esas son sus consideraciones.

Además, tiendo a pensar que de las consideraciones que se han hecho en las distintas intervenciones de los Grupos al defender sus enmiendas sobre el artículo 3.º, tampoco conocen que el sistema anterior, para determinar la base sobre los dos años, exigí la elección de un período ininterrumpido de cotización, en el cual las lagunas que se producen en ese período no son sustituidas por nada; son sustituidas por cero. Al momento de deter-

minar la base reguladora SS. SS. deben saber que el porcentaje supone una disminución fuerte, puesto que el proyecto de ley pretende garantizar —y haré referencia luego a esas enmiendas— que en esos períodos que existen lagunas, por lo menos se garantice una base mínima igual a la cotización a efectos de determinar el cálculo de esa base reguladora.

Les quiero decir más. La intencionalidad del artículo 3.º, como la del conjunto de la ley, es pretender clarísimamente ser coherente con el reforzamiento del carácter contributivo del sistema, estableciendo una proporcionalidad entre la cotización y la cuantía de las pensiones.

Sus señorías saben también que con un sistema como el actual, en que las bases se vienen determinando como consecuencia del período medio aproximado de dos únicos años, con eso no se está fortaleciendo un sistema contributivo, sino que con eso lo que se está primando e incentivando es que se coticen lo menos posible, cotizar durante dos años, los más cercanos al momento del hecho causante de la jubilación. Desde este punto de vista, este proyecto de ley, también en este artículo, al igual que en otros, lucha clarísimamente contra el fraude. Porque fraude es cotizar por cantidades diferentes a las que se debe, de acuerdo con la ley vigente, a la baja y al alza.

Evidentemente, como ha dicho algún portavoz, se dictaron normas que corresponden con algunas de sus enmiendas para corregir parcialmente, como consecuencia del Acuerdo Nacional de Empleo, estas posibles desviaciones fraudulentas de cotizaciones al alza en los dos últimos años. Yo estoy convencido de que S. S., el portavoz del Grupo Centrista, también sabe que este Decreto no es suficiente para resolver el problema que se deriva del intento de cotizar más, porque no es sólo el problema de que ese Decreto lo impide, sino que por la vía de convenio, de la categoría profesional, etcétera, se puede claramente desviar la intención del Decreto y, como consecuencia, no se resuelve. Pero ese Decreto sigue vigente, y se lo dije en Comisión y, como consecuencia, entendemos que no necesariamente tiene que hacerse una referencia al mismo, ya que ese Decreto continúa vigente y la virtualidad del mismo es seguir aplicándolo para esos dos últimos años.

Pero no es sólo el criterio del Grupo Socialista y del Gobierno referirnos a esos dos últimos años, sino a una forma de calcular la base reguladora para la pensión, que creemos que es más correcta con un sistema contributivo público que estamos defendiendo, y también es un sistema más acorde con el método y el modelo existente en estos momentos en los demás países del área occidental, en la cual se tiende —en la mayoría de ellos es así— a tener en cuenta toda la vida laboral de un trabajador, de un futuro pensionista, a efectos de determinar su pensión, que, por cierto, es con unos tipos y porcentajes mucho más inferiores. Pero no voy a caer en la trampa de comparar sólo parcelas de la Seguridad Social de un sistema con otro. Yo creo que un sistema contributivo público debe tender a que el período de cotización, a efectos de determinar la base reguladora, sea mucho más alta.

El portavoz del Grupo Popular y otros portavoces hacen referencia a si la Seguridad Social va a tener capacidad para gestionar este nuevo método que se establece en el artículo 3.º Señor Suárez, yo no sé si usted está todavía en el año 1974 o mucho antes; yo no lo sé. Lo que sí sé es que, a lo mejor, en esos años las máquinas de informática sí existían, pero en la Seguridad Social no se utilizaban; ahora existe la informática, aunque en la Seguridad Social a un nivel todavía insuficiente, pero, desde luego, en una línea de crecimiento y que puede resolver ese problema de los trabajadores, aparte de que pueden determinarlas ellos mismos, sin duda alguna, y también podrán preguntar a la Seguridad Social para que les determine clarísimamente cuáles son las bases reguladoras de sus pensiones.

Señor Suárez, no es cierto que sean seis meses; lo que no se puede es generalizar. En Zaragoza, en la provincia por la que soy Diputado, son dos meses, y, en cualquier caso, lo que le quiero decir es que la Seguridad Social y el Gobierno estoy seguro que se comprometen a garantizar que, en el proceso más rápido posible, los futuros pensionistas conozcan sus pensiones.

Les quiero decir algo más: en el contexto de una contestación más o menos global a las enmiendas que se plantean, el sistema actual de la Seguridad Social establece discriminaciones entre los distintos regímenes cuando se habla de la base reguladora de uno de los sistemas, que en algunas otras enmiendas preocupan a algunos de los Grupos, como es el de autónomos, que actualmente tienen un sistema de determinación de la base reguladora muy deficiente, tan deficiente como, por ejemplo, que se podrá calcular la base reguladora por un promedio de diez años para determinar la pensión, con lo cual es evidente que se está perjudicando a ese sistema.

Con este criterio que establece el artículo 3.º de esta Ley conseguimos para todos los regímenes de la Seguridad Social un criterio homogéneo, y, desde luego, para los autónomos les supone una significativa mejora respecto de la situación de la que partían, y también, consecuente con otros criterios de reforma de la Seguridad Social ya aplicados por el Gobierno, de incrementar sus cotizaciones para que se parezcan a las cotizaciones del conjunto de los sistemas.

Le quiero decir clarísimamente, y vuelvo a insistir, con supuestos de casos concretos, señor Suárez, que no es sólo ese supuesto simple para que lo sepan o lo puedan entender los que saben sumar y restar, sino con supuestos en los que se sobrepasa la base reguladora que yo estoy dispuesto a facilitárselos y que le puedo citar algunos de ellos y le puedo decir lo que se plantea claramente en otros supuestos, y es que se está planteando una reducción inicial en algunos supuestos, al menos, del 4 por ciento; pero eso, con un sistema como el actual, no es ningún problema, porque el problema era en el sistema anterior, en que se garantizaba, mediante una base reguladora muy alta, el que, conforme pasaban los pocos años, esas pensiones llegaran a ser pensiones mínimas,

como sucedía en un sistema deplorable de no hace muchos años todavía.

Concluyendo mi intervención, diciendo que el sistema del proyecto no supone un recorte de pensiones; el proyecto va dirigido a evitar situaciones de fraude, a fortalecer el sistema contributivo público y a eliminar discriminaciones entre los regímenes de la Seguridad Social, y, en todo caso, con estas reformas que se establecen en este artículo nos parecemos más al resto de los países europeos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gimeno.

¿Turno de réplica? Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Dos o tres matizaciones a lo que acabamos de oír y un solo argumento de contrario.

Las matizaciones son las siguientes: los calificativos estaban en la Memoria antes de que conociéramos el proyecto, y eso es lo que yo he censurado. El Gobierno de la nación se puso la venda antes de que se le hiciera la primera herida, porque, naturalmente, antes del proyecto era imposible que hubiéramos opinado en los términos que el proyecto dice que opinamos.

Segundo. Tenga la absoluta tranquilidad de que no generamos ninguna incertidumbre en quien nos está oyendo, porque ustedes se encargan de que nos oiga mas bien poca gente; saldremos en televisión unos minutos, con voz en «off», y un distinguido comentarista contará anécdotas del siglo XIX. De modo que no nos atribuyan a nosotros el que generamos incertidumbre. La incertidumbre está en la calle; la generan los sindicatos españoles; todos; la genera cualquier anciano que haya hecho su cálculo; la genera cualquier lector de las noticias. Para generar incertidumbre van a tener ustedes que pedir que se haga lo que con el terrorismo: que no se hable de sus problemas, que la prensa no cuente lo que pasa y que la televisión, tampoco.

¡Qué preocupación con la incertidumbre que generamos, cuando son VV. SS. las que están destruyendo la confianza en cualquier seguridad!

Tercero. A datos convenidos se pueden poner los ejemplos que se quieran. Suponer el 100; suponer el ocho. Supongan lo que quieran. Yo he pedido que se ponga un ejemplo, uno solamente, con cifras concretas. No con el cien o con el ocho del IPC. Con cifras concretas. De un auxiliar administrativo, de un peón; de un ingeniero, no, porque éstos están por encima del tope máximo —de los de antes y los de ahora—, porque a éstos ya se les perjudicó hace bastante tiempo. Pero con las bases tarifadas de cotización que están en uso en España no hay posibilidad de encontrar un ejemplo en el que se mejore con esta modificación. Y lo demás son palabras; lo demás son explicaciones, justificaciones, tratar de buscar explicación a ese hecho.

Ha perdido usted el tiempo, y aquí voy al argumento, señor Gimeno; ha perdido el tiempo lamentablemente.

No es verdad. Si fuera verdad eso que dice V. S. de que las pensiones no se rebajan con esta Ley, ni siquiera en principio, deben ustedes despedir al dibujante, porque él dice —y lo dice en una Memoria del Gobierno— con toda claridad que la actual pensión arranca de un punto bastante más alto. De modo que el punto de origen de la discusión está aquí reconocido. Y no hagan ustedes esfuerzos, ni con el medio, ni con el uno ni con el siete. Aquí me lo dice el Gobierno de la nación. La incertidumbre está en la página 41, en la página que sea —ya no lo sé— de esta Memoria, en la que expresamente se reconoce el descenso en las pensiones. Señor Gimeno, no haga esfuerzos por poner ejemplos.

Y la segunda cuestión, que es gravísima, porque eso es, realmente, eso sí que es desfigurar la realidad.

¿Cómo pueden VV. SS. decir que en la actualidad no se sustituye cuando falta un período de cotización? ¿Que se sustituye por cero? ¿Cómo puede V. S., con la profesionalidad de V. S., decir eso?, ¿cómo puede decir eso en la Cámara?

Sabe V. S. que en este momento el trabajador escoge dos años de los siete últimos. Y, naturalmente, ya se encarga de que, en esos siete últimos, los dos años sean los que más le convengan. Por supuesto. Y, por consiguiente, al pasar de esos dos años... (*El señor Martín Toval pronuncia palabras que no se perciben.*) Ruego a S. S. que no me interrumpa.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En su Grupo también interrumpe.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Pues ruego a S. S. que advierta a mi Grupo de que no me interrumpa.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Lo haré, si el caso lo requiere. Prosiga.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias.

En este momento, el trabajador escoge dos años y, como escoge los dos que más le convienen, no necesita cubrir ningún vacío. Al pasar de los ocho años, el vacío supone un descenso, que V. S. conoce perfectamente. Y si en el ejemplo del trabajador japonés, el que está durante los ocho años en la misma empresa, con la misma vocación y voluntad de trabajo y con todos sus trienios y sin ninguna movilidad, si en ese ejemplo hay descenso, excuso decirles el que se produce cuando se pasa un año o dos, después de cobrar el seguro de paro, sin derecho siquiera a subsidio.

Parece mentira, realmente es insólito que, después de reconocer el Gobierno en su Memoria que baja la pensión en su cálculo inicial —luego hablaremos del otro problema—, después de reconocerlo el Gobierno en su Memoria, después de que lo sabe cualquier trabajador español que haya hecho el cálculo concreto individual, pretenda usted, señor Gimeno, en un esfuerzo absolutamente esté-

ril, tratar de convencer a la Cámara y a la opinión pública de que las pensiones, además, van a mejorar.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. Señorías, muy brevemente. Antes se acusaba a todos los enmendantes del artículo 2.º de falta de ideas. Ahora se nos ha dicho o se nos ha acusado de falta de entendimiento de la fórmula. Pues ni una cosa ni otra. En el artículo 2.º las enmiendas eran muy ricas en ideas y en fórmulas, y aquí todos hemos entendido el propósito del proyecto y concretamente el propósito del artículo 3.º, dígame lo que se diga.

¿Es casualidad, señor Gimeno, será casualidad que todas las enmiendas tienen la misma preocupación? Todas. Me he cuidado de estudiarlas una por una: la 83, del Grupo Popular; la 148, que defendió en Ponencia el señor Pinés; la 26, del señor Vicens i Giralt; la 73, del señor Rodríguez Sahagún, y las 111 y 113, de Minoría Catalana. Todas, absolutamente todas se ocupan de diversa manera de corregir el sistema de actualización y el sistema de valoración de la pensión, y en ninguna de ellas he visto la afirmación que usted ha hecho desde la tribuna de que queremos que la pensión inicial sea mayor al salario real que tienen los trabajadores. Eso no lo puede usted derivar de ninguna de las enmiendas, por lo menos yo no lo he derivado, y, desde luego, de la mía tampoco; eso en absoluto; de la mía, seguro.

Lo que pretende la nuestra ya lo dije antes; voy a referirlo otra vez brevemente, a ver si les convengo y les hago un favor, porque con esta enmienda de verdad que se borran una cantidad de argumentos a la contestación, una cantidad de argumentos tremenda.

La fórmula nuestra, repito, trata de que el proyecto no se aleje, en cuanto al importe de la base reguladora, de lo que creemos que debe ser justo; eso es, en definitiva, lo que queremos, ni más ni menos, con esa distinción entre dos y ocho años dentro de los diez últimos. Lo explique con todo detalle y a lo mejor con excesivos datos técnicos desde la tribuna, y ahora simplemente lo recuerdo.

Señor Gimeno, creemos que nuestra enmienda es muy importante. Yo vuelvo otra vez a solicitar su reflexión, la reflexión de su Grupo Parlamentario, y si no es aquí, en el trámite del Senado, pero con esta fórmula, o, por lo menos, con una enmienda parecida que pudiera ser transaccional, no me importa, nosotros trataríamos de que el proyecto en este punto no resultase tan injusto como lo va a ser si se mantiene la fórmula actual.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Núñez.

El señor Gimeno tiene la palabra.

El señor GIMENO MARIN: Gracias, señor Presidente.

En principio, decirle al señor Suárez que lo siento, pero esta vez se ha equivocado usted cuando hablaba de bases tarifadas porque ya no las hay, y, desde luego, hoy las cotizaciones de los ingenieros le puedo asegurar que dan lugar a unas pensiones que si quiere le puedo citar las cifras, porque usted supongo que sabrá que la base máxima de cotización para un ingeniero, como usted dice, son 229.000 pesetas, con lo cual puede cotizar por eso, y una pensión máxima limitada por las que se limitan con los Presupuestos Generales del Estado, pero que ya no son bases tarifadas, son mínimas y máximas, cotizando por salario real.

En cuanto a que también me he equivocado, lo siento pero se equivoca usted. El sistema anterior es período de dos años ininterrumpidos, lo cual supone que, si hay una laguna, es cero, ininterrumpidos, y lo siento, pero es así y usted lo que estaba diciendo justamente era lo contrario.

Decirle al señor Núñez que se lo dije en Comisión, yo sé que a él no le gustaba que le dijera eso, pero su fórmula es muy parecida a la fórmula que nosotros presentamos y no hay una diferencia sustancial. Evidentemente, usted equipara un período de dos años a otro de seis. Nosotros creemos que técnicamente es mejor la nuestra, pero la suya, que se parece a la nuestra, lo que hace es subir un poco la base reguladora inicial.

Quiero concluir simplemente citando, para ver si llego a convencer o no a determinados miembros del Grupo de la oposición, un informe, elaborado en 1983 por unos profesores ilustres: Luis Enrique de la Villa y Aurelio Desdentado, que decía:

«El indicado período de dos años es demasiado corto en relación a la duración normal de la vida laboral del trabajador y, en consecuencia, poco significativo de la evolución o desarrollo de la vida profesional del interesado. Si a ello se añade la frecuente manipulación sobre las bases de cotización de los dos últimos años para fingir unos aumentos salariales anómalos en relación a la evolución media de los mismos, el resultado puede ser el nacimiento de algunas pensiones de jubilación especialmente, que constituyen una sobreprotección, tratándose generalmente, por otro lado, de grupos de trabajadores en posición privilegiada en la empresa.»

Las soluciones correctas se vinculan al establecimiento de un sistema de cómputo temporal más amplio y flexible, combinado con un mecanismo automático de actualización de las bases reguladoras. Esto es lo que dice el proyecto del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gimeno.

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 68; en contra, 177; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 72; en contra, 175; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 3.º

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 26; en contra, 171; abstenciones, 55.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Pérez Royo.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 66; en contra, 171; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Pérez Royo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Bandrés Molet.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 68; en contra, 171; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet, al artículo 3.º

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Vicens i Giralt.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 26; en contra, 170; abstenciones, 56.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Vicens.

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 3.º
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 71; en contra, 171; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 74; en contra, 171; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas, por consiguiente, las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al artículo 3.º

Seguidamente votamos el artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 165; en contra, 79; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

A estas alturas del debate pregunto a los portavoces de los grupos parlamentarios enmendantes si podemos agrupar lo que resta del debate. *(Pausa.)* Ante la falta de asentimiento, proseguimos.

Enmiendas al artículo 4.º En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Han sido todas defendidas conjuntamente, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados, en esta intervención voy a defender las enmiendas que siguen pendientes y mantenidas por mi Grupo a los artículos 4.º y 5.º —no hay ninguna enmienda al artículo 6.º— y las dos a las disposiciones adicionales. Las dos enmiendas a las disposiciones transitorias las defenderá después mi compañero de Grupo señor Mardones.

Al artículo 4.º nuestro Grupo ha presentado una enmienda pretendiendo la modificación del mismo con el siguiente texto: «Las pensiones que se causen con aplicación de las modificaciones introducidas en la presente Ley, serán revalorizadas al comienzo de cada año, de acuerdo con el índice de precios al consumo que prevea para dicho año la documentación complementaria escrita que sea remitida por el Gobierno a las Cortes Genera-

les con ocasión de la discusión de los Presupuestos Generales del Estado. Si en dicha documentación figurase una banda de variación, la revalorización se efectuará de acuerdo con el límite superior.

Si, una vez publicado el Índice de Precios al Consumo definitivo correspondiente a un año, resultase ser superior en más de un dos por ciento a la previsión con arreglo a la que fueron revalorizadas las pensiones, se procederá a una revalorización complementaria por la diferencia».

En este artículo está también una de las grandes justificaciones al artículo 3.º y al proyecto. Dicen ustedes más o menos: «¿Es posible que haya recorte de pensiones?». Para nosotros no es que sea posible; es que lo hay. «Pero las revalorizamos automáticamente». Esto, en definitiva, es lo que se lee en el análisis de este proyecto por parte de los defensores del mismo.

Yo tengo que reconocer, como ya lo he hecho, las cosas positivas del proyecto de ley, pero en este caso concreto también reconozco que el proyecto es muy mejorable. Efectivamente, la declaración que se hace ahora en la exposición de motivos, después de los debates que hemos tenido en Ponencia y en Comisión, es algo pero no es todo. Si ese texto de la exposición de motivos figurase como norma dentro del articulado, otro gallo nos cantaría.

Yo sé, y lo saben SS. SS., que los porcentajes para la determinación de la pensión en los países comunitarios son inferiores a los actualmente establecidos en nuestro sistema. Pero también saben SS. SS. que las cláusulas de revalorización o, si me apuran, los sistemas de protección del valor adquisitivo de las pensiones son mejores que los que ahora se nos ofrecen.

¿Por qué nuestra enmienda? Porque creemos que la única revalorización que garantizaría absolutamente la permanencia del valor adquisitivo de las pensiones sería la que siguiera exactamente la evolución del índice de precios al consumo, cubriendo el posible desfase, cualquiera que fuese la importancia de éste, tan pronto como el IPC fuera conocido y con carácter retroactivo. Evidentemente, la retroactividad y el coste directo e indirecto que tal sistema comportaría puede aconsejar un comportamiento más realista, menos en la utopía, pero no autoriza a enunciarlo como garante de una capacidad adquisitiva constante y, mucho menos, a no disponer de algún mecanismo que evite deterioros importantes de ese poder adquisitivo que se intenta hacer creer que se ha garantizado.

Por ello hemos propuesto que se compensen, en todo caso, las desviaciones superiores a un 2 por ciento, con lo que no se llega a evitar que mediante desajustes menores a ese porcentaje se produzcan devaluaciones serias a largo plazo en el valor real de las pensiones, pero sí se evitará el empeoramiento rápido de la situación de los pensionistas en los casos de previsiones excesivamente optimistas o quebradas por coyunturas de difícil previsión.

Señor Presidente, me parece que este reloj se adelanta o es que yo he hablado mucho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tengo la misma impresión que usted.

El señor NUÑEZ PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Por otra parte, creemos necesario que se determine qué previsión ha de ser utilizada y que esa determinación recaiga en un índice que suponga un compromiso más extenso que el relativo a la revalorización de las pensiones. Con ello se evita que los gobiernos puedan caer en la tentación —lo que resulta posible con el texto del proyecto— de aliviar el futuro financiero de la Seguridad Social, señalando índices de previsión pensados exclusivamente para la revalorización y poco acordes con las expectativas reales, incluso aquellas que el Gobierno utiliza para otras planificaciones.

No quiero, señor Presidente, señoras y señores Diputados, insistir en la defensa de esta enmienda. Espero que la fórmula que en ella se contiene ofrezca al Grupo Parlamentario Socialista sugerencias para que, si no es la misma, sí desde sus ideas reflejadas en la exposición de motivos lleguemos a tener en el articulado una parecida.

Nuestro Grupo ha presentado una enmienda, la número 38, que solicita en este trámite que se modifique el número 1 del artículo 5.º El texto hace referencia a las prestaciones de protección a la familia. Ya hablamos de ello en Comisión por lo que voy a ser muy breve. Estamos de acuerdo en la idea base de hacer que toda la cantidad, suma de todas estas prestaciones, algo que no tenga la distribución que tiene hasta ahora, pero no lo estamos en que se le dé al Gobierno un cheque en blanco, que es lo que justamente se hace en la redacción actual del artículo 5.º, para que de esta cantidad destinada a las prestaciones por familia haga lo que le venga en gana.

Yo sé que la idea está basada en una latente preocupación por una distribución más justa, pero también hay que evitar en el propio proyecto de ley que haya posibilidades de discriminación entre las distintas familias. Puede establecerse por esta Cámara y por el Senado perfectamente un criterio objetivo de distribución de estas cantidades que esté en la línea justa que ha inspirado esta norma a los redactores del proyecto. Por eso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos presentado la enmienda 38 al artículo 5.º para la que pedimos un voto favorable.

A la disposición adicional cuarta hemos presentado la enmienda 40, que trata de introducir simplemente una frase que diga: «Con efectos de 1.º de enero de 1985, la cuantía de las pensiones...». La redacción del proyecto de ley remite la revalorización a la fecha de entrada en vigor de la ley. Nosotros entendemos que lo que se pretende es la modificación de la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos para todo el ejercicio. En todo caso, ésta es una enmienda menor, que también comprometería una cantidad mínima y que permitiría que unos determinados pensionistas percibiesen las cantidades desde el primero de enero y no desde julio o agosto, fecha de entrada en vigor de la ley.

El texto que nosotros proponemos para la disposición

adicional nueva se refiere a las cantidades adicionales relativas a las prestaciones económicas cualesquiera que hubiesen sido las formas de su reconocimiento. Estas cantidades, en algún caso concreto y para algún sector por vía de la negociación colectiva, suponen un montante muy grande. Esta ley tiene que decir en una disposición adicional qué se va a hacer de ellas y de las que todavía tienen sus efectos en la fijación de las pensiones de los afectados. Ya sé que hay una resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social que para el futuro ha resuelto el problema, pero a nosotros nos preocupa lo que pasa con las cantidades que todavía están en vigor y que tienen que tener su reflejo en la fijación de las pensiones de determinados ciudadanos.

Por todas estas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo mantiene estas enmiendas y pide su votación favorable. Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ante todo quiero manifestar que nuestro Grupo Parlamentario, nuestra minoría parlamentaria, discrepa del criterio de que este proyecto de ley tengamos que debatirlo a esta velocidad y que tenga que terminarse antes del día 20.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿A qué velocidad se refiere?

El señor TRIAS DE BES I SERRA: A la velocidad que estamos, señor Presidente, sobrepasando los límites horarios normales y habituales.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Una cosa es la hora y otra la velocidad. Prosiga, señor Trías de Bes. (*Rumores.*)

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sigo, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a defender, precisamente para ajustarnos al horario, señor Presidente, una sola enmienda, la enmienda al artículo 4.º que se refiere a la revalorización de las pensiones. El proyecto de ley dice: «Las pensiones que se causen con aplicación de las modificaciones introducidas en la presente Ley, serán revalorizadas al comienzo de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año». Esto no es una revalorización de las pensiones. Esto es una revalorización de las pensiones, pero no de todas. Es una revalorización de las pensiones que se prevén en este proyecto de ley.

Por tanto, cuando ustedes dicen que este proyecto se ha de analizar en el contexto de los artículos 3.º y 4.º juntos, que estos dos preceptos dan el verdadero valor de

la ley y que se revalorizan las pensiones, no es así. No se revaloriza más que una parte de las pensiones, que son las que contempla este proyecto de ley, y nosotros pretendemos con nuestra enmienda que ustedes se comprometan a una revalorización de todas las pensiones con cargo al sistema de la Seguridad Social. Además, la misma enmienda dice: «... serán revalorizadas cada año de acuerdo con el índice real de precios al consumo para dicho año», no «de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo previsto para el año». No es lo mismo. Yo no sé cuál va a ser el índice de precios al consumo que ustedes van a prever y, por tanto, el que van a aplicar para revalorizar las pensiones. Nosotros preferimos que fuera de la forma que ustedes quieran, pero de acuerdo con un índice de precios al consumo que sea real.

Una vez dicho esto, señor Presidente, referido a nuestra enmienda al artículo 4.º, damos por defendidas nuestras enmiendas a los artículos 5.º y 6.º, a las disposiciones adicionales y a las disposiciones transitorias. Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trias de Bes.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, conveniente matizada la distinción entre la velocidad y el horario, yo me sumo a la protesta del portavoz del Grupo Minoría Catalana en lo que a horario se refiere.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a ver, señor Suárez, probablemente por no haber asistido a la Junta de Portavoces o porque no le ha informado el portavoz de su Grupo, ignora usted los acuerdos adoptados y modificados al inicio de la sesión de hoy, de tal manera que lo que inicialmente eran dos debates se han convertido en seis debates, por deseo de sus señorías. Tiene la palabra, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Gracias, señor Presidente.

Este del artículo 4.º es uno de los tópicos con que se pretende hacer digerible el recorte de las pensiones: «Las pensiones que se causen con aplicación de las modificaciones introducidas en la presente Ley, serán revalorizadas al comienzo de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año».

Primera conclusión —y espero que se me discutan las conclusiones y no nos vayamos por las ramas—, las pensiones causadas con anterioridad a la presente ley, es decir las pensiones actuales, no serán revalorizadas al comienzo de cada año, de acuerdo con el IPC previsto para dicho año. Y hay quien se atreve a decir en público que esta ley no afecta a los actuales pensionistas. ¿Es que la discriminación que se va a producir entre los actuales y los nuevos en punto a revalorización de sus pensiones no afecta a los actuales? Es algo así como subir el sueldo

a una parte del personal de la empresa y pretender que el resto no proteste porque no le afecta. Pero es que le tiene que afectar, es que es una discriminación, es que los españoles somos iguales ante la ley.

Ya sé, naturalmente sé, que cabe ignorar la igualdad ante la ley cuando de lo que se trata es de proteger con objetividad a un grupo o a unas personas menos protegidas. Eso lo dispone el artículo 9.2 de nuestra Constitución. Pero entonces vuestras señorías tienen que aceptar que los nuevos pensionistas son inicialmente menos protegidos, son perjudicados respecto de los anteriores. Si la protección que se les dispensa al revalorizar tiene algún fundamento objetivo es que sus pensiones van a ser peores porque, si no, la discriminación es terminante y añade a las ventajas y excelencias de la ley cantadas por vuestras señorías la enorme discriminación de que los anteriores, además de estar peor, según dicen vuestras señorías, no van a tener revalorizaciones en función del IPC previsto. Por mucha campaña de imagen que quieran echar al tema, no pueden asegurar que las nuevas pensiones serán mejores, incluso desde el principio, y luego no comprometerse a no revalorizar las anteriores por lo menos en idéntica medida que las nuevas. Porque nuestra Constitución, en su artículo 50, no permite esa discriminación y dice que las pensiones serán suficientes, y no dice que las pensiones de antes de llegar los socialistas podrán seguir siendo insuficientes y sólo las pensiones de después de los socialistas serán suficientes. Eso no lo dice la Constitución. Y cuando habla de las pensiones, habla de todas las pensiones, y la revalorización no se puede establecer de ninguna manera en función de esta diferencia que la ley establece.

Segunda conclusión: La pregonada revalorización automática no es tal. De hecho la palabra automática aparece en el programa electoral socialista, aparece en las páginas 11, 25, 34 y 50 de la Memoria que acompaña al proyecto y aparece en multitud de discursos oficiales. Pero no la busquen vuestras señorías en el texto legal porque, naturalmente, no aparece. Y no aparece porque no se ha querido incurrir en tanta hipocresía más que a efectos dialécticos.

Durante la última campaña electoral, don Felipe González prometió la revalorización automática de las pensiones, y cuando algunos electores le preguntaban por los pueblos de España cómo lo iba a conseguir su contestación fue lapidaria: con una simple ley. Debía añadir dos cosas que en ninguna parte dijo. Una, que esa simple ley comenzaría reduciendo el valor inicial de las pensiones para que la revalorización fuera cosa más sencilla; y otra, que esa simple ley no alcanzaría a los actuales pensionistas cuya revalorización quedaba al margen de sus promesas electorales. Eran dos matizaciones muy importantes, antes de hablar de la revalorización automática con una simple ley. Pero, en todo caso, sostuvo que la revalorización sería automática, y la revalorización automática de pensiones, señorías —y aquí me dirijo también a los grupos de la oposición que nos acompañan en la disconformidad con este proyecto, pero de los que discrepamos en este punto— es insostenible, y lo sabe el

Gobierno. Y si no lo sabe todo el Gobierno, desde luego lo sabe el señor Ministro de Hacienda. Revalorización automática es justamente lo que no depende de la discrecionalidad de nadie. Eso es lo automático. Automático es lo que funciona por sí sólo o lo que en determinadas circunstancias se produce por sí sólo. Lo dice muy bien la página 50 de la Memoria, donde se diseña ese modelo global que no ha discutido nadie, pero que para el señor Cercas Alonso es un mandato imperativo, es el modelo de la reforma. Nadie lo ha discutido en ningún sitio, ni en el AES ni en el Palamento, pero partimos de la base de que ese es el modelo global.

Pues bien, en ese modelo global se dice que la actual revalorización es periódica, pero de libre determinación, de circunstancias. La del nuevo modelo será automática, según un índice determinado en la ley. Naturalmente, si el índice lo fija la ley, se acaba la libre determinación del Gobierno. El truco está en que la ley no fija el índice. El truco está en que donde la Memoria dice «revalorización automática de las pensiones en función del IPC», página 34, el artículo 4.º —que es lo que vale— dice que de acuerdo con el IPC previsto para cada año. Y, ¿quién lo prevé? El Gobierno. ¿Dónde está la sustitución de la libre determinación por la automaticidad?

Señorías, en la política española estamos ya con alguna vocación de responder de nuestros actos, tanto desde el Gobierno como desde la oposición. Ya no es fácil que vuelva a ocurrir eso de que los gobernantes desaparecen y no dan cuenta nunca más de sus actos. Aquí, en el Gobierno o en la posición, muchos de nosotros esperamos turnarnos, y tengo que decirles a vuestras señorías, desde la oposición, muchos de nosotros esperamos turnarnos, y tengo que decirles a vuestras señorías, desde la oposición, que es inútil pretender que las leyes nos pongan al amparo de la inflación y que nuestros salarios, nuestras pensiones, nuestras rentas de cualquier tipo van a conservar su capacidad adquisitiva al mergen y por encima de las coyunturas económicas. Si fuera tan sencillo, hace tiempo que estaría inventado.

Es inútil pretender que esa ventaja puede afectar sólo a un grupo, desconectándole de la suerte de los otros grupos, incluso del grupo de los activos, que en este preciso caso son quienes sostienen el sistema. Los que se declaran partidarios de la auténtica revalorización automática, ¿para cuándo dejan la de los salarios? ¿Y de verdad creen que con esta revalorización automática de los salarios se podría salir de la crisis? ¿No leen lo que está ocurriendo, y que ha ocurrido bien recientemente en Italia? Tengo la certeza de que el señor Ministro de Hacienda en esto está de acuerdo, y la prueba está en que rechaza terminantemente que las desviaciones que se produzcan sobre esa previsión de inflación se corrijan con posterioridad. El señor Ministro de Hacienda rechaza terminantemente la pretensión de algunos grupos parlamentarios, y eso sería la revalorización automática en función del índice de precios al consumo. De ahí nuestra tercera conclusión.

El señor Ministro de Hacienda sabe que se van a producir desviaciones —;naturalmente que se van a produ-

cir desviaciones en el índice de precios al consumo previsto!—, y no quiere contraer el menor compromiso de corregirlas. ¿Por qué se ignora con tanta facilidad que en el año 1985 el índice previsto ha sido el 7, que se ha tenido que revisar al 8 ya en este año y que íbamos por el 4,2 el mes pasado? ¿Por qué se ignora que en 1984 el previsto fue el 8 y el real ha sido el 9 o el 10? En el año 1983 las cosas salieron menos mal. Discuten del 9 al 10 los más expertos economistas de la nación. Los del 9 están con el Gobierno, los del 10 con la objetividad. (*Risas. Rumores.*) Lo cierto es que esas desviaciones no se van a poder corregir. El proyecto en este punto es de una candidez estremecedora. ¿Por qué no hablamos con sinceridad? ¿Por qué no decimos que aquí hay, sin duda, una curiosa componenda? Obsérvese que se dice ya desde ahora que las desviaciones que eventualmente pudieran producirse sobre la previsión de inflación sólo se tendrán en cuenta para las pensiones inferiores al salario mínimo. Los que estén por encima del salario mínimo tienen que saber ya desde ahora que van a perder cada año su valor adquisitivo. Eso lo dice el proyecto, no lo invento yo. Por tanto, ya se presume que va a haber desviaciones y que sólo se van a corregir éstas para las que estén por debajo del salario mínimo.

Pero es que además, en relación a las pensiones inferiores el salario mínimo, esa especie de promesa no se hace figurar en la ley, sino en el preámbulo de la ley, concibiéndola como un propósito del Gobierno.

Señor Presidente, hago un paréntesis, si me lo permite vuestra señoría, para plantear una cuestión de estricta competencia parlamentaria. ¿Desde cuándo los gobiernos democráticos hacen figurar sus propósitos en el preámbulo de las leyes? Esto no se puede hacer. Esto ni con 202 diputados lo van a hacer ustedes, porque estas no son cuestiones del preámbulo de las leyes. Las leyes las hace el Parlamento, y el Parlamento declarará sus propósitos, pero de ninguna manera en una ley hecha por el Parlamento va a figurar un propósito del Gobierno. El Gobierno que lo diga en televisión, que lo diga por un decreto, que lo diga en el pasillo, pero en el preámbulo de la ley ya les advierto a ustedes que eso no es posible y, que, además, naturalmente, yo no sé si ha muerto Montequieu, pero, desde luego, lo quieren ustedes matar. Aquí la distinción entre el legislativo y el ejecutivo está desapareciendo, si el legislador se limita a ser el dócil aprobador de todo lo que el Gobierno escribe en las leyes. No pueden VV. SS. escribir en el preámbulo ningún propósito del Gobierno, salvo que quieran ustedes desprestigiar definitivamente el Parlamento español. ¿Por qué en vez de decir eso en el preámbulo no lo incluyen en un artículo? Se lo puedo contestar con sus propias palabras: porque ese tipo de revalorizaciones tiene que ser de libre determinación, de circunstancias, es decir, tiene que ser como ahora, y el señor Ministro de Hacienda lo sabe divinamente.

Cuarta condición, muy grave, y ésta en un tono más severo, si cabe. (*Rumores.*) Para hacer dirigible este proyecto vuestras señorías están incurriendo en inexactitudes, para ser prudente, y aquí hay un ejemplo termi-

nante de lo que digo: la página 41 de la memoria (*Mostrándola a la Cámara.*) establece la curva de las actuales pensiones con un importante descenso en función de la pérdida de poder adquisitivo. En cambio, en las futuras trazan una horizontal absolutamente perfecta. Las futuras pensiones van a mantener un poder adquisitivo absolutamente horizontal.

Señor Ministro, esto no es exacto, señores del Gobierno, esto no es exacto, esto es falsear la realidad. Porque, al menos, admitirán que entre el índice previsto y el real habrá una desviación, arriba o abajo, del 0,01, del 0,2, del 0,7, del 1, de lo que ustedes quieran, pero esa curva tendrá que ser levemente descendente, aunque sea menos descendente que la que actualmente tenemos.

Este dibujo, que, por una parte, demuestra, como dije antes, que las pensiones van a ser más bajas, por otra parte es una equivocidad, es una mixtificación de la realidad.

Termino, señor Presidente. Si no es cierto que la revalorización vaya a ser automática, si carece de fundamento discriminar a los antiguos de los nuevos, si todo el mundo sabe que esto de las revalorizaciones se va a hacer en la medida en que la economía nacional lo permita, ¿por qué no se incluye en todas las pensiones, que así lo exige la justicia, y se comprometa no tanto la cuantía cuanto la periodicidad?

El precepto que está en vigor es un precepto prudente. Dice: «Las pensiones serán revalorizadas periódicamente por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta, entre otros factores indicativos, la elevación del nivel medio de los salarios, el índice del coste de la vida, el índice de los precios al consumo y la evolución general de la economía, así como las posibilidades económicas del sistema de la Seguridad Social».

Nuestra enmienda número 86 propone explícitamente que esas revalorizaciones se apliquen a todas las pensiones del sistema, aunque no necesariamente tengan que ser exactamente de la misma cuantía, y estaríamos dispuestos a aceptar que se concrete la periodicidad en el comienzo de cada año, pero no estamos dispuestos a aceptar y a dar nuestro voto a un precepto tan discriminatorio y tan inexacto como este artículo 4.º del proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Señor Presidente, señorías, dicho sea con la mayor candidez, me voy a permitir traer una referencia de un hombre importante en la historia de España que cuentan los que vivieron aquella época que le dijo a uno —entonces se decía que era el más listo del lugar— que, primero, no tenía razón y, segundo, partiendo de que no tenía razón, su soberbia impedía dársela. Aquel hombre se llamaba Prieto.

Mire usted, señor Suárez, el gráfico de la página 41, según usted, después de darnos no sé cuantas lecciones (que nos las da todos los días pretendidamente, sólo que aquí se ha tropezado con una enmienda que no obedece

en nada a lo que ha dicho desde esta tribuna), este gráfico, según usted, sirve para dos cosas: sirve para demostrar que las pensiones de salida son más bajas, y acaba de decir en la tribuna que sirve para demostrar que esta curva representa la pérdida de poder adquisitivo, consecuencia de la no revalorización. Pues mire usted, las dos cosas no pueden ser.

Usted de Derecho de Trabajo debe de saber mucho. Yo, además, acepto que sepa un montón. Estoy dispuesto a que me dé usted clases. (*Risas.*) Pero hay algo que yo no le voy a aceptar, y es que usted se comprometa de por vida a que ese Grupo parlamentario va a seguir defendiendo una Seguridad Social pública. (*Rumores.*) No. Porque hablando con propiedad, no nos llame cándidos a nosotros. Usted en este momento, si se me permite, y dicho con el mayor respeto, es una pura circunstancia. (*Risas.*)

El problema de esto es que la enmienda que presenta el Grupo parlamentario Popular lo que dice de verdad, al margen de toda esa lección que usted nos ha dado, lo que dice de verdad es que se mantenga el artículo 92 de la Ley actual, artículo 92 del que usted nos ha contado muchas bondades y que, sin embargo, la práctica de todos los años demuestra lo contrario.

Ha hablado usted de la mejor fórmula para no recortar pensiones (a propósito, hablando con propiedad, tendrá usted que convenir conmigo en que difícilmente se puede recortar a quien no tiene pensión y que, por tanto, esa labor de imagen y ese mensaje permanente de recorte de las pensiones sabe usted que en la calle se traduce en un recorte al que la tiene, porque al que no la tiene se le recortarán sus expectativas de pensión, pero no se le recortará su pensión; y eso es lo que nosotros decimos en este paréntesis: que nos parece una mala operación el tratar de confundir a más de cinco millones de pensionistas en este país). Volviendo a esa fórmula que según usted ha garantizado y puede garantizar en el futuro que no pierdan poder adquisitivo las pensiones lo que nos demuestra es que una pensión media desde el año 1978 al año 1985 ha perdido el 26 por ciento. O, dicho de otra forma, usted quiere seguir con un sistema que ha permitido en nuestro país pensiones de miseria, pensiones de hambre, pensiones donde lo importante para el régimen era decir que se jubilaba con el cien por cien (dicho sea de paso, no era de lo que ganaban, sino de la base tarifada), y ya se encargaban posteriormente, con esa revalorización de que cuando el Gobierno pueda hará lo que quiera, de ir haciéndoles perder a los pensionistas poder adquisitivo.

Nosotros tenemos muchas menos dificultades que ustedes para que nos crean los ciudadanos, porque aquí se está dando la paradoja de que a un partido que sostiene a un Gobierno que desde 1982 ha multiplicado por dos las pensiones asistenciales, que las pensiones mínimas del sistema, no las de entrada, sino las que existían, han crecido por encima de la inflación real, donde las bases máximas y mínimas de las pensiones de entrada han crecido por encima de la inflación real, a ese partido, a ese Gobierno, pretenden ustedes achacarle que es el que

quiere recortar las pensiones de este país. (*Varios señores Diputados de los bancos de la izquierda: ¡Muy bien, muy bien!*)

Usted, por mucho que lo intente, entre otras cosas porque oportunidad ha tenido para arreglar muchos de los grandes desajustes de esa Seguridad Social, por mucho que se esfuerce, no va a tirar lodo sobre este Grupo Parlamentario, y mucho menos sobre una ley que no dice lo que usted pretende hacer creer que dice. (*Varios señores Diputados de los bancos de la izquierda: ¡Muy bien, muy bien!*)

La propuesta que viene de Comisión dice textualmente que a las nuevas pensiones se les revalorizará la previsión de inflación. ¿Qué previsión de inflación? Pues la que se discute en los Presupuestos Generales del Estado, esa que se pone en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Pero, además, hay un preámbulo que denota una voluntad política (no sé si en sucesivos trámites parlamentarios se podrá buscar una mejor fórmula, como plantea el Grupo Centrista) de que el Estado, el Gobierno, no pretenda ahorrar, respecto de la revalorización en función de la inflación real y la distancia que haya podido haber con la inflación prevista, ni una peseta. Es que eso se lleva a las pensiones que estén por debajo del salario mínimo interprofesional. Y a usted eso le extraña. Pero ¿por qué le extraña? A nosotros no. Supuesto que haya que revalorizar una pensión de 180.000 pesetas (que ahora salen con 180.000 pesetas, entre otras cosas gracias a la función de ese Gobierno al que pretendidamente se le acusa de recortar las pensiones), nosotros creemos que tienen que funcionar mecanismos de solidaridad, y un mecanismo de solidaridad es entender que en nuestro país, y no precisamente porque lo hayamos generado los socialistas, hay pensiones asistenciales de 11.000 pesetas que cuando llegó este Gobierno tenían 5.500. Hay pensiones de 20.000 pesetas, de 29.000, es decir, pensiones por debajo del salario mínimo interprofesional, y entendemos que, asegurando una revisión automática (y por mucho que usted diga no va a demostrar lo contrario, porque en este proyecto hay una revisión automática), si hay distancia entre la que se efectúa y la inflación real, pretendemos llevarla a las pensiones más bajas.

Usted, su Grupo, es el que no quiere que haya una revalorización automática. ¿Preguntamos a los pensionistas de este país si quieren jubilarse con el 95 por ciento y una revisión automática, o con el cien por cien y el sistema que usted propone, que en cinco o seis años se lleva su pensión por delante? ¿Se lo preguntamos a los actuales pensionistas?

Incluso le digo más. No hay ningún país en Europa en el que la pensión de salida respecto del último salario percibido se aproxime al que fija esta ley, y hay muy pocos países en Europa donde se asegure una revalorización de este tenor, muy pocos.

Usted cuando interviene pide silencio a los demás, y yo le acabo de oír desde aquí. ¿Por qué es Jauja? Porque usted en la Comisión nos dijo, primero, que llevamos a la ruina el sistema —está escrito—; en segundo lugar, nos

llamó utópicos, y me tiene usted que decir, así como a este país, cómo es posible que un Grupo Parlamentario que presenta un proyecto que para usted lleva a la ruina a la Seguridad Social por aumento del gasto y, además, es un proyecto utópico, sea compatible con un recorte de pensiones. ¿Me lo puede usted explicar? Usted no se lo puede explicar a nadie, porque su sistema, el que usted plantea después de tantas cosas —dicho en los artículos 1.º, 2.º y 3.º— es sustancialmente peor que el que presenta el Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista.

Respecto de otras enmiendas, a uno le llama la atención (y yo no quería hablar de los ausentes, pero no tengo más remedio que decir algo sobre lo que señalaba el señor Pérez Royo), decir, que se defiende a los trabajadores de este país diciendo que esta ley consagre una revisión en función de la previsión de la inflación para los futuros pensionistas y para los viejos. Pues esa enmienda —de la que también el señor Suárez ha comentado algo diciendo que debiera hacerse así—, supuesto que se pusiera «revisión automática», el Grupo Socialista no la acepta por injusta, simplemente; porque si nosotros en una ley aseguráramos la revisión de los actuales pensionistas en función de la previsión de la inflación, igual que la de los nuevos, estaríamos dejando una situación de absurda injusticia, como es permitir que, como consecuencia de las bases nuevas habidas en el transcurso de los últimos años, estemos manteniendo una situación de injusticia entre los viejos y los nuevos. ¿Por qué no? (Puede apuntarlo. Va a quedar reflejado en el «Diario de Sesiones».) Porque es pretensión de este Grupo Parlamentario hacer un esfuerzo complementario en las pensiones actuales; es decir, que la revisión de las actuales, si queremos corregir las situaciones de injusticia, tengan que crecer por encima de lo que se revaloricen las nuevas. (*Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!*) Eso es lo que pretende, eso es lo que dice la Memoria y eso es lo que se desprende de la Memoria. Por eso no es aceptable la enmienda de quienes, acusándonos de que este proyecto lesiona los intereses de los viejos pensionistas, no se dan cuenta —creo yo— de que su propuesta, lejos de arreglar la situación, lo que hace es hacerla permanente, estacionar una situación como la actual en nuestro país —insisto, algo heredado por los socialistas, no concebido por los socialistas— y que es una auténtica injusticia.

La enmienda de Minoría Catalana, si me permiten, es imposible aceptarla, simplemente porque lo que dice no se puede hacer. Textualmente dice: «Todas las pensiones con cargo al sistema de la Seguridad Social serán revalorizadas cada año de acuerdo con el índice real de precios al consumo para dicho año». Pues, ¿dígame usted cómo? Que yo sepa, en enero no se conoce aún la inflación de los doce meses siguientes. Tendría que añadirse algo más. (Permítanme la licencia de decir que es incompleta, porque parece que lo es.) (*Risas.*) Pero, supuesto que la enmendáramos, que la hiciéramos mejor es decir, que tuviéramos que ajustarla al año siguiente, ¿me quieren decir que es lo que arreglamos con este planteamiento? Si en esta ley se dice que las pensiones viejas crezcan como las nuevas, quienes hoy tienen 29.000 pesetas seguirán

teniendo 29.000 pesetas el año que viene; es decir, que quien hoy no puede comprar porque tiene 29.000 pesetas, la propuesta que ustedes hacen es la de que el año siguiente siga sin poder comprar. Podrán decir lo que quieran, pero eso es lo que dicen. Lo que dicen ustedes es que se revalorice en la ley con arreglo a la inflación. Por tanto, si con 29.000 pesetas hoy compra diez, con 29.000 pesetas, más la inflación real, el año que viene seguirá comprando diez. Es decir, si hoy se muere de hambre, el año que viene también. Pues nosotros no estamos de acuerdo con ese planteamiento. Y estaría bien, creo yo, que seamos capaces de transmitir, de verdad, qué es lo que se dice en estas cosas, porque cuando lea usted el «Diario de Sesiones», señor Trías de Bes, se va a dar usted cuenta de que hay una propuesta hecha en este Parlamento que supone, ni más ni menos, que un pensionista gane más que trabajando el último año.

Lo que usted ha hecho en el artículo 3.º, en el cálculo de la base reguladora, teniendo en cuenta que no se cotiza a la Seguridad Social cuando se va a una jubilación, es que ganen más que lo que se gana trabajando en el último año. Además, lo que usted planteaba para los nuevos pensionistas sin coeficiente reductor es una media de jubilación de más de 60.000 pesetas, es decir que queden incluso mejor que los que tienen trabajo. Porque cuántas veces hemos oído decir aquí a la derecha e incluso al centro que hay que establecer una solidaridad entre los activos y los pasivos, para decir, al mismo tiempo, que incluso es posible perder capacidad adquisitiva de los activos en bien del que no tiene empleo, y, en cambio, compensan el tercero con el cuarto para decir que, en detrimento de los que peor están, que son los actuales pensionistas, los pensionistas futuros queden incluso mejor que trabajando en el último año. Ni mi Grupo ni yo entendemos la solidaridad de esa fórmula. Si alguno discrepa, podemos hacer los números del cálculo de la base reguladora cuando ustedes quieran, para llegar a la conclusión de que quedan mejor que trabajando en el último año.

La propuesta del señor Bandrés, que ésa sí que es técnicamente posible hacerla, lo que dice es que revaloricemos las pensiones en función de la inflación pasada. Por tanto, conocida la inflación, técnicamente no hay impedimento para poder hacerla. ¿Por qué creo yo que no se justifica en sus propios términos? Porque eso, al margen de que sería una medida inflacionaria, abandonada incluso en la negociación colectiva en nuestro país (ya no se negocia sobre la inflación pasada, sino sobre la previsión de inflación o inflación futura) eso supondría, supuesto que se aceptara que la base reguladora sigue siendo de dos años y la inflación la del año anterior, un tratamiento bastante mejor que el de la media de los activos de este país. Primero, estaríamos en el supuesto de un jubilado que ganase más, si tiene los períodos de cotización cubiertos, que trabajando en el último año y, en segundo lugar, le estaríamos dando una revalorización superior a la que se consigue con la negociación colectiva en este país. La conclusión es que un sistema público de Seguridad Social no puede mantener ese mé-

todo. Ello conduciría, en nuestra opinión, insisto, a poner en gravísimo riesgo la propia viabilidad de un sistema de Seguridad Social.

Esta no es una ley para guillotinar las pensiones, entre otras cosas, porque las pensiones actuales, si alguna garantía tienen, aunque sólo sea de antecedentes, es la de saber que, desde que han llegado los socialistas, las pensiones más bajas han crecido por encima de la inflación. Por tanto, pocas dificultades podemos tener. Desde que hay Gobierno socialista han crecido por encima de la inflación real de nuestro país. Si no se recortan las actuales —que no se recortan— ¿a quién se recorta? Se recorta a las futuras. Y ¿por qué se recorta a las futuras? Porque la base reguladora o la base de cálculo es más amplia. Ciertamente —y lo hemos aceptado desde estos bancos— hay un ligero recorte en las pensiones de salida. Pero al aceptar que hay un ligero recorte y en algunos supuestos ni tan siquiera eso, aunque alguien diga que hay recortes extremos, aquel que haya negociado por debajo de la inflación, que desgraciadamente ha negociado mucha gente en este país en los últimos años, sabrá que, lejos de perjudicar, beneficia a los más débiles de nuestra sociedad.

Si esto es cierto, hay que decir a continuación que con esta ley es impensable que la pérdida de pensiones sea la que ha venido produciéndose los últimos años en este país; absolutamente impensable, diga usted, señor Suárez, lo que diga. Da igual lo que usted diga porque hay una cosa que no puede decir; lo que usted no puede decir es que la revalorización que usted propone —es decir, el 92 de la actual ley— ha conseguido en España que los que se jubilaron con cien sigan teniendo la misma capacidad de compra que tenían cuando se jubilaron. Han perdido, como le acabo de decir, el 25 por ciento, pero no así las pensiones altas. Las cifras que le he dado y que doy a la Cámara son referidas a las pensiones de 16.000 pesetas en 1977, que hoy son pensiones de 33.000. Por tanto, más vale que usted se esfuerce ante la opinión pública en demostrar cómo cuadra el círculo. ¿Cómo puede usted defender que en un sistema donde el recorte de pensiones es evidente todos los años, desde siempre, eso suponga no recortar las pensiones, según usted, y que si por la propuesta de esta ley se sale con el 90 por ciento, ese 90 por ciento no se revaloriza con la previsión de inflación, que es la que figura en los Presupuestos Generales del Estado? Porque en cualquier Gobierno que se precie, si quiere seguir gobernando, poca distancia tiene que haber entre la previsión que haga y la inflación real. Pero aun en ese supuesto, suponiendo que se dé esa diferencia, en una Seguridad Social donde hay las diferencias que se dan en la nuestra, donde se está —como he dicho— en 29.000 pesetas de media, por debajo del salario mínimo interprofesional, es absolutamente imposible no poner en práctica mecanismos de solidaridad.

Concluyo con una disposición a la que probablemente se me contestará, como en Comisión, que eso no es Seguridad Social. Y es cierto, no es Seguridad Social; sobre todo, no es una Seguridad Social que en épocas no muy lejanas se financiaba casi exclusivamente con las cuotas

de los empresarios y de los trabajadores, donde la participación del Estado en su financiación (eso de lo que ahora se habla tanto de que hay que disminuir las cuotas de los empresarios) no se daba. Este sistema se ha financiado casi exclusivamente por cuotas de trabajadores y de empresarios. Ahora que el Estado participa en más del 20 por ciento en la financiación de la Seguridad Social —dicho sea de paso, aumentada también por este Gobierno que, según usted, quiere recortar las pensiones—, ahora hay que tener alguna otra consideración: la consideración de que en España hay quien no ha cotizado, hay quien no ha podido cotizar, hay quien tiene pensiones asistenciales y el Estado tiene una obligación con ellos, no una obligación de misericordia, como el señor Suárez dijo en Comisión. Y es en la utilización de esas frases en donde late, se detecta lo progresista de un planteamiento, si es de verdad un planteamiento conservador cuando no reaccionario. Le voy a recordar una frase textual: «Y ustedes ahora —nos dice a nosotros— van a introducir una innovación por virtud de la cual con fondos de la Seguridad Social, es decir, de todos los trabajadores que se han sacrificado, su preocupación es la de mejorar las pensiones asistenciales de quienes no tienen derecho porque no se han sacrificado». ¡Qué peculiar! ¡Qué sentido de una política progresista el suyo! Es decir, que no se han sacrificado, pero será porque no han podido, como usted decía antes aquí. Y para usted, ¿qué es sacrificarse? ¿Cotizar cinco años, tres, dos, quince, veinte? ¿Qué es sacrificarse para usted? ¿Qué es sacrificarse para ese Grupo? Pues bien, entendiéndolo que en un sistema de Seguridad Social donde los recursos públicos son tan importantes como los que se ponen a disposición de la Seguridad Social en nuestro país, creemos que no pueden pasar desapercibidas las pensiones básicas. Apuntamos en esa dirección que estamos dispuestos a una transaccional, donde se diga en un segundo párrafo de la disposición adicional cuarta que a partir del 1.º de enero de 1986 la cuantía mensual de las pensiones indicadas asistenciales será de 14.000 pesetas, lo que representa una cifra superior en crecimiento al 25 por ciento.

Concluyo y gracias por su paciencia, señor Presidente. Entiendo que no se puede hablar de recorte de pensiones con propiedad, porque recortar una pensión solamente se puede hacer si ésta existe. Se podrá hablar, en todo caso, de recortes en las expectativas de pensión. Hay quienes lo han hecho mejor y se han llevado por delante el sistema público de Seguridad Social, se lo han llevado por delante y todavía están reclamando aquellos que habían contribuido a ese sistema público de Seguridad Social. Nosotros queremos preservar ese sistema público de Seguridad Social y, por tanto, en esa dirección lo que manifestamos es que no se puede hablar de recorte utilizando solamente argumentos sobre el artículo 3.º para decir en el 4.º que quien defiende el no recorte le recorta la revalorización.

Puede estar seguro usted y todos los Grupos de esta Cámara que no van a convencer ni a un solo pensionista de que es mejor jubilarse con el cien por cien para que

luego la inflación le coma esa pensión en cuatro, cinco, seis, siete u ocho años.

Concluyo diciendo que a mi padre no le van a convencer porque mi padre es pensionista de los más de cinco millones que hay en este país. Cuando se jubiló lo hizo por el cien por cien, naturalmente, de la base reguladora, y estaba contento, como probablemente muchos pensionistas de este país. Si ustedes van ahora a preguntar lo contentos que están les dirán muchos de ellos que no ganan para vivir, y no ganan para vivir porque la inflación ha ido disminuyendo su capacidad de compra y eso es lo que pretende esta ley, mal que a ustedes les pese, que les pesa, mal que ustedes intenten desfigurar este proyecto, mal que intenten transmitir preocupación a quien no tiene que estar preocupado, y no se debe preocupar a quien con seguridad, cuando se explique adecuadamente este proyecto, entenderá que es bastante mejor jubilarse como propone esta ley que en la situación por algunos aquí reivindicada. (Aplausos.)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno de réplica? (Pausa.)

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, muchas gracias, señor Corcuera, yo le agradezco que cuando menos haya admitido la posibilidad técnica de aplicar mi enmienda.

Le voy a decir una cosa, a su padre no le ha convencido alguien de este hemiciclo, y a mí tampoco me convencer todas las voces que salen aquí.

Le quiero decir algo, y es lo siguiente. Si usted hubiera accedido a elevar las pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional hasta ese tope, no tendría inconveniente ninguno en comprender que pensiones superiores perdieran algunos puntos en la revalorización por el principio de solidaridad al que usted ha hecho referencia y con el que estoy conforme. Pero ni se elevan esas pensiones ni tampoco se elevan las existentes con arreglo a ese índice de precios. Usted tiene una gran capacidad de convicción, pero creo que sería mejor que la empleara justamente con quienes andan por ahí, por la calle, y que no son precisamente correligionarios del señor Suárez.

Finalmente, hoy desde esos bancos ha salido una voz diciendo que se empleaba bastante poesía en el Grupo Mixto. A estas horas nocturnas le voy a ofrecer una poesía que viene de alguien a quien usted y yo admiramos mucho: No se puede ser revolucionario sin ternura en las manos y en los ojos; no se puede ser revolucionario sin amar a los viejos y a los niños, y a los viejos no se les ama recortando las pensiones (porque diga usted lo que diga esta ley recorta pensiones), se les ama elevando las pensiones y manteniéndolas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés. El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, yo he estado escuchando con mucha atención al señor

Corcuera y no he visto que haya sido replicada mi enmienda número 37. Me ha parecido oírle como una promesa de estudio para que, a través de nuestra fórmula, se mejore el artículo 4, si no es en este trámite parlamentario, en el Senado. Si es así, yo le agradezco la buena acogida que le ha dado a nuestra enmienda.

En definitiva, señor Corcuera, no basta con decir que las pensiones de salida van a seguir manteniendo en el futuro su poder adquisitivo a través de un propósito que figura en una exposición de motivos o de las hermosas palabras que se digan en el hemicycle, sino que para nosotros esa promesa debe articularse en un precepto con fuerza de obligar.

Los gobiernos suelen establecer sus previsiones en materia de inflación con cierta prudencia, que puede dar lugar a desfases de mucha importancia entre la evolución esperada y la realmente habida. Por eso repito que nuestra enmienda trata justamente de evitar ese desfase.

Ya sé que conseguir una revalorización de las pensiones de una manera automática, con eficacia y sin problemas, es un propósito difícil. Es, no digo yo una utopía, pero sí exigirá un esfuerzo de todos los gobiernos que se sucedan del signo que sean y que sean fieles a este proyecto de ley que hoy tratamos de aprobar con la enmienda que nosotros hemos presentado. Sé que es difícil, pero hay que intentarlo.

En otras épocas, también con dificultades dentro del Gobierno, para que a unos Ministros nos entiendan otros que llevan la hacienda y los problemas económicos, hemos pretendido establecer fórmulas parecidas. Ayúdeme el Grupo Socialista a que en esta ocasión sean sus votos los que hagan que esto sea para mí una realidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Trías de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señor Corcuera, el Presidente del Gobierno, desde esa tribuna que usted ha ocupado, ha dicho en reiteradas ocasiones, y muy probablemente inspirado por usted mismo, que en las pensiones se debía operar por dos vías: una solidaria para elevar las pensiones mínimas por encima o al nivel del IPC y otra de revalorización automática en función del índice de precios al consumo.

En este artículo se habla de revalorización automática, pero en otros, y muy concretamente en los Presupuestos Generales del Estado, se ha de hacer el esfuerzo solidario de toda la sociedad, porque, como ha dicho también el Presidente del Gobierno desde esa tribuna, no puede recaer el esfuerzo solo en los pensionistas, sino que ese esfuerzo tiene que hacerse por toda la sociedad. Ese es el esfuerzo de solidaridad a que se refería el señor Presidente. Y eso es lo que nuestra enmienda, a la que usted se ha opuesto, pretendía recoger: lo dicho por el Presidente del Gobierno desde esa tribuna. No tenía, señor Corcuera, otra pretensión.

Por otra parte —y usted lo ha dicho al finalizar su intervención— si va a llegar usted, prácticamente a través de una enmienda transaccional, según he podido en-

tender, a la disposición adicional cuarta, a aproximarse a una enmienda nuestra en la que proponíamos 15.000 pesetas para esas pensiones asistenciales y usted dice que va a llegarse, a través de esa enmienda, a las 14.000, nosotros, de antemano, le anunciamos que para que su enmienda transaccional pueda prosperar, vamos a retirar la enmienda 123, que proponía 15.000 pesetas para esas pensiones asistenciales, y estamos llegando a ese punto en el que supongo que su enmienda quería llegar. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, prescindo absolutamente de cualquier tipo de argumentos «ad hominem». El señor Corcuera ha hecho alusiones a otras épocas, al pasado. Yo prescindo absolutamente de alusiones de carácter personal (*Rumores.*), pero voy a contestar a las que se han hecho a otras épocas.

Desde que la inseguridad social se inventó en España, están en tensión el avance social y la dificultad económica. Lo sabe cualquiera. Y hay que operar en ese terreno con mucha prudencia económica para hacer posible el avance social. En esto el señor Corcuera y yo seguramente estamos de acuerdo, y no sólo el señor Corcuera y yo, sino, prácticamente, todos los grupos de la Cámara.

Aquí se trata de buscar equilibrios. No se trata ni de engañar a nadie, ni se trata de inventar dificultades, ni se trata de ser unos más listos que otros; se trata de acertar en que los progresos sociales sean económicamente posibles. En ese terreno, cualquier avance en materia de pensiones, cualquier revalorización, ¿cómo no va a tener el apoyo de todos los grupos si la economía nacional lo hace posible y lo permite!

Lo que ocurre, señor Corcuera, es que es probablemente estéril el afán de comprometerse, de atarse y bien atarse sin saber el futuro. Claro. Y eso es lo que es inútil y por eso yo le recomiendo a usted que no se comprometa hasta ese terreno, porque nadie sabe si la economía española va a poder permitir los avances de las pensiones por encima del índice de precios al consumo o por debajo del índice de precios al consumo.

Yo le agradezco mucho que acepte que hay un ligero recorte. Es prácticamente la primera vez que se dice. El recorte ya es ligero. Resulta que hasta este debate estábamos haciendo imagen, estábamos sembrando inquietud, hablábamos de recorte. Ahora se nos ha dicho: hay un recorte, pero es ligero. Bien, ya empezamos a esclarecer la cuestión. ¿Y qué ocurre? Que cuando el señor Trías de Bes o el señor Núñez proponen que las pensiones se revaloricen en función del índice de precios al consumo resultante del año, el señor Corcuera dice que eso no se puede hacer. Se puede hacer perfectamente, se puede comprometer perfectamente. Se da el anticipo al principio del año y, como dicen los portavoces de los otros grupos, al final del año se recupera, se repone lo que se perdió. ¡Ya lo creo que se puede hacer! Lo que pasa es,

señoría, que eso por definición es inflacionario, según dicen todos los economistas que hay en España, y, por consiguiente, el Ministro de Hacienda no le permite a usted aceptar esa enmienda.

Todos los demás esfuerzos, señoría, aparte, insisto, de que se podrían hacer no sólo en el hemisiciclo, sino en otros ambientes, se reducen al final al cuadro famoso, que es evidente. Es que aquí lo dicen ustedes, es que lo dicen ustedes, no me lo invento yo.

Aquí dice, señor Corcuera: importe que percibiría hoy un pensionista si cobrara de una sola vez su pensión más las revalorizaciones futuras: Sistema actual, 10.128.000 pesetas; proyecto de reforma, 10.138.000 pesetas. O sea, que por 10.000 pesetas arman ustedes este conflicto.

¿Cómo es posible que con este gráfico se atrevan a decir que el futuro está ya tranquilo, que el horizonte está despejado? Son ustedes los que dicen 10.128.000 con el sistema anterior o 10.138.000 con el nuevo. ¿O es que no entendemos los números? Eso puede ser. (*Rumores.*)

Supuesto, señor Corcuera, que las pensiones de los antiguos no sólo se van a revalorizar, sino que incluso se van a revalorizar más, porque son más pobres. Y eso ¿dónde lo dicen? ¿Dónde está? Porque estamos en el Parlamento; estamos haciendo leyes; no estamos en una tertulia. Eso ¿dónde se dice en este proyecto de ley? ¿Por qué no se dice? Porque no se puede y, probablemente, porque no se quiere; y, naturalmente, se dice en el preámbulo: es propósito.

A eso no me ha contestado, señor Corcuera. ¿Van a mantener vuestras señorías en el preámbulo de la ley «es propósito del Gobierno?» ¿Es que lo van a mantener? Porque en ese tema, señor Corcuera, no han entrado en absoluto. Y ¿qué ocurre? Que las pensiones de los viejos por encima o por debajo del IPC, cuando sean antiguas, se seguirán revalorizando con arreglo al artículo 92, que sigue vigente. Y si les parece tan mal el artículo 92 de la legislación anterior ¿por qué no lo derogan? ¿Por qué no lo modifican? ¿Cuál es la razón por la que ese artículo 92, nefasto hasta hoy, sigue vigente para las antiguas? Si es nefasto, vamos a corregirlo ya mismo. Aquí tenemos la soberanía nacional para hacer la reforma de la ley de forma que se diga que el artículo 92 queda redactado de la siguiente manera. Porque estamos haciendo discursos, no estudiando lo temas.

Su Señoría ha hecho un bello discruso y lo felicito por su fuerza dialéctica, que espero le dé resultados en otros ambientes, pero no se comprometa, porque quien va a perder credibilidad van a ser vuestras señorías, no nosotros. (*Rumores.*)

Nosotros la credibilidad que tenemos... (*Risas.*) desahóguense, señorías. ¿Es que van a negar vuestras señorías que habiendo sido Ministro de Trabajo y responsable de estos problemas estoy aquí con los votos del electorado español? Alguna credibilidad me concede algún sector del electorado. Y vuestras señorías están ahora creando, generándose la credibilidad con el cumplimiento estricto de todas sus promesas, y ya veremos qué ocurre con eso de la credibilidad; de modo que en la calle nos crean o nos dejen de creer. No quiero hacer alusión a la calle en

este momento, pero olvídenlo y lleven todavía el debate a sus estrictos términos. (*Rumores.*)

Lo que ocurre, señor Corcuera, de verdad, tiene mucho que ver con eso de la misericordia y el derecho. (*Rumores.*)

A vuestra señoría le impresiona la terminología. Yo lo comprendo. Pero la seguridad social, hasta ustedes, era un sistema de atribuciones y derechos y se sabía con claridad cuál era el derecho. Había, naturalmente, complementos asistenciales, discrecionales, más o menos benéficos, pero el derecho estaba en el sistema. Y el sistema de atribuciones de derechos era un sistema solidario, porque estaba concebido de modo que quien se sacrificaba más, recibía más; pero también de modo que quien más tiene atribuye una parte a quien no tiene. Por eso el régimen general subvenciona al régimen agrario; por eso los que cotizan por 222.000 pesetas reciben una pensión de 180.000. Eso es un sistema solidario. Pero cada uno sabe su derecho y el derecho está en función de una cosa, señor Corcuera, que se llama el sinalagma (*Rumores. Risas.*) ¿Es qué no leen los papeles? Si lo dicen ustedes. Parece una pedantería de catedrático, pero en las páginas 10 y 41 hablan ustedes del sinalagma. Y ¿qué dicen del sinalagma? Que se está perdiendo el carácter sinalagmático. (*Risas.*)

Es decir, lamento mucho que además de discutir hay que adoctrinar. (*Aplausos.*) Pero en fin, ¡qué le vamos a hacer!

El sistema ideal de la Seguridad Social, para VV. SS., es que todos los españoles coticen y el Gobierno, como aquella figura que cogía del rico para dar al pobre, discrecionalmente lo reparte. Ese es el ideal de vuestra Seguridad Social y, por eso, naturalmente, repartís lo que cogéis en un cajón cada año como os conviene, sin atribuir con naturalidad y previamente los derechos a cada español. La prueba está en esto mismo que ocurre ahora con la disposición adicional cuarta, que nosotros vamos a apoyar, que es la elevación de las pensiones asistenciales de 12.000 a 14.000 pesetas. (*Rumores.*) ¿Creen que nos cuesta algún esfuerzo? (*Risas.*) ¿Por qué se ríen? (*Risas.*)

Ahí, además de un problema de cuantías hay un problema jurídico de enorme importancia, y alguno de su Grupo, señor Corcuera, lo sabe muy bien. A lo mejor V. S. no lo conoce con tanto detalle.

Las pensiones asistenciales no están en el sistema de la Seguridad Social y siguen sin estarlo. Aquí, en el preámbulo de este proyecto, se dice que la revisión conjunta de otras manifestaciones protectoras, hasta ahora reguladas, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social, inicia la transición hacia un nuevo modelo universalista y unitario de protección social en orden al cumplimiento de los mandatos constitucionales. En este sentido, la ley dispone de un incremento adicional en la cuantía de las pensiones asistenciales para personas sin recursos.

Y bien, ¿basta con eso? ¿Se puede hacer? ¿Es que no habrá que decir en el campo de aplicación de la Seguridad Social algo distinto de lo que dice el artículo 7.º de la ley vigente? Si ustedes incluyen en el campo de aplica-

ción de la Seguridad Social a estas personas y de verdad les otorgan un derecho, eso lo tiene que decir el artículo 7.º de la ley vigente. No se puede legislar de esta manera, con esta arbitrariedad, con esta discrecionalidad, y, desde luego, no se puede discutir en enero, en la Ley de Presupuestos, las cuantías de las pensiones asistenciales y decir que el Estado no lo resiste; enviar un proyecto de ley en abril hablando de que se eleva esa cuantía; modificar ese proyecto por la mayoría, y, por decisión del Gobierno, durante los debates, para tratar de buscar apoyatura, para tratar de buscar argumentos a una reforma que, globalmente, diga lo que quiera el señor Corcuera, supone un recorte de derechos, una reducción de expectativas, una discrecionalidad muy superior a la que venía existiendo y un horizonte incierto, equívoco y desconfiado para los viejos españoles.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Señor Presidente, señorías, por si acaso esto crea hábito, pueden estar seguros de que no me voy a alargar demasiado.

Mire usted, señor Diputado, me puede enseñar muchos cuadros, alguno de sus cuadros; alguno de su Grupo, además, me decía que no entendía; pero, claro, es que antes le he entendido. Este cuadro le sirve a usted para dos cosas a la vez, y después de eso puede estar seguro usted que ya lo que pueda decir sobre cuadros a mí me tiene sin cuidado. (*Risas.*) Esto es como el relámpago, que sí, deslumbra; a mí, la verdad, no me ilumina.

Mire usted, se trata de acertar. ¿Nos va a negar usted que nosotros queremos acertar? ¿O es que sólo usted quiere acertar?

Maneja S. S. tantos juicios de intención... Usted sabe lo que sabe el Ministro de Economía, lo que sabe el otro Ministro. No sé. Se lo habrá contado. Y, la verdad, como yo no se lo he preguntado, no lo sé. (*Risas.*) Usted maneja todo eso con profusión; acéptenos, por lo menos, que nosotros también tratemos de acertar.

Y usted se permite decir que es que hay determinadas cosas que no se pueden hacer. Que se puede comprometer el futuro, por ejemplo, en la revisión.

Ya ha quedado claro aquí que el Grupo Popular no quiere que se revisen las pensiones. El Grupo Popular lo ha dicho aquí. Y está en su enmienda. (*Rumores.*) Por lo menos, quienes han tenido responsabilidad de gobierno. Y puedo asegurarles que yo, no. Y, hasta hace poco, de ahí (*Señalando a los bancos de la izquierda.*), ninguno hemos tenido oportunidad de hacerlo. En ese lado (*Señalando a los bancos de la derecha.*), se sientan muchos que han podido revalorizar las pensiones y no lo han hecho. (*Rumores.*)

Por tanto, supuesto que se ponga en cuestión la voluntad política, permítame a mí por lo menos entender que la suya está bastante más en cuestión que la que pudiéramos tener nosotros. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Corcuera, le ruego que, a pesar de las voces que oiga, consuma el turno de réplica al señor Suárez.

Señor Rato, le ruego silencio y respeto a la intervención del orador.

El señor CORCUERA CUESTA: Decía usted que tiene voluntad de gobernar. Y me parece lógico, en una democracia, querer la alternancia en el poder. Ello es consustancial con el sistema. Pero, si eso no se puede hacer, el sistema sí puede pagar pensiones al que cotiza cinco años. ¿Por qué —dicho con todos los respetos y no tengo inconveniente alguno en retirarlo— no nos dejamos de fariseísmos políticos?

Usted estuvo en una charla conmigo, en Barcelona, donde un político, ya hoy no en ejercicio, nos dijo y les dijo a los que le estábamos oyendo que el día en que se dejara de hacer fariseísmo político, probablemente, de la encuesta de paro desaparecieran muchos parados hoy existentes. Y no era de mi Grupo Parlamentario. Usted fue testigo. ¿Por qué se sigue insistiendo en que éste es un proyecto que recorta por quien defiende que se siga utilizando el artículo 92 de la Ley general de Seguridad Social, que ha permitido que en seis años se pierda el 25 por ciento de las pensiones medias? ¿Por qué?

No he sido yo el primero en aceptar que hay una cierta disminución. Mi compañero Gimeno lo ha dicho antes que yo. No he sido yo. No ha sido a mí al primero a quien usted se lo ha oído decir. Ha sido a mi compañero. No está mal aceptar eso. Lo que será mal es transmitir a la sociedad que sólo se recorta por la vía del artículo 3.º, sin sumar lo que da el artículo 4.º y, sobre todo, cuando la propuesta de su Grupo es recortar por las medidas que históricamente se ha recortado en este país, que es no revalorizando.

Por tanto, yo aseguro, en conjunto, que, si recortar es compararse contra algo, es decir contra la situación actual, ésta no es una ley que recorta porque, si bien es cierto que puede haber en la pensión de salida una ligera disminución, la suma de los artículos 3.º y 4.º da un mejor tratamiento a los pensionistas que la situación actual. Y, si no, a los datos me remito.

Esta ley, por tanto, no recorta, con independencia de lo que alguno pueda estar diciendo en la calle.

Señor Bandrés, hace sólo tres años, quienes están diciendo eso en la calle en las circunstancias actuales, probablemente, estarían tocando a rebato para defender la democracia. Algunos de los que ahora están tirando por ahí hojas se han olvidado pronto de los esfuerzos que había que hacer, cuando había un muerto por el terrorismo, en este país, para trasladar a la sociedad que la democracia estaba en peligro. De repente, algunos de éstos se han olvidado y ya lo compatibilizan con la huelga general. ¡Qué le vamos a hacer! Pero de eso también se da cuenta la sociedad española. ¡Han ocurrido tantas cosas en tres años!

Respecto a eso que me ha achacado de que hay quien dice eso también en la calle, yo creo que es cierto lo que dice. Lo que ocurre, si me acepta este principio, es que si

usted plantea la revalorización igual para los nuevos que para los viejos, que ésa es su propuesta, en la ley está diciendo que los viejos serán maltratados y los nuevos estarán mejor tratados siempre. El agravio comparativo usted no lo evita de ninguna forma; con su propuesta, las pensiones de 20.000 o de 29.000 pesetas no se nos solucionarán en la vida. Por eso este Grupo deja abierto ese tema para que en la revalorización que todos los años discutimos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado quede claro que nuestra voluntad política no es la de revalorización igual al IPC, sino por encima del IPC. Eso lo vamos a ver cuando discutamos esa ley, pero si incluimos aquí su propuesta, cerramos el ciclo. Ahora me está diciendo las dos, pero usted dijo una sola.

Para terminar, hay favores que no admitiría. Voy a leerles textualmente la enmienda presentada por Minoría Catalana, y no he oído yo que esté dispuesto a ninguna transaccional. Dice: «Todas las pensiones con cargo al sistema de la Seguridad Social serán revalorizadas cada año de acuerdo con el índice real de precios al consumo para dicho año». Imposible. El Presidente del Gobierno esas cosas no las suele decir desde esta tribuna y no las dijo. Dijo que había que revalorizar por dos vías: una, automática, y otra, atendiendo a la situación de injusticia en que están muchos pensionistas, es decir, más. Usted lo que dice es que sea igual, pero vuelvo a decirle que sería bueno que echaran cuentas. Echen ustedes cuentas, porque han hecho una propuesta en el artículo 3.º en la que se gana más que trabajando. *(Risas.)*

Por último, la enmienda que ustedes nos aceptan, la transaccional, no es igual que la suya, señor Trías de Bes. ¿Sabe por qué no es igual? Porque como no echan cuentas y no las han echado en la propuesta al artículo 3.º, tampoco las echan en la adicional cuarta, donde ponen 15.000 pesetas. Usted sabe que hay quien cobra dos pensiones asistenciales, es decir, la pareja; quince y quince son treinta. ¿Sabe usted en cuánto están las pensiones mínimas para los cotizantes, para los que han pagado cotizaciones y, por tanto, tienen derecho? En 29.000 pesetas. Es decir, que usted plantea para las asistenciales en muchos supuestos más pensiones que la pensión mínima, de las que hay decenas de miles de trabajadores en este país. Las dos no, usted ha propuesto una, ya que, si seguimos por este camino, cada vez que le conteste que usted ha cometido una equivocación, me dirá: «Lo arregla usted; en vez de una pone las dos». Pero eso es lo que dice su enmienda, y yo lo que le recomiendo es que conozcan un poquito más todo esto.

¿Sabe usted cuánto perdió en 1982 una pensión media en nuestro país? El 7,9 respecto de la inflación. ¿Sabe cuánto perdió en 1981? El 6,5. ¿Sabe cuánto ganó en 1983? El 0,5 por encima de la inflación. Qué causalidad; en una secuencia donde está perdiendo la pensión media en este país el 7,9, el 6,5, el 2,3, el 1,4 y el 7,8 en 1983, con un Gobierno socialista, esa pensión media se revaloriza en 0,5 por encima de la inflación. Ni la historia reciente, ni la antigua, ni los hechos de estos dos últimos años de Gobierno van a permitir que ustedes ensombrezcan una voluntad política de no recortar las pensiones y de mejo-

rar este actual sistema, y desde luego que ustedes ensombrezcan una predisposición a aumentar el gasto en todo aquello que sea atenciones sociales.

Por tanto, la conclusión es que no se plantea una disminución de gastos, como lo dicen esos gráficos: el gasto aumenta y no puede haber recorte. Lo que hay es una lucha contra el fraude, y no sé por qué algunos defienden que se siga defraudando en este país. *(Rumores. Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Tiene usted suerte de que yo no sea el señor Suárez, porque le puedo asegurar que el desplante hubiera sido bastante más cortante. *(Varios señores Diputados: ¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet, al artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor 18; en contra, 176; abstenciones, 47.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet.

Enmiendas suscritas por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, ocho; en contra, 174; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Enmiendas del señor Rodríguez Sahagún.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 11; en contra, 173; abstenciones, 55.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Rodríguez Sahagún.

En relación con la disposición adicional cuarta, ¿algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de la enmienda de adición de un segundo párrafo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor ROCA I JUNYENT: No nos oponemos en absoluto, señor Presidente, pero ¿cuál es la enmienda que se retira?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es una enmienda de adición, señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: En función del Reglamento, debe incorporarse un texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se retiran todas las enmiendas presentadas a esta disposición adicional cuarta. Eso dice la nota que se ha pasado a la Presidencia.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, esta enmienda quiere ser transaccional con las presentadas que modifican las cifras de esas pensiones asistenciales, con todas o con alguna, que deben retirarse. Yo creo que hay trámite reglamentario suficiente, ya que, por ejemplo, el señor Rodríguez Sahaguñ está dispuesto a retirar la suya. Con eso, repito, sería transaccional, si nadie se opone a su admisión a trámite.

Espero que lo confirme por su boca el señor Rodríguez Sahagún o el portavoz del Grupo Mixto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Me parece que queda entendido el tema.

El señor BANDRES MOLET: Como portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, tengo el encargo expreso del señor Rodríguez Sahagún de aceptar la transaccional que presente el Grupo Socialista y retirar la suya. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

Sin embargo, a pesar de los aplausos, no retiro la mía propia, que la mantengo y pido que se ponga a votación. Esas son las paradojas, unas veces agradables otras no tanto, del Grupo Mixto. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés. Seguimos con las votaciones.

Enmiendas del Grupo Centrista al artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 15; en contra, 173; abstenciones, 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Centrista al artículo 4.º

Seguidamente, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 15; en contra, 172; abstenciones, 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, al artículo 4.º

Seguidamente, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 15; en contra, 172; abstenciones, 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 4.º

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 49; en contra, 180; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 4.º, que votamos seguidamente conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 163; en contra, 69; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 4.º conforme al dictamen de la Comisión.

Enmiendas del Grupo Popular al artículo 5.º Señor Suárez, en cuanto al artículo 6.º, no quedan más enmiendas que las de su Grupo, ¿puede defender en un solo turno las enmiendas a los artículos 5.º y 6.º? *(Asentimiento.)*

Gracias, señor Suárez. Tiene la palabra para defender sus enmiendas.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, pido a la Presidencia excusas si en mi propósito de defender todas las enmiendas que faltan del Grupo Popular —excepto lo que resulte de la exposición de motivos— cometo algún error involuntario, porque son bastantes y no quiero dejar ninguna sin reflexión.

Nuestra enmienda 87, al artículo 5.º, propone la supresión del apartado 1. Ya tuve antes ocasión de aludir al trascendental discurso que pronunció el señor Ministro de Trabajo en la memorable sesión del 10 de febrero de 1983. Como es un discurso repleto de perlas, nos es muy fácil escoger las que más pueden regocijar a vuestras señorías. He aquí una espectacular, y ruego a los señores taquígrafos tengan la bondad de abrir comillas: «Como una medida de extensión de la protección a todos los ciudadanos, se están elaborando ya en el Ministerio un proyecto de ley de ayuda familiar, extendiendo su ámbito a todos los españoles con cargas similares y eliminando, por tanto, los actuales requisitos de carácter profesional».

De modo que ayuda familiar para todos los españoles con cargas familiares. Así que eliminación de los requisitos de carácter profesional. ¡Pues sí que tiene eso mucho que ver con el artículo 5.º, 1, del proyecto de ley!

Artículo 5.º

El señor Ministro de Trabajo, en febrero de 1983, todavía no sabía que estas cosas requieren la venia del señor Ministro de Hacienda, y naturalmente es así como se explica esta trascendental reducción de sus iniciales aspiraciones reformistas. Aquí, señoras y señores Diputados, se reducen las prestaciones de protección a la familia.

Yo estoy siendo en este debate muy sincero, y algunas de vuestras señorías lo saben. Y como yo estoy siendo muy sincero, tengo que decir que uno de los reajustes que era inevitable en la Seguridad Social era el de prestaciones de muy poca importancia que habían quedado muy reducidas; más valía que se refundieran para hacer algo mínimamente presentable, en lugar de mantenerlo en unos valores absolutamente exigüos. Lo tengo escrito y lo creo firmemente.

Pero las nuevas prestaciones, señorías, debieran ser derechos, vuelvo al tema de antes. Aquí no se habla de derechos; aquí desaparece cualquier derecho del español a la protección a la familia. No se trata de que lo tengan menos gentes; no se trata de que se suprima esta o aquella asignación para elevar esta otra; se trata, simple y sencillamente, de que se reducen una serie de prestaciones, quedan sólo las asignaciones periódicas por hijos a cargo, y a partir de ahí, el Gobierno, por Real Decreto, determinará la nueva cuantía de la asignación mensual y la posibilidad de que los incrementos que se liberen se asignen exclusivamente a determinado colectivo de afiliados con menores ingresos. Carta blanca. El Gobierno de la nación vuelve a reunir en un gran cajón los ingresos de una parte de la Seguridad Social y los distribuye como le parece.

Vuestras señorías saben —estoy seguro de que lo tienen que reconocer— que eso no es asignar al español, en virtud de unas condiciones objetivas y predeterminadas, un derecho a la Seguridad Social; eso es hacer redistribuciones discrecionales con medios del Gobierno. Eso entra en los caracteres benéficos que tanto le molestan al señor Corcuera, pero es la diferencia entre la beneficencia, la misericordia o la discrecionalidad y el derecho predeterminado en la ley. No tengo más que decir. ¡Para qué vamos a entretenernos!

Segundo punto. Este artículo tenía un segundo apartado, y conviene que se sepa que ese apartado segundo se suprimió en la Ponencia que dictaminó este proyecto. Pero al hilo de esa supresión yo tengo que quejarme formalmente del modo cómo debaten los problemas los señores parlamentarios socialistas. Me vuelvo a quejar por segunda vez de la incomprensión que supone respecto del papel del Parlamento que cuando un Diputado demuestra que tiene razón y se le da, hay que hacerlo clara y abiertamente, reconociéndolo y no negándolo en público para luego utilizar un subterfugio cualquiera y hacer la rectificación que da la razón al parlamentario (acaso porque ha convencido a más personas de lo que parece) o tener claramente el valor de decir que el Grupo Socialista coincide con esa enmienda y que por eso la ha presentado también.

Señorías, en el artículo 5.2 estaban las indemnizaciones por lesiones permanentes y la incapacidad perma-

nente parcial para la profesión habitual. Cuando yo expliqué lo grave que era para un trabajador que perdiera un ojo, un pie o una mano por la que no percibiría ninguna indemnización, cuando dije que eso iba a suponer una carga para las empresas, a las que se reclamaría desde la mayoría, se dijo: «Ahí, ahí», para después acabar reconociendo que tenía razón.

Como esto no es la primera vez que ocurre, porque en la Ley Orgánica de Libertad Sindical propusimos enmiendas para que se extendieran a todos los miembros de la comisión negociadora derechos que el proyecto sólo daba a las centrales más representativas, se opuso en Comisión el señor Escribano Reinoso y en el Pleno el señor Arnau, y luego de eso, el propio Partido Socialista presentó una enmienda textual en el Senado, tenemos que decir que así no se prestigian los debates parlamentarios. Tenemos que pedir que sean ustedes más coherentes, más sinceros, más realistas y que no tengan empacho en reconocer ante la opinión pública que alguna vez tenemos razón en la oposición, aunque lo hagan de tapadillo, como es precisamente el caso del artículo 5.2 de este proyecto de ley. Con todo, muchas gracias.

En cuanto al artículo 6.º, nuestra enmienda propone que se suprima. Entendemos que estas discriminaciones que se establecen en el proyecto entre unos regímenes y otros son muy equívocas, y que los preceptos de unificación deben aplicarse a todo el sistema, sobre todo si tienen en cuenta vuestras señorías que en la disposición adicional segunda se da al Gobierno el plazo de seis meses para que integre en el régimen general algunos regímenes especiales, entre ellos los de ferroviarios y futbolistas. Como esos dos regímenes aparecen citados también en el artículo 6.º, respecto del ámbito de aplicación, están ustedes creando una dificultad verdaderamente innecesaria, de modo que inmediatamente se aplica esta ley a esos dos regímenes, y luego, en el plazo de seis meses, esos dos regímenes se integran en otros, con lo cual hay una doble transitoriedad, una confusión sobre la confusión, y eso no va a traer más que perturbaciones.

Por lo que se refiere a la disposición adicional primera, nuestra enmienda propone que se suprima la expresión «... acreditados por el beneficiario». Pretendemos que donde dice: «... en función exclusivamente de los años de cotización efectiva acreditados por el beneficiario.», se diga: «... en función de los años de cotización efectiva». Es una cautela, pero no queremos que se tenga en las manos la posibilidad de exigir de los trabajadores que sean ellos los que tengan que demostrar esos ocho años de cotización. Porque aquí se ha hablado mucho de ordenadores y máquinas, pero nadie ha dicho efectivamente, que la Seguridad Social está en condiciones de tener o de dar los datos, y que va a reconocer pensiones en plazos menores de los actuales, que siguen siendo de seis meses —diga lo que diga el señor Arnau—, cuando hace diez años los plazos eran, en algunos casos, de seis horas y como máximo de un mes. Es preciso suprimir esa expresión de «... acreditados por el beneficiario», para que sea la propia entidad gestora la que tenga el deber de decir cuál es la cotización.

En la disposición adicional segunda nos gustaría añadir un párrafo que diga: «A efectos de llevar a cabo las integraciones a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno utilizará como criterios preferentes la similitud de situaciones y la equiparación y correspondencia entre cotizaciones y prestaciones». Es una elemental razón de seguridad jurídica que no requiere de mayor explicación, porque SS. SS. lo conocen perfectamente.

La disposición adicional tercera, naturalmente en nuestra tesis habría que suprimirla por coherencia con el artículo 5.º, pero dado el destino de ese artículo 5.º, carece de sentido.

Llego así a una disposición adicional nueva, que es la quinta, sobre la cual yo rogaría realmente meditación. Si ya la han meditado y tienen la decisión tomada, naturalmente, como siempre, la aceptaremos. Pero si no han reflexionado profundamente, esta es una enmienda que debieran tener la cautela de introducir. Como todo el mundo sabe, muchas empresas españolas pactan en los convenios colectivos complementar hasta el cien por cien las retribuciones de los trabajadores respecto de la pensión de jubilación que obtengan, y, naturalmente, lo vienen cumpliendo.

Si una ley reduce, aunque sea ligeramente —ya hemos quedado en que ligeramente; nosotros sostenemos que más, pero aceptando el ligeramente—, automáticamente se crea el problema de si la empresa tiene que complementar hasta el cien por cien y, por tanto, si la empresa tiene que hacer un esfuerzo mayor del que ha venido haciendo cumpliendo estrictamente sus obligaciones. A nosotros nos parece que eso es crear una situación de absoluta inseguridad, que eso va a impedir para el futuro cualquier complemento a cargo de las empresas, porque si la legislación va a influir también en los acuerdos, por este camino, por este procedimiento, naturalmente las empresas se resistirán a conceder mejoras y se va a perjudicar a los trabajadores.

No se trata sólo de que las empresas tengan que gastar más o menos. No se trata de que se me diga que en otras épocas las empresas ahorran cuando suben las pensiones y que, en cambio, es justo que aumenten su gasto cuando bajan. Ese no es el problema que yo veo estrictamente desde el ángulo de la empresa; lo veo también desde la resistencia que va a suponer para cualquier mejora voluntaria esta disposición que aquí se adopta.

Por fin, en la disposición transitoria primera, número 1, propondríamos una modificación, que diría así: «Podrán acogerse a la legislación anterior para obtener la pensión en las condiciones y cuantía a que hubieren tenido derecho el día anterior al de entrada en vigor de la presente ley: a) Los trabajadores que tengan cumplida la edad de 60 o más años. b) Quienes, reuniendo todos los requisitos...», como hasta ahora.

Esto de los trabajadores de 60 o más años, señorías, es tan sensato que está en la exposición de motivos; es tan razonable que está en la exposición de motivos, y si el nuevo sistema es tan buenísimo y tan excelente como se ha cantado aquí, den una prueba de que lo creen y permitan a los trabajadores optar, y verán ustedes que po-

cos son los que optan por la nueva situación aunque sea tan excelente. ¿Cuál es la razón por la que no se da ese derecho de opción y se incluye a todos, aunque tengan ya 60 años, en el régimen nuevo? Probablemente porque no se tiene confianza en que, a la hora de la verdad, la nueva situación vaya a ser tanto mejor de lo que se dice ahora. Es un tema del que seguiremos hablando, porque yo espero —y especialmente con el señor Corcuera— que tengamos muchos futuros debates y que la vida española nos dé la ocasión de seguir discrepando con cordialidad. Pero tengan la seguridad V. S. que de este tipo de compromisos siempre se responde y que el transcurso de los años dirá si era verdad la tesis fundamental que ustedes han sostenido ya.

Permítame, señor Presidente, un minuto y ahorro cualquier explicación de voto y pérdida de tiempo a la Cámara.

Aquí, por una parte, se ha estado diciendo como mensaje constante de esta reforma, que de seguir las cosas como estaban no se podría mantener el sistema. Pero, por otra parte, se ha venido reprochando que las pensiones estén en unos niveles que son escasos y que han venido perdiendo capacidad adquisitiva, de manera que lo que debieron hacer los gobiernos de estos últimos años era la revalorización en función del índice de precios al consumo, y ¿qué recorte no tendrían que hacer ahora VV. SS. si eso hubiera sido así? Es que la prudencia de los gobiernos de estos años ha sido lo que ha permitido que este trauma tenga alguna posibilidad de ser entendido por lo menos por la mayoría socialista, ya que no por los demás.

Créame, señor Corcuera, que nosotros no deseamos otra cosa más que que exista en España un eficaz sistema público de Seguridad Social, que sea compatible con nuestras posibilidades económicas, que esté en relación con la solidaridad y la justicia y que en este terreno pudiéramos haber llegado a muy importantes acuerdos que, sin duda, no han sido posible, pienso que por la obcecación del Gobierno que no utilizó resortes —o pensó que no iba a ser posible llegar a acuerdos— que tenía a mano. Espero, señor Corcuera, señores de la mayoría socialista, que en el futuro en temas de esta importancia hagamos las cosas un poco mejor.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 5.º Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente, señorías, las enmiendas que yo había presentado en este proyecto de ley a sus disposiciones transitorias son la 43 y la 42.

Comenzaré, en primer lugar, por la enmienda 43, muy rápidamente, porque la voy a defender en su fondo constitucional —lo adelanto ya— en conjunto. Y digo constitucional porque tienen un principio de defensa de unos derechos legítimos, de un principio de legalidad y de un

principio que está señalado concretamente en el artículo 9.º, 3 de nuestra Constitución, y que recuerdo a SS. SS. muy rápidamente en extracto.

En este artículo 9.º, 3 se dice que la Constitución garantiza el principio de legalidad, y más adelante señala la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras de las normas y la acción no favorable o restrictiva de derechos individuales. Mis enmiendas, señorías, se fundamentan en su defensa en este principio, porque se entiende que las situaciones que van a atravesar unos mutualistas o unos trabajadores que han cotizado a la Seguridad Social están dentro del principio de derechos individuales, y entiendo que están amparados por el artículo 9.º, 3 de nuestra Constitución.

La enmienda número 43 pretende que en el punto 1 de la disposición transitoria primera en vez de hablar de que aquéllos que no hubieran ejercitado su derecho podrán acogerse al mismo siempre que tuvieran el reconocimiento pleno a la pensión de jubilación, se sustituya por otro en el que haya un reconocimiento expreso y explícito de los diez años de cotización a la Seguridad Social, es decir, que aquellos trabajadores que el día anterior a la entrada en vigor de la presente ley tuvieran acreditados los diez años de cotización a la Seguridad Social puedan acogerse, para obtener pensión al momento posterior de su jubilación, a la legislación anterior.

He hecho esta justificación y este razonamiento fundamentalmente para que se pueda conseguir, al amparo de este artículo 9.º de la Constitución y en reconocimiento expreso en esta ley, que aquellos que ya tienen consolidadas las cotizaciones precisas para jubilarse, según la normativa actual o según la normativa vigente en el momento, puedan hacer uso de esta legislación anterior que había venido amparándoles.

A lo largo de la tarde de hoy hemos hablado de situaciones de expectativas, de frustraciones que se producen en esos famosos 64 años. Aquí, nosotros invocamos nada menos que un principio constitucional para que esas expectativas y esas perspectivas tengan el pleno reconocimiento, que en su día el legislador constituyente estaba pensando para cualquier casuística de un ciudadano español con derecho a que le fueran reconocidos derechos constitucionales y de otro nivel de legislación, leyes operativas y aplicativas, técnicas o económicas, como derechos individuales.

No estoy hablando de nada abstracto de la Seguridad Social como ente, sino de derechos individuales. Por tanto, aquí hay una cláusula que no son favorables, que entiendo que son restrictivas de estos derechos individuales.

La enmienda número 42 propone, señorías, la adición de un nuevo párrafo, que sería el número 3, en esta disposición transitoria primera, y que vendría a decir lo que yo invoco en razón de la legalidad vigente y de la legalidad de la Seguridad Social y que se sigue manteniendo incluso a nivel de órdenes ministeriales cuya derogación no aparece por parte alguna en todo lo que estamos discutiendo.

Nuestra enmienda propone un nuevo párrafo con el

siguiente tenor: «Igualmente podrán acogerse a la legislación anterior, conforme establece la Orden de 17 de septiembre de 1976, los trabajadores que, con anterioridad al 1 de enero de 1967, tuvieran la condición de mutualistas, pudiéndose, en este caso, jubilar a partir de los 60 años, con los coeficientes reductores que la indicada Orden establece».

Recordarán SS. SS. que esta Orden invocada, de 17 de septiembre, reconoce expresamente para los mutualistas anteriores al año 1967 su derecho adquirido de poder jubilarse a partir del cumplimiento de los 60 años de edad, con unos coeficientes reductores bien entendidos. Nosotros creemos que no parece oportuno ni justo ni legítimo suprimir por esta ley derechos expresamente reconocidos y mantenidos por una norma legal durante muchos años, ya que, por otra parte, en su superior conocimiento en cuanto a la comparación con la Constitución, esta supresión entendemos que atenta directa y claramente a los principios de legalidad y de irretroactividad, que también señala la defensa de fondo de nuestra enmienda, del punto 3 del artículo 9.º de nuestra Constitución.

Nosotros hacemos aquí una invocación en defensa de estos derechos individuales de estos mutualistas. Pensemos que estos mutualistas que vienen siéndolo desde hace muchos años, por el hecho de que vayan a serlo con posterioridad al 1 de enero de 1967 tienen ya reconocido expresamente ese derecho a una jubilación anticipada, para ejercerlo al momento de cumplir. No entenderíamos que el legislador en ese caso estuviera haciendo un grave daño de agravio comparativo del que puede ser objeto en su momento —y la jurisprudencia lo dirá— si hay un amparo del artículo 9.º, 3 de nuestra Constitución.

Nada más y muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Para turno en contra de las enmiendas al artículo 5.º, porque posteriormente se hablará del 6.º y de las distintas disposiciones.

Quizá, empezando por el final, le diré, señoría, que yo creo que, efectivamente, esto se ha podido y se debería haber hecho mejor. Yo creo, y en aquello que creo pongo toda mi ilusión a la hora de defenderlo, que este es un proyecto de ley con algunos problemas, pero que perfectamente se podía haber presentado ante la sociedad española no como un retroceso, sino como algo mejor de lo que actualmente existe. Estoy absolutamente convencido.

Yo tengo la seguridad de que nuestra situación económica, por usted invocada, señor Suárez, y con independencia de lo que diga cualquier Ministro de Economía que pueda estar ejerciendo, no es precisamente la más boyante, y como no es precisamente la más boyante, parece difícilmente comprensible que, aumentando la base de cálculo a ocho años, revalorizando seis años, señorías,

y manteniendo los porcentajes, se haya podido insistir tanto en que eso es un recorte. Buscando el hilo conductor de lo razonable, no entiendo cómo, partiendo de una situación de dificultad económica, se puede hacer, en mi opinión, tanto canto a lo fácil, a lo que se transmite con mucha velocidad, y el aumentar de dos a ocho años, poniendo seis años en pesetas constantes y los dos últimos años en la base reguladora, se puede presentar como recorte de pensiones. Pero las cosas son así.

Dicho eso, la perla que usted le ha cogido al Ministro, la verdad es que dice que estaban estudiándola, y la han debido estudiar, las cosas como son, *(Risas.)* para llegar a una conclusión, y es que —de esto probablemente participaremos usted y yo— es bastante justificable que aquellas cantidades que se dan por una sola vez, las 375 pesetas que usted y yo cobramos por esposa, se las demos, en un ejercicio de solidaridad, cuando la situación es de dificultad, al parado que tiene cinco o seis hijos —déjeme por un momento decirlo con grandilocuencia—, que tiene nueve hijos. *(Risas.)* Es decir, que a ese parado que no gana 500.000 pesetas, que cobra 250 pesetas por cada uno de sus nueve hijos, la sociedad le dé casi 2.000 pesetas por nueve, es decir 18.000 pesetas. Porque el sistema no pretende ahorrar, lo que pretende es hacer una mejor redistribución, y yo creo que nos deberíamos sentir satisfechos.

Yo acepto el planteamiento hecho por el Grupo Centrista, que, en todo caso, sólo encuentra una dificultad: que como lo que se pretende es trasvasar a quien más necesidad tiene, en ese concepto familiar, lo que ahora se da por cantidades únicas o periódicas por esposa, la evaluación que hace la Memoria es que en este momento es posible dar 1.700 pesetas por hijo, pero, necesariamente, si el paro disminuye, si cada vez hay menos ciudadanos con rentas inferiores a 500.000 pesetas, es muy probable ¡y ojalá que así ocurra! que el año que viene esas 1.700 pesetas se conviertan en 2.500 por hijo.

¿Es que vamos a tener que traer una modificación de la ley aquí? No. Por eso nosotros entendíamos que bastaba con las explicaciones dadas en Ponencia, en Comisión y aquí en el Pleno, y hacer referencia a la Memoria, ya que en la misma no se dice «el Gobierno hará», sino que ya se habla de 1.700 pesetas, y con que en la justificación, para no poner una cifra, se dijera que la situación puede ser cambiante y no hay ninguna opción que suponga ahorro, sino una mejor redistribución. Aunque reconozco que la opción del Grupo Centrista es intermedia y compromete menos, ya le dije en Comisión cuáles son las razones por las que no ponemos cinco veces, habida cuenta de que ya en la Memoria hablamos de 1.700 pesetas.

Por último el artículo 5.º, 2. Yo no tengo, señor Suárez, ningún inconveniente en reconocerlo, porque además es bueno que lo reconozca y que lo reconozca usted, porque creo recordar de la intervención de totalidad que esta era la «almendra» de la cuestión, según sus palabras, y le dedicó a este 5.º, 2 la mitad probablemente de lo malo que era este proyecto. Este proyecto era, con permiso, «una castaña», porque, entre otras cosas, tenía que no sé

qué cosas de las indemnizaciones de baremo, y nos hizo un canto con aquel de la nariz y el del brazo verdaderamente increíble. Pues bien, quitando el 5.º, 2, debiera reconsiderar su posición sobre esta ley. Porque si ciertamente era tan importante, si este era el tema gordo, si, por otra parte, usted está preocupado de que esta ley sea un recorte y se acaba de oponer a la revisión automática de las pensiones, debiera reconsiderar esa posición, aunque sé que no la va a reconsiderar.

Aunque yo no tengo ningún inconveniente en señalar que algunas de las cosas dichas por usted en relación con este punto me parecen muy razonables, permítame decirle que no comparto su criterio. No comparto las exposiciones hechas por ustedes en esta Cámara y en Comisión sobre las maldades que suponía el quitar las indemnizaciones por baremo. Yo estoy convencido de que quienes conozcan eso, muchos por lo menos piensan como yo, que eso no era ninguna barbaridad, o que de ahí no se derivaban las maldades que a infinidad de trabajadores se les podía hacer en este país.

Por tanto, estamos de acuerdo en que es mejor que desaparezca el 5.º, 2, lo que ocurre es que estamos de acuerdo por distintas razones. Usted, en mi opinión, porque naturalmente eso viene bien para un debate de totalidad. Yo creo, de verdad, que el tema no era tan importante y es mejor que reordenemos el tema de las incapacidades, y por eso se ha quitado el 5.º, 2. No tengo ningún inconveniente en aceptar que su petición era de quitarla y, por tanto, aquello que haya que asumir lo asume uno con toda tranquilidad. Y hasta si quiere usted decir que tenía razón, yo no tengo ningún inconveniente en decirlo, por razones, insisto, distintas, según nuestro criterio, para reordenar todo este tema según el suyo, porque eso lesionaba intereses de los trabajadores.

Creo que no hay más enmiendas a este artículo 5.º. Espero haber dado satisfacción al Grupo Centrista, ya que su propuesta era la que más se aproximaba a la mantenida por nosotros.

En todo caso, quiero decir, por último, algo en relación con la afirmación del señor Diputado portavoz del Grupo Centrista, y ¡ojalá! que tengamos muchas oportunidades de discutir sobre este proyecto. ¿Sabe cuál es mi deseo? Que este proyecto dure por lo menos veinticinco años, que esto funcione durante veinticinco años y, desde luego, Ministro de Economía por Ministro de Economía, yo estoy convencido de que, si algunos de los que se sientan en esos bancos, algún día son Ministros de Economía, no le quepa a usted duda de que volveremos a la beneficencia.

Por tanto, consejo por consejo, si algunos de los que usted y yo conocemos de ahí, que en más de una ocasión han subido aquí a hablar en debates de Presupuestos, algún día son Ministros de Economía (y yo de verdad creo que nunca, o por lo menos en mucho tiempo, llegará ese día), entonces nos vamos a enterar de lo que supondría una modificación del sistema de pensiones en nuestro país. Y ¡ojalá! que esa voluntad por usted expresada de que comprometía a la derecha española de por vida se cumpla. ¡Ojalá! No es la práctica de la derecha en el

mundo; ya sabe usted que no. Y tampoco es la práctica de quienes más próximos a ustedes, creo yo, pueden estar, que defienden pensiones compatibles con fondos de pensiones.

Y yo le puedo decir, señoría, algo que usted puede compartir conmigo. Con esta ley no hay sitio para los fondos de pensiones. Con independencia de que usted me coja por el rábano esa afirmación de que hay un pequeño corte. Con esta ley no hay fondos de pensiones porque, desde luego, con algunas propuestas que por parte de algunas señorías se han oído en la tarde de hoy, se llegaría a ganar más que trabajando. Tengo verdadera ilusión de que se traduzcan algunas afirmaciones de esta Cámara para, en algún momento, poder demostrar que algunas propuestas hechas aquí esta noche suponen ganar con una pensión más que trabajando, y a costa de mantener un sistema donde más de cinco millones de pensionistas estén por debajo del salario mínimo interprofesional. Por lo tanto, este Grupo Parlamentario no está dispuesto a aceptar esas enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Corcuera.

El señor Arnau tiene la palabra.

El señor ARNAU NAVARRO: Para contestar sintéticamente a las enmiendas al artículo 6.º y a las adicionales defendidas por el señor Suárez.

En cuanto a la enmienda número 88, presentada al artículo 6.º, y en la que pide su supresión, porque entiende que puede haber una contradicción entre este artículo y la disposición adicional segunda, tengo que decir que el hecho de que algunos preceptos de esta ley no se apliquen a algunos regímenes especiales de la Seguridad Social se debe a que tales regímenes han de ser objeto de integración en el régimen general en el plazo de seis meses, tal como se dice en la disposición adicional segunda. Por otra parte, por razón de sus características especiales, se ha considerado más oportuno retrasar la implantación de esta medida a resultas de dicha integración.

En cuanto a la enmienda número 92, en la que se persigue la adición de una disposición adicional quinta para que la aplicación del proyecto de ley no implique incrementos en las prestaciones pactadas inter partes, como usted sabe, señor Suárez, esta es una materia de convenio colectivo en la que no puede entrar este proyecto de ley. Convenio colectivo, como usted conoce también, que tiene alma de ley y cuerpo de contrato, según dijera Carnelutti, teniendo también unas limitaciones, unas características y unos privilegios. Usted sabe perfectamente que esa materia debe ser regulada, en su caso, en los convenios colectivos.

Y, por último, en cuanto a la enmienda número 89, a la disposición adicional primera, en la que solicita que se suprima la palabra «acreditados», vamos a darle la razón. Efectivamente aquí sobra la necesidad de que el interesado tuviera que probar las cotizaciones efectuadas. Por ello, vamos a presentar una enmienda transaccional a la suya, porque usted omite algunas palabras

que a nosotros nos gustaría mantener en el texto del proyecto, enmienda que presento inmediatamente al señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Arnau. *(El señor Gimeno Martín pide la palabra.)*

Señor Gimeno, ¿usted también? *(Risas.)*

El señor GIMENO MARIN: Sí, pero brevemente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Adelante, señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Señor Presidente, brevemente, y por pura cortesía parlamentaria, para responder a algunas de las intervenciones de los portavoces de los grupos de la oposición.

Por un lado, contestar al Grupo Parlamentario Centrista que la segunda enmienda que se refiere a las jubilaciones anticipadas, consideramos que no es precisa, porque son perfectamente compatibles con la legislación actual y no hace falta que la ley lo diga. Que quede bien claro que esas jubilaciones anticipadas son posibles y no es preciso que lo diga la ley.

En cuanto a su planteamiento de una disposición transitoria primera en el sentido que usted propone, no consideramos que pueda haber incumplimiento inconstitucional en ese planteamiento. No quiero extenderme en los planteamientos de derechos adquiridos; con tener acreditados diez años, no se tiene derecho adquirido ninguno por sí mismo en materia de Seguridad Social. Nosotros preferimos mantener los textos tal y como están.

El señor Suárez hace una propuesta respecto a la posibilidad de que los que tengan 60 años puedan ejercer el derecho de regirse por la legislación anterior o por la nueva. Esto nos preocupa porque ese planteamiento incidiría en algunos de los aspectos que nosotros intentamos combatir. El aceptar su propuesta significaría incidir en una de nuestras preocupaciones fundamentales, que es el fraude. Fíjese usted si dejamos cinco años de tiempo para que puedan decidir cuál régimen quieren, si el régimen anterior o el nuevo; podrían intentar incrementar sus cotizaciones los últimos años, y creemos sinceramente que, además, por la propia tradición y práctica de todos los sistemas transitorios de las reformas de la Seguridad Social, que en parte recogen las disposiciones transitorias del proyecto del Gobierno, es más que suficiente para que esta ley entre en vigor en el plazo adecuado para que tenga la aplicación que se prevé en la propia ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gimeno.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, con la venia. Quiero tener la cortesía de en-

retener el mínimo tiempo posible a VV. SS. Pero, justamente, cortesía por cortesía, tengo que rogar al señor Corcuera que me permita rectificar sus palabras en el «Diario de Sesiones».

El señor Corcuera ha hecho un razonamiento que es un silogismo rigurosamente defectuoso. Ha dicho que el señor Suárez dijo aquí que la almendra de la reforma era el artículo 5.º, 2. Hemos suprimido el artículo 5.º, 2, díganos usted que ha conseguido fundamentalmente rectificar este proyecto y que ya es de su plena satisfacción. Esa es una lectura tan absolutamente falsa de mis palabras que tengo que rectificarla.

En mis palabras lo que se dice en el debate del Pleno es exactamente que la verdadera almendra de la reforma consiste en suprimir absolutamente cualquier protección económica frente a incapacidad permanente parcial, incluso derivada de accidente de trabajo; segundo, en suprimir absolutamente cualquier prestación económica frente a lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidentes de trabajo; tercero, en reducir la protección a la familia; cuarto, en implantar condiciones de rigor extremado para la pensión de invalidez; y, quinto, en reducir la cuantía inicial de las pensiones, tanto de invalidez como de vejez. Esa era la almendra en el debate de totalidad. Le ruego al señor Corcuera que tenga la bondad de no reducir.

Y al final del debate va a hacerme usted el favor de permitir que me manifieste como un auténtico liberal. Porque, señor Corcuera, el Grupo Parlamentario Popular ha defendido un sistema público de pensiones, y no soy yo sólo —perdóneme—; no soy yo sólo; no se empeñen ustedes. Nosotros defendemos el sistema público, mantener el sistema público porque así lo dice el artículo 41 de la Constitución. ¿Cómo puede suponer V. S. que van a pensar de distinta manera mis compañeros del Grupo Popular?

El que en cambio ignora que la Constitución permite sistemas complementarios libres es V. S. al decir con tanta contundencia que no habrá fondos de pensiones. Me va a hacer un defensor de los fondos de pensiones. Naturalmente que puede haber fondos de pensiones en un país libre para complementar el sistema público. ¿Por qué no? ¿Por qué no vamos a defender legítimamente los fondos de pensiones? Usted sabe como yo que los fondos de pensiones no deben servir para reducir la protección del sistema público, pero, desde luego, para complementarla, este Grupo la seguirá defendiendo y por eso convienen con toda libertad, con toda normalidad los defensores de sistemas que preferentemente se inclinan por el fondo de pensiones, como en otras sociedades muy evolucionadas, con los que tenemos una visión menos optimista de esa libertad de cada cual, en esta materia, claro, y pensamos que dismantelar el sistema público sería un retroceso, y en ese sentido, estamos bastante más cerca de la postura de V. S.; pero es verdaderamente compatible, no lo pongan ustedes en contradicción. Por fin, el señor Arnau dice que eso es materia de convenio. Es materia de convenio, pero esta Ley altera esencialmente las circunstancias de los convenios y, naturalmente, decir:

arréglense ustedes, es tanto como proponer que las leyes creen conflictividad.

Un empresario que pactó el 20 por ciento de mejora de la pensión de un trabajador, que la tenía en el 80 de su salario, en el momento de jubilarse y que viene cumpliendo escrupulosamente su obligación, si de pronto, como consecuencia del juego de una ley, esa pensión se reduce, no me diga usted que eso es cuestión de convenio. Algo habrá que decir, alguna cláusula de salvaguardia habrá que poner para evitar la conflictividad, y habrá que decir a las empresas lo que tienen que hacer. Dígan ustedes que paguen la diferencia o digan que no quedan afectadas, pero eso de que sea materia de convenio y, por tanto, de conflictividad, me parece sumamente perturbador.

En la exposición de motivos se dice que los mayores de 60 años tienen derecho a optar, y ustedes me dicen ahora, cuando yo lo defiendo, que eso es tanto como propiciar el fraude. ¿Y quién escribió eso en la exposición de motivos? ¿Qué gran defraudador trató de hacer eso en la exposición de motivos? No es ningún fraude; es dar una oportunidad de conservar sus expectativas —se ha dicho aquí muy brillantemente— a quien ya tiene una edad en la que las sorpresas crean intranquilidad, y en ese momento, y con esa garantía déjele usted a él que estudie su situación, que vea si es mejor la situación antigua o la nueva y déle la mejor. ¿Dónde está el fraude? ¿Por qué va a ser eso un fraude? Señorías, vayan ustedes mañana por la mañana, sin más tardar, a la calle de Serrano y vean las colas que hay y comprobarán que dan la vuelta a varias manzanas, para pedir jubilaciones. Esa es la intranquilidad de este proyecto y no otra cosa. Hagan ustedes la estadística de las jubilaciones que se están pidiendo desde el momento que empezó este proyecto.

Tranquilarían VV. SS. a la opinión pública si dijeran con toda claridad que tenían derecho de optar, de reflexionar y de estudiar el asunto con toda serenidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Suárez.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Un minuto, señor Presidente.

Señorías, para agradecer la buena acogida de mis enmiendas al señor Corcuera y decirle que me ha dejado con la miel en los labios, porque decir que son buenas y que están de acuerdo con sus planteamientos, para luego no aceptarlas, es como esos balones que dan en el poste y que decimos todos: ¡Huy!, ¡qué pena que no fue gol!

De todas maneras, nuestra enmienda 38 no establece unos límites concretos que encorseten las decisiones del Gobierno, sino que, dentro de unos planteamientos de selección objetiva, como dice el Convenio 102 de la OIT —que lo dice exactamente así—, el Gobierno, por real decreto, puede establecer después las cantidades a distribuir entre las familias que estén dentro de esos tipos que nuestra enmienda establece.

De todas maneras, agradezco, repito, la buena acogida

a nuestra enmienda y siento, de verdad, que no sea votada en este momento por el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Núñez.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Gimeno, en la cortesía parlamentaria, refiriéndome solamente a mi enmienda número 43, que propone un nuevo texto en el número 1 de la disposición transitoria primera, a mí no se me alcanza cuáles son las razones para que el texto de este proyecto, de acuerdo con mi enmienda, no haga un reconocimiento explícito a estas garantías que yo entiendo que son constitucionales. Porque se trata de que aquellos trabajadores que tengan consolidadas las cotizaciones precisas para jubilarse, aunque cumplan el requisito de edad posteriormente, según la normativa actual, tengan un pleno reconocimiento, pero no en los aspectos, que yo considero restrictivos, que trae este proyecto de ley.

Por tanto, yo no sé, señor Gimeno, porque no se lo he escuchado, si este deseo de amparo constitucional que yo solicito aquí es por un motivo doctrinal o ideológico la no aceptación de mi enmienda o es por un motivo cuantitativo. Tal vez se deba su posición a las indicaciones que pueda haber recibido de su Grupo o del ejecutivo, sea por una cuestión económica, sea porque entienden que con la fórmula de ustedes puede salir más barato el atender a las pensiones de estos trabajadores que ya tiene sus derechos, con sus cotizaciones consolidadas; si no, otra razón no la entendería.

Mi enmienda, que en muchos aspectos coincide, creo, con el texto que trae el proyecto del Gobierno, lo que hace es dejarlo con una claridad lo suficientemente meridiana para que sea en la legislación anterior a estos trabajadores que, como vuelvo a decir, tienen ya garantizadas y consolidadas las cotizaciones precisas para jubilarse, en la que encuentren precisamente esta garantía de seguridad.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Solamente para decirle al señor Suárez que cualquier ley laboral —y yo pienso que la Seguridad Social puede encuadrarse dentro de la legislación laboral— modifica o puede alterar el contenido de los convenios, y no por eso el legislativo tiene que decir lo que tengan que hacer las partes en las respectivas negociaciones.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Arnau.

Tiene la palabra el señor Corcuera.

El señor CORCUERA CUESTA: Señoría, no tengo el menor inconveniente, si no he sido exacto, en retirar esa frase, porque ciertamente usted puso más pegas en el debate de totalidad que al 5.2. Sin embargo, quiero insistir en algo, y es que a mí me pareció en aquel momento que usted daba especial importancia al 5.2 y que, además, le dedicó mucho tiempo. Eso es lo que quería decir. Retirado está.

Usted tiene que retirar muchas cosas si revisa lo que dice, si da pruebas de buena voluntad, como yo.

Usted pluraliza mucho; es decir, cuando habla de manzana dice «manzanas», «dan vuelta a las manzanas»; «hay una cola terrible». Usted, en términos coloquiales, es un exagerado. (*Risas.*) Es un exagerado cuando pretende llamar la atención al otro. Antes ha utilizado la inflación, el nueve o el diez por ciento. Bueno, el nueve o el diez por ciento; el diez por ciento para arriba o para abajo. Cuando usted pretende llevar a su posición esa línea argumental, usted, insisto, con el mayor respeto, es un exagerado, dicho el término en el tono menos peyorativo posible. (*Risas.*)

Cuando he dicho lo del fondo de pensiones, usted y yo sabíamos lo que estaba diciendo; usted y yo y, probablemente, más grupos de esta Cámara. Con esta Ley no hay necesidad de que un trabajador vaya a un fondo de pensiones. Eso es lo que he querido decir. Hay muchas formas de concebir un fondo de pensiones, si es sustitutorio del sistema o complementario. Y en este país se ha hartado la derecha (la derecha económica, si usted quiere) (*Risas.*) de decir, con el apoyo de más de uno en sus congresos, que hay que poner unas pensiones públicas, en un sistema público, pequeñas para que los trabajadores tengan necesidad de hacerse un seguro privado que le complemente la pensión baja que le pueda quedar. Y usted y yo sabemos de qué hablamos, y los demás también; sépanlo, pues.

Y concluimos, si a usted le parece, en que lo mejor que puede ocurrir para los trabajadores en este país es que esos períodos para el cálculo de la base reguladora empiecen a funcionar como es debido, que no se hagan trampas, que se cotice por lo que realmente ganan, cuando eso está dentro de las bases, que antes no se hacía. No sé si usted lo sabe, pero yo sí lo sé; yo sí sé que hay muchos que defraudan, y no estoy diciendo trabajadores sólo, en connivencia con otros que cotizan por menos de lo que se gana, que cotizan por menos de lo que perciben, y en los dos últimos años se eleva el tipo de cotización para jubilarse con una pensión mejor. Usted y yo lo sabemos. ¿Es evitable? Sin ninguna duda, es evitable.

Pero lo mejor que puede ocurrir es que nadie traiga a esta Cámara en 25 años por lo menos una modificación en el cálculo de la base reguladora y, por tanto, el que tenga períodos de cotización cubiertos que se jubile con el 100 por ciento de esa base de seis años actualizados, y los dos últimos años, y que tengamos dentro de 25 años la revisión automática. Ojalá que eso sea así. Mucho me temo que, si dentro de quince o dieciséis años —porque no veo que antes ustedes tengan la menor opción— llegaran a gobernar ustedes, quitarían eso.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Bandrés, entiendo que queda una enmienda de usted a la adicional cuarta.

El señor BANDRES MOLET: Tengo un montón de enmiendas, señor Presidente, a la adicional cuarta y a las transitorias, pero no se preocupen SS. SS. porque voy a obtener el reconocimiento...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le voy a dar la palabra, señor Bandrés, pero entiendo que las enmiendas a la adicional cuarta y a las transitorias se hacían al hilo de las enmiendas al articulado.

El señor BANDRES MOLET: Yo me he acogido al régimen anterior (*Risas.*); es decir, a lo que se ha acordado en la Junta de Portavoces, que era defender de una tacada todas las enmiendas al articulado y de otra todas a éstos que no sé si se llaman flecos. Pero es igual, estas horas de la noche son más propias del «Loco de la colina» que de un debate sereno y tranquilo. No son horas para esto, son horas para otras cosas. (*Risas.*) No obstante, voy a obtener el reconocimiento general de la Cámara, porque me limitaré a mantener todas las enmiendas, por los poderosos argumentos que se contienen en su justificación, y seguro de que van a ser aceptadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ya está consumido el turno en contra de todas las enmiendas. Respecto a la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la adicional primera, en relación con la 89, del Grupo Parlamentario Popular, ¿algún Grupo Parlamentario se opone a su admisión a trámite? (*Pausa.*) ¿El Grupo Parlamentario Popular retira su enmienda número 89?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Retirada.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas del Grupo Popular a los artículos 5.º y 6.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 44; en contra, 179; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos 5.º y 6.º

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 5.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 20; en contra, 178; abstenciones, 36.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 5.º

Enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al artículo 6.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 15; en contra, 180; abstenciones, 39.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana al artículo 6.º

¿Podemos votar los artículos 5.º y 6.º en una sola votación? (*Pausa.*)

Artículo 5.º y 6.º, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 158; en contra, 70; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los artículos 5.º y 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

¿Pueden votarse conjuntamente las enmiendas a las adicionales, transitorias y finales? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Excepto la transaccional del Grupo Socialista a la adicional primera, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se votará por separado.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Hay una transaccional a la enmienda número 71, del señor Rodríguez Sahagún, presentada por el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tengo dos transaccionales: una a la adicional primera y otra a la adicional cuarta.

El señor BANDRES MOLET: Pido la votación separada de las dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, ocho; en contra, 176; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 17; en contra, 176; abstenciones, 41.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 50; en contra, 177; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 52; en contra, 178; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, a las disposiciones adicionales y transitorias.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 52; en contra, 178; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Enmienda número 27 a la disposición transitoria segunda, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Vicens i Giralt.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 18; en contra, 179; abstenciones, 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 20, del señor Vicens i Giralt.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a las disposiciones adicionales y transitorias.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 45; en contra, 178; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a las disposiciones adicionales y transitorias.

¿Se pueden votar conjuntamente las dos enmiendas transaccionales, señor Zubía?

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista, a las disposiciones adicionales primera y cuarta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 201; en contra, 24; abstenciones ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista a las disposiciones adicionales primera y cuarta.

Votamos seguidamente las disposiciones adicionales y transitorias conforme al dictamen de la Comisión. *(El señor Zubia Atxaerandio pide la palabra.)* Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Para pedir votación separada de las transitorias y, dentro de ellas de la disposición transitoria primera.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Zubía.

Votamos las disposiciones adicionales conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 163; en contra, 66; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las disposiciones adicionales conforme al dictamen de la Comisión.

Disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 161; en contra, 68; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la disposición transitoria primera conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación la disposición transitoria segunda conforme al dictamen de la Comisión. *(El señor Martín*

Toval pide la palabra.) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para evitar el chasquido, le avisamos que el señor Zubía parece que quería hablar al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Para decir que se pueden votar conjuntamente la segunda y tercera, que no hace falta que sea votación separada.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es que no hay más que dos. *(Risas.)* Había un proyecto de transitoria tercera nueva, que era el objetivo de unas enmiendas que han sido rechazadas. O sea que su petición de votación separada de las transitorias, con votar separadamente las dos que hay, queda complacida.

Disposición transitoria segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 161; en contra, 67; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la disposición transitoria segunda conforme al dictamen de la Comisión.

Disposiciones finales primera y segunda, que no tienen enmiendas. ¿Podemos votar la exposición de motivos? *(Pausa.)* ¿La exposición de motivos por separado? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): El Grupo Parlamentario Popular esperaba que hubiera alguna corrección en la exposición de motivos, dado que se dice: «Es propósito del Gobierno» y que se habla de la opción de los mayores de 60 años. Esos dos extremos deberían ser corregidos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Ciertamente y sin más razonamientos, porque se debe reconocer que tiene razón el señor Suárez al plantear esos temas, eso trae razón, valga la redundancia, de que la exposición de motivos del Gobierno fue así enmendada y ahora es preámbulo. Por eso debe modificarse.

En ese sentido, nuestra propuesta es —si es de asenso del resto de los Diputados— que, donde dice: «Es propósito del Gobierno», en el párrafo antepenúltimo de éste que ya es preámbulo, se diga: «Debe ser propósito del Gobierno de la nación...», del presente en cada momento, no sólo de éste, porque es la intención del legislador lo que está aquí en cuestión.

Y, de otro lado, en el último párrafo, donde dice: «Permite a los trabajadores mayores de sesenta años» se diga: «Permite a trabajadores mayores de sesenta años», eliminando el «los», que es lo que introduce la contradicción con el texto de la ley, en este caso.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martín Toval.

¿Con esa enmienda transaccional «in voce» se puede votar el preámbulo?

El señor MARTIN TOVAL: Creo, señor Presidente, que es corrección técnica para adecuación al texto más que transaccional «in voce».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos entonces las disposiciones finales primera y segunda y el preámbulo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 164; en contra, 64; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las disposiciones finales primera y segunda y el preámbulo, conforme al dictamen de la Comisión y con las correcciones de carácter técnico que ha indicado el señor Martín Toval.

Hay que someter a votación el anexo y el título. *(Rumores.)* ¡Guarden silencio, por favor! Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Tengo entendido, señor Presidente, aunque ya es difícil entender cosas, que además, hay una enmienda al título. Por tanto, podría votarse la enmienda de un lado y, de otro, simultáneamente el título y el anexo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El anexo también tiene enmiendas.

El señor MARTIN TOVAL: Las enmiendas del anexo, señor Presidente, son consecuencia de enmiendas al articulado que, al no haber sido votadas mayoritariamente, deben darse por decaídas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Someteremos pues a votación el anexo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 161; en contra, 67; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el anexo conforme figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al título. *(Pausa.)* ¿Está retirada?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): La enmienda, señor Presidente, es del Diputado Díaz-Pinés. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos, pues, el título conforme figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 163; en contra, 56; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el título conforme figura en el dictamen de la Comisión.

Señorías, muchas gracias. El Pleno se reanudará...

El señor MARTIN TOVAL: Si me permite, señor Presidente, porque creo entender que iba a suspender la sesión, en nombre del Grupo Socialista y sé que en nombre de algún otro grupo como el Popular —quiero suponer que toda la Cámara—, quiero agradecer a su señoría la dirección del debate, habida cuenta de la soledad en que se ha visto rodeado en ese estrado presidencial. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martín Toval. Trasladaré su agradecimiento a toda la Mesa de la Cámara. *(Risas y aplausos.)*

El Pleno se reanudará esta tarde a las cuatro.
Se suspende la sesión.

Eran las doce y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961